

Documentos

Sobre la primera presencia de la Santísima Virgen de Candelaria en La Laguna

1554-1555

Hace poco publicó Goya Ediciones una completa reedición de la obra famosa de fray Alonso de Espinosa sobre la Santísima Virgen de Candelaria. A ella, junto a dos trabajos serios, llenos de dignidad historiográfica de los señores don Buenaventura Bonnet (q. D. h.) y del gran erudito don Elías Serra, a quien tanto debe la más científica historia de las Islas, los editores han tenido la gentileza de incorporar una leyenda —mejor, «hallazgo histórico»—, que con el título *El milagro de Fray Gil* publicamos hace años en el diario «Falange» de Las Palmas.

Por si lo real del caso —es decir, la exactitud hitórica de la leyenda— pudo levantar sospechas a causa de lo absolutamente inesperado e insólito de su asunto, quisimos dar como lastre documental las comparencias de testigos en enero de 1555 ante el comisario del Santo Oficio de la ciudad de La Laguna. Estos documentos, que paraban en los fondos de Inquisición de Canarias por nosotros catalogados en la etapa que tuvimos a nuestro cargo el Archivo y Biblioteca regionales de El Museo Canario de Las Palmas, no aparecieron —ni ellos ni otros muchos, entre los que se cuentan la imponente cantidad de fondos documentales sobre moriscos, desaparecidos con sus fichas, sin dejar rastros —así como las reseñas que de sus contextos dejamos en el fichero.

No tenía la cosa —ni tiene— más que estas dos explicaciones: o el haber desaparecido *en absoluto*, o no entrañar su pérdida más finalidad que la de separar sus testimonios de la circulación y darlos luego al público —e igual que sucedió con lo publicado sobre la invasión de Morato Arráez y el papel en ella de Gonzalo Argote de Molina— como propios e indeclinables descubrimientos de sus editores.

El saludable revuelo formado en torno a esto por mis notas a *El milagro de Fray Gil* tuvo por consecuencia la reaparición de los documentos que aquí ofrecemos al lector; de desear es que ello sirva para que regrese a zonas de conocimiento y consulta la gran cantidad de documentos misteriosamente desaparecidos, con sus fichas, de aquel Archivo de la Inquisición de Canarias y que año tras año hubimos de catalogar, reseñar y filiar, con resultado en gran parte —digámoslo con suave eufemismo— negativo.

Néstor ÁLAMO
Las Palmas, enero de 1953

[Portada] Tenerife.—Año de 1555.—En treynta de Enero de MDLV años [roto].—Sobre el tornar de la ymagen de Nra. Señora deCandelaria quando la llevaron escondidamente de la Cibdad de La Laguna a su casa.—Legajo 12 de Suspensos.—Tenerife.

[Texto] El padre fray Vicente de Calçadilla flayre profeso de la horden de Santo Domingo sacerdote sacristán del monasterio de Sr. Santo Domyngo desta çibdad, testigo recebido para la dicha ynformación juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y señal de la Cruz e órdenes que recibió so cargo del qual prometió de dezir verdad y syendo preguntado que diga y declare lo que pasa en razón de lo contenydo en la cabeza desta ynformación el qual dixo que lo que sabe y pasa es que la ymagen de Ntra. Sra. de Candelaria es muy debota y en todas estas Islas y en otras partes se tiene muy gran devoción con ella y suelen ordynariamente venir romerías a su casa

asy destas yslas como de otras partes fuera della porque se a hallado que a hecho muchos milagros y en su casa y lugar donde suele estar es en el término de Gūjmar lugar despoblado junto a la mar, donde se dize que fue hallada la dicha ymagen a la orilla de la mar y allí está hecha una yglesia donde la dicha ymagen suele estar en el altar mayor y que por temor de los francezes que algunas vezes en las guerras presentes y pasadas an saltado en aquel término y por que no salieren y la tomasen fue trayda la dicha ymagen del dicho término a esta çibdad y se puso en este monesterio de Santo Domingo en el altar mayor podrá aber cinco meses poco más o menos y aquí donde estaba la dicha ymagen concurrían los peregrinos que venían en romería a ella y abía mucho concurso de gente por su devoción y que para así fue ayer martes que se contaron veynte y nuebe días del presente mes de enero podría ser a las ocho oras de la noche poco más a menos mucha gente que estaba resando en la dicha iglesia ante la ymagen de Nuestra Señora como ordinariamente suelen venjr se salieron todos y este testigo como sacristán que es viendo que la yglesia estaba sola y no abía gente en ella cerró las puertas de la [roto] iglesia con llave y se vino por la yglesia y vio la ymagen de Ntra. Señora en el altar mayor y se salió por la puerta de la sacristía y la cerró con la llave y llebó las llaves consygo como lo suele hazer ordinariamente y se fue a su celda y que no bolbió a la yglesia hasta fue esta mañana y que abrió sus puertas según lo tiene de uso y costumbre y no halló la ymagen de Nuestra Señora en el altar ni en otra parte de la yglesia ni del monasterio y que luego fue a dar razón dello al padre provincial y que esto es lo que sabe deste caso y preguntado si a oydo dezir a los flayres deste monasterio o a otra persona que se quedare en la yglesia e alguno se oviere quedado en la yglesia. o que ayan tomado o llevado la dicha ymagen dixo que no a oydo tal ni él tiene sospecha dello.

Preguntado que tantos flayres ay en este conbento dixo que ay catorze flayres los doze profesos y dos novicios son quinze porque se acuerda que ay otro más y preguntado si todos los dichos flayres que estaban anoche se hallaron esta mañana en el dicho monasterio dixo que sy estaban y que quando este testigo dixo que faltaba la ymagen de Nuestra Señora se juntaron todos los dichos flayres.

Preguntado que qué bestidos tenja la ymagen de Nuestra Señora ayer noche quando dize que quedó en el altar dixo que estaba bestida toda de damasco blanco una saya y una saboyana y una corona de oro en la cabeza.

Preguntado si quando esta mañana dize que halló menos la ymagen en el altar si bio alguna señal de persona que obiese subido en el altar o alguna señal de pie o arrollo de los manteles del altar o desbaratado alguna cosa [roto]... tan de como suele estar y de como este testigo lo tenía conpuesto o otro rastro [roto]... no dixo que no halló rastro ninguno ni señal en el altar ni en otra parte [roto]... na por donde pareciese aber entrado persona y que como es notorio la ymagen de nuestra señora estaba más alta en el altar y esta es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nonbre y preguntado si tiene memoria quién son los que primero entraron en la dicha yglesia, que se acuerda que Pero Pacho fue la primera persona que se halló con él en la dicha yglesia [firmado] fray Vicente de Calçadilla.

[Margen: testigo] El padre fray Tomás de Molina maestro en Santa Teulugia Visitador provincial que es de las casas y conventos de la Orden de Santo Domingo destas yslas y Obispado de Canaria religioso de la dicha Orden sacerdote testigo recebido para la dicha ynformación juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por la señal de la Cruz y palabras de los Santos Ebangelios y Órdenes que rescibió y por el Ábito y Orden que tiene profesado so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado en razón de lo susodicho dixo que lo que sabe y pasa es que la ymagen de Nuestra Señora de Candelaria fue trayda de su casa y yglesia donde suele estar en el término de Gūjmar podía aver seis meses poco más o menos por temor de los françeses y fue traída a esta casa y conbento de Santo Domingo donde a estado del dicho tienpo a esta parte puesta en el altar mayor y sienpre a abido mucho concurso de gente que ocurrían a la devoción de Nuestra Señora así desta ysla como de otras partes y que oy miércoles por la mañana que son treynta de enero bien de mañana quando amanecía sintió este testigo levantar al padre fray Vicente de Calzadilla sacristán del monasterio porque tiene la celda

junto a la deste testigo un tabique en medio y le dixo este testigo que tañese la primera señal de prima antes que hiziese otra cosa y que llamase a los flayres y que el dicho sacristán respondió que abía gente que llamaba en la poterna y en la puerta de la yglesia que quería acudir a abrir y así se fue y tañó la señal y dende a poco estándose este testigo vistiendo llegó el dicho sacristán y dixo a este testigo que faltaba la ymagen de Nuestra Señora que no estaba en el altar y este testigo se acabó de bestir y tomó consigo muchos flayres que estaban junto a la celda y se fue a la yglesia y quando llegaron a la yglesia abía ya en ella gente onbres y mujeres que abían llegado y no hallaron la ymagen de Nra. Señora y este testigo y los dichos flayres se llegaron al altar a ver si abía alguna señal de gente que obiese llegado y en las andas donde estaba la dicha ymagen y todo lo demás estaba que no parecía aver llegado a ello persona ninguna y que este testigo miró si abía algunas pisadas o rastro alguno de gente y no lo hallaron ni en el altar ni en la iglesia ni fuera y que este testigo se informó del dicho sacristán si abía cerrado las puertas de la dicha iglesia con llabe y el dicho sacristán dixo que sí que todas las puertas abía çerrado con llabe y así las abía allado por la mañana y que esto es lo que sabe deste caso.

Preguntado si tiene sospecha de alguna persona o personas que ayan llebado la dicha ymagen así de los flayres como de otras personas de fuera dixo que de ninguna persona tiene sospecha ni de flayre ni de otra persona alguna pero que los flayres deste convento, todos los que en él están estubieron la noche próxima pasada en este convento y en maytines y durmieron çerrados con dos llaves en el dormitorio y todos amanecieron en casa y que no ay más personas en el convento si no es un esclavo negro que duerme fuera de la clausura en la cocina y no ay otra persona de fuera de quien sospechar por no aber visto ni sentido señal ni indioçio alguno.

Preguntado qué vistido tenya la ymagen de Nuestra Señora dixo que estaba vestida de damasco blanco y con una Corona de oro en la cabeça la qual Corona le fue enbiada dende las Yndias por un devoto desta ymagen y que ésta es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nombre y dixo más que el padre fray Gil de Santa Cruz es Vicario de la casa de Nuestra Señora de Candelaria en el término de Güjmar a muchos años y

que es religioso anciano y de muy buena vida y aprobado y que ayer tarde el dicho fray Gil avía venido del Arotaba y que dixo a este testigo cómo se quexaba mucha gente porque la ymagen de Nuestra Señora no estaba en su casa y que lo harían mal en no llevarla y que este testigo le dixo que dexase agora este negocio y no tratase dél y el dicho fray Gil dixo que le rogaba a Nuestra Señora con mucha instancia que Ella se fuese y que cada día se lo rogaba y que esto es lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nombre—Fray Thomás de Molina—Vicario Provincial.

[Margen: testigo] Pero Pacho, vecino desta ysla testigo rescebido para la dicha ynformación y por la señal de la Cruz y palabras de los Santos Ebangelios y señal de la Cruz que corporalmente tocó con su mano derecha so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado si se halló esta mañana presente al tiempo que se abrió la puerta de la iglesia deste monasterio de Santo Domingo y si vido cómo la ymagen de Nuestra Señora de Candelaria faltaba de la dicha yglesia dixo que lo que sabe y pasa es que esta mañana bien de mañana que aún no hera bien claro el día vino este testigo a hazer oración a N^a Sa. de Candelaria y que quando llegó halló la puerta de la yglesia abierta y entró y halló dos mugeres puestas de rrodillas en medio de la yglesia y este testigo pasó adelante hasta la rrexa de la capilla de la dicha iglesia donde está el altar mayor en el qual solía estar la ymagen de Nuestra Señora y que junto a las gradas del dicho altar se puso este testigo de rrodillas a rresar y que luego que alçó los ojos al altar bido que no estaba la ymagen de Nuestra Señora en el altar y que este testigo no se alteró porque algunas vezes la suelen baxar para bestirla y que pensó que la abrian quitado para bestirla y que dende a poco salió Fray Vicente el sacristán deste monasterio con un tisonçito de fuego en la mano para encender lumbre porque no abía lumbre en la dicha capilla y luego se admiró el dicho fray Viçente y dixo Jesús qué es esto la ymagen an llebado y que este testigo le dixo no digáis eso padre pregunte a los flayres allá dentro quiçá abrán metido allá la ymagen para bestirla y que el dicho fray Viçente se entró en el monesterio y luego salió otro flayre y este testigo le preguntó al dicho flayre si tenyan la ymagen de Nuestra

Señora dentro en el monasterio y que el dicho flayre dixo que no y este testigo se salió de la dicha iglesia muy espantado de que faltase la ymagen de Nuestra Señora y se fue a la yglesia de Nuestra Señora de los Remedios y que esto es lo que sabe y preguntado quién eran las dos mujeres que estaban en la dicha yglesia quando este testigo dize que entró en ella dixo que este testigo no las conoció ni sabe más de que después le dixeron no se acuerda quien que aquellas mujeres eran las de Juan de Torres.

Preguntado si sabe o tiene sospecha o a oydo dezir que alguna persona o personas flayres o legos ayan llevado la dicha ymagen dixo que no tiene sospecha ni sabe ni a oydo dezir que persona alguna la aya llevado y que puede aver doze o quinze días que estando este testigo en el término de Güjmar dondo está la casa y yglesia de Nuestra Señora de Candelaria ayudó este testigo a misa al padre fray Gil Vicario de la dicha casa y le dixo este testigo al dicho Vicario padre parésceme que esos señores no están en traer acá a la Madre de Dios a su casa y que el dicho fray Gil le dixo y sy Ella se viene y este testigo dixo que poderosa era para hazello y el dicho Fray Gil le dixo que abía de venir a esta çibdad a pedir que llebasen la ymagen de Nuestra Señora a su casa y que ésta es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nombre.— Pº Pacho.

[Margen: testigo] Fray Francisco de Santo Domingo flayre profeso deste monasterio de Santo Domingo sacerdote testigo recebido para la dicha ynformación juró en forma de derecho por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Ebangelios y señal de la Cruz y órdenes que reçibió y hábito de Santo Domingo so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado en razón de lo susodicho dixo que lo que sabe y pasa es que la ymagen de Nuestra Señora de Candelaria fue trayda a esta casa y monasterio puede aber cinco o seis meses poco más o menos por temor de françezes y que del dicho tiempo a esta parte a estado en esta iglesia y monasterio en el altar mayor y que ayer noche después de çerradas todas las puertas de la dicha yglesia y monasterio se dixeron maytines por todos los religiosos deste convento y este testigo se halló en el coro hasta acabados los maytines



Dibujo de Néstor Álamo

Fray Gil de Santa Cruz adorando a
Nuestra Señora de Candelaria

Y notis' alv' em m' hallaron...
o delli' b'asen...
vagon...
caso...
vicio...
S'ad...
los...
dos...
Y...
lode...
den...
fey...

Gil de Santa Cruz
Fray Gil de Santa Cruz

Final de la declaración de Fray Gil de Santa Cruz, con su firma (Véase pág. 171)

y que después de acabados los maytines se quedó este testigo haciendo oración y bido que aquellas oras estaba la ymagen de Nuestra Señora en el altar como solía y le hizo acatamiento y se fue a su celda y que oy por la mañana bien de mañana antes que saliese el sol se levantó este testigo para dezir la primera misa rresada y que saliendo este testigo del dormitorio encontró al sacristán que benía de la yglesia y que venía muy espantado diziendo que no estaba ay la ymagen de Nuestra Señora de Candelaria y que este testigo yncrédulo de lo que le dixo el sacristán se fue al coro de la dicha yglesia y dende allí miró al altar y no vido la ymagen de Nuestra Señora y que se baxó a la capilla y que se llegó al altar de la dicha yglesia y alló en la dicha capilla resando a un onbre lego que a visto que le an tomado aquí su dicho y que el dicho onbre preguntó a este testigo por la ymagen de Nuestra Señora y que este testigo le dixo que no lo sabía y este testigo se llegó al altar de la dicha iglesia donde solía estar la dicha ymagen a ver si avía algún rastro o señas de gente que obiese llegado a llebar la dicha ymagen y que no halló rastro ni señal alguna ni en el altar ni en la sacristía ni en la yglesia ni en otra parte ninguna.

Preguntado si tiene sospecha o sabe o a oydo dezir que alguna persona o personas flayres o clérigos o legos ayan llebado la dicha ymagen o sy tiene alguna sospecha dello dixo que no sabe ni sospecha que persona alguna aya llebado la dicha ymagen de Nuestra Señora y que todos los flayres deste convento estuvieron anoche en colación juntos y después en maytines y que después se ençerraron todos debaxo de una clausura y todos amanescieron esta mañana en este conbento y que esta noche pasada este testigo y otros flayres estuvieron platicando como abyan de sacar la ymagen de nuestra señora en proçesyón su día que es el sábadó próximo venjdero.

Preguntado qué ropas tenía la ymagen de Nuestra Señora dixo que estaba bestida de damasco blanco y que le parece que tenja una corona de oro y que esta es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nombre —Frai Franco. de Santo Domingo.

[Margen: testigo] El padre fray Gil de Santa Cruz religioso de

la orden de Santo Domingo saçerdote testigo resçebido para la dicha ynformación juró en forma de derecho por Dios y Santa María y por las palabras de los Santos Ebangelios y señal de la Cruz que corporalmente tocó con su mano derecha y órdenes que rrescibió y hábito de Santo Domingo so cargo del qual prometió de dezir verdad y le fueron hechas las preguntas syguientes.

Preguntado cómo se llama y qué hedad tiene dixo que se llama fray Gil de Santa Cruz y que será de hedad de sesenta años poco más o menos.

Preguntado si es profeso en esta rreligion y qué órdenes tiene y si tiene algún ofiçio dixo que es profeso en esta orden puede aver quarenta años y que puede aber treynta y çinco o treynta y seis años que es saçerdote que se ordenó de mysa y que a dies años poco más o menos que es Vicario en la yglesia y monasterio de nuestra señora de Candelaria en el término de Gūjmar hasta ayer que vino a esta casa y el padre provinçial lo asolvió de la dicha vicaría y que la cabsa fue que este testigo a estado en el lugar del Arotava y en el lugar del Realejo y que allá muchos le dezían que por que no llevavan la ymagen de Nuestra Señora a su casa que se perdía la devoçión y que solían ir su día en proçesión a su casa y que no vernjan aquj o sy vinyesen que no traerían tanta devoçión y que ayer viniéndose camino para esta çibdad en la iglesia de Nuestra Señora de La Bitoria que es en término de Çentejo este testigo dixo mysa de Nuestra Señora suplicándole que ella encaminase por donde se fuese a su casa para su día y que así mesmo en La Rotava dixo mjsa y lo suplicó a Nuestra Señora y que sienpre tenía particular cuydado de rrogar a Dios que encaminase como fuese la ymagen de Nuestra Señora a su casa y que venido ayer a este monasterio habló al padre provinçial diziéndole que diese orden como se llevase la ymagen de Nuestra Señora a su casa sygnjficándole como todos los pueblos deseaban que se llebase y que sobre esta rrazón obieron enojo y el padre provinçial le absolbió de bicario.

Fuele dicho que se dize que la ymagen de Nuestra Señora de Candelaria a desapareçido y no está en este monasterio y asy se bee que no está aquí que diga lo que açerca desto sabe y pasa dixo que lo que sabe es que ayer tarde este testigo estuvo en la yglesia y bido la ymagen y rresó ante Ella y que esta mañana quando hizie-

ron la primera señal de prima este testigo se levantó y fue al coro a hazer oración y que estando en el coro miró hazia el altar y le pareció que no vía allí la ymagen de Nuestra Señora y como no estaba bien claro parecióle que por defeto de su vista deste testigo no la vía y bolbióse al dormitorio hasta que aclarase más y que llegado al dormitorio vido que bino el sacristán a dezir al padre provincial que la ymagen de Nuestra Señora no estaba allí y luego fue el padre provincial a la yglesia y con él este testigo y otros flayres y miraron por la ymagen de Nuestra Señora y no la hallaron ni hallaron rastros de personas ningunas que allí obieren llegado y que este testigo a tenido muy particular devoción y cujdado de rrogar a Nuestro Señor que la llebase a su casa y que le da el espíritu que porque no llevaban la dicha ymagen a su casa que Dios la llevó para que el día de su fiesta estuyese en su casa y que sienpre tubo este testigo esta esperança porque continuo se lo suplicaba y que asy lo dezía a muchas personas que hablaban dello diziéndoles que él esperaba en Dios que para su día estaria la ymagen de Nuestra Señora en su casa y que ésta es la berdad y lo que sabe por el juramento que hizo e firmólo de su nombre y preguntado si ay algunos religiosos en la casa de Nuestra Señora de Candelaria dixo que no está más que un flayre que se dize fray Viçente que es sacerdote —Fray Gil de Santa Cruz.

Acerca de los rescates de los canarios en Guinea¹

1559

Carta de Martim Correia para a Rainha D. Catharina

Senhora—Por huma Carta de Vossa Alteza de vinte e hum de Dezembro fui avizado como por Cartas de Simão Cardozo Feitor

¹ Debo hacer constar que la siguiente copia no se hizo sobre la edición de Baião, sino sobre una copia que me mandó la Biblioteca de la Universidad de Coimbra; por lo tanto es copia de copia y no puedo garantizar su exactitud. Lo que

em Andalozia avia sido informado como em Sivilha se fazião prestes tres Navios, pera irem a Guiné resgatar, ou saltear, nos quães hião Portuguezes, que vivem nas Canarias, e alguns no Reyno do Algarve: eposto que deste negoceo não tinha outra informação, era de crer pelo costume, em que estevão os das Canarias a hirem a Guiné, e às outras terras de sua Demarcação a resgatar, e fazer saltos contra sua defeza, e das Capitulações feitas antre esses Reynos de Vossa Alteza, e estes, de que Elrey, que está em Gloria, se avia mandado queixar, e Vossa Alteza tambem, de que se não á visto castigo algum nos culpados, avendo tantas rezões pera isso, que foi azo destes, e outros cometeram mais vezes este caminho de que Vossa Alteza he muy deservido, de que loguo fui dar conta à Princeza, e ella me respondeo, que ella faria nissoo tudo o que podesse, e fosse necessario: e por me Vossa Alteza escrever na mesma Carta que tinha mandado ao mesmo Feitor tomasse deste negoceo particular informação, e ma enviasse em diligencia; o qual me escreveo depois por duas, ou tres vezes, sem me falar em nenhuma neste negoceo, por donde me pareceo que devia auer cessado, e por isso não fiz outra mais diligencia e com tudo lhe escrevi que me avisasse deste negoceo, e oje fez cinco dias me foi dado huma Carta sua, e huma informação de todo, que delle tinha entendido, em a qual diz que os Navios partirão de Sevilha pera Cales, e dahi pera Tamarife preste, providos para fazerem aviagem de Guiné, como mais larguamente Vossa Alteza vera pola mesma informação que com esta envio: eu mais folguara que viera em tempo que estivera a ida destes Navios, porque mais serviço de Vossa Alteza fora não fazerem esta jornada, que averem Provizões pera serem castigados, por que tenho entendido, que se fez pouqua justiça nas Canareas

puedo decir es que he copiado la copia con el mayor cuidado, reproduciendo todas sus particularidades de ortografía y puntuación, para que el editor eventual sepa a qué atenerse. Ahora, el cotejo que se hizo de otros documentos de esta colección de Baião para reeditarlos en *Sources inédites*, Portugal, t. V, reveló que la edición de dicho erudito, sin ser mala, no resulta siempre de una exactitud perfecta. Desde luego, como no se cotejó este documento—que no reeditamos—no puedo decir si las formas sospechosas están en el original o representan errores sea de Baião sea del copista de Coimbra.—Robert RICARD.

porque as justiças, e os delinquentes todos tem parte neste trato e por isso requeiro hum Pesqueizador, que va daqui esperar que se faça justiça, porque, como diguo, todos tem parte nelle, e se me concedem Pesqueizador, como espero, Vossa Alteza deve d'aver por seu serviço fazer-lhe alguma mercê, e que lha prometa eu de sua parte, porque o com que se poderá contentar montará pouquo, e a Vossa Alteza vailhe muito em estes serem bem castigados, e afora isto não me parece que se escuzará ir com elle algum criado de Vossa Alteza, que solecite, e requeira este negoceo, porque fazendose boa diligencia desta vez, e sendo castigados os culpados, de verdade será escaramento, pera não tornarem la outros: Em tempo de D. Duarte d'Almeida me dizem vierão a seu poder Estormentos, que se tirarão nas Canarias, per que constava muito claras as culpas destes todos, que vão a Guiné, e tratão ordinariamente la: mande Vossa Alteza saber delle se os tem, ou aquem os deixou, que pode ser serão necessarios, pera se prouer milhor no que cumpre a serviço de Vossa Alteza, por que mos pedem pera isso, e não se achão qua. Tambem peço outras Provizões pera que em quaesquer Portos destes Reynos, a que estes ditos Navios vierem, sejam os omens, que nelles vierem prezos, e as fazendas socrestadas, até se fazer comprimento de justiça; e que os Portuguezes, que nelles vierem, sejam entregues às justiças de Vossa Alteza: tenho confiança, que será bem despachado este negoceo, e com todo mande Vossa Alteza saber de Dom Duarte se tem estes papeis, que diguo, que são necessarios... [lo que sigue hasta el fin de la carta no tiene relación con la historia de Canarias].¹

[Al final:] De Valhedolid a vinte e dous de Janeiro de mil quinhentos cincoenta enove.—MARTIM CORREA DA SYLVA.²

(*Gazeta 15, maço 18, n.º 18*)³

² No *Quadro elementar* do Visconde de Santarem, t. II, p. 103, summaria-se este documento, cuja citação ahi está errada. Encontra-se muito dilacerado [Esta observación se refiere sobre todo a la parte final del documento.—R. R.]

³ Archivo Nacional de la Torre do Tombo (Lisboa).—R. R.

La Inquisición de Canarias y el Cristo de Tacoronte ¹

En la Villa de M.^d a veinte días del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y Zinco años el S.^r D. Diego Sarm.^{to} de Valladares del q.^o de su Mag.^d de la s.^{ta} G.¹ Inq.ⁿ En virtud de Comiss.ⁿ del Ex.^{mo}. Sr. Obispo Inq.^r Gl. y Sres. del dho. Consejo estando en Junta y Vista de negocios con los Padres Maestros Fr. Rafael de Oñate del orden de S. Ber.^{do} Fr. Joseph Méndez de St. Joan del orden de los mínimos de S. Fran.^{co} de Paula, Fr. Joan de Heredia y Fr. Blas tostado del orden de nra. S.^a del Carmen Fr. Basilio de Zamora capuchino Todos Calificadores del dho. Cons.^o Se vio la delación remitida al Cons.^o por los Inq.^{tes} de Canaria Conceratar 24 de abril de 622 a la Pintura de Christo nro. S.^r En ella mencionada y zensura dada por los Calificadores de aquella Inqj.^{on} y conferido sobre ellos.

Dixeron conforme los Padres Oñate, Méndez, Heredia y Zamora que dha. Pintura se deue tolerar.

Y el P.^c Fr. Blas tostado, Dixo que por q.^{to} esta ymagen representa a Christo nro. S.^r Resucitado, y tener más llagas de las Zinco

¹ En la 2.^a edición de *Papeles de Inquisición, Catálogo y Extractos* de A. Paz y Mélia, publicado por el Patronato del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1947, aparece registrado al número 375 lo siguiente:

«Sobre la pintura de un Cristo crucificado, con un pie sobre calabera, serpiente, etc., con muchas llagas, etc.

»Que es algo irregular, por estar a un tiempo triunfante de pasión y doloroso. Era de Canarias. 1662».

Esta nota resultó pertenecer al legajo n.º 4432, n.º 17, referente a la pintura y hechura del Cristo de Tacoronte, traído por el regidor don Tomás Pereira de Castro, sobrino del capitán don Diego Pereira de Castro, también regidor, quienes, en el año de 1662, hicieron escritura de patronato, ayudando, con su propio peculio, en la edificación de la iglesia del convento de Tacoronte y colocando, en su altar mayor, la maravillosa talla del Santísimo Cristo de los Dolores y Agonia.

Parece ser que a la Inquisición de Canarias le hizo muy poca gracia la talla de la imagen y su pintura, porque como la imagen representaba a Cristo Nuestro Señor resucitado y tenía más llagas de las cinco que comúnmente dicen los Sagrados

que comúnmente dicen los Sagrados Euangelistas parece Conueniente que no se tolere esta pintura, porque se pueden hazer tantas que el Vulgo tome ocasión para hazer quanto Christo Sr. nr. Resucitó con más de las Zinco llagas que dicen los Euangelistas y tenerlo por tradición de la Yglesia Como tomaron ocasión algunos herexes para dezir que San Pedro no fue en su tiempo vnica Cabeza de la Yglesia por Ver pintado comúnmente a su mano derecha a San Pablo y lo firmaron.—FR. RAPHAEL DE ONATE [Rúbrica].—FR. JOSEPH MENDEZ DE S. JOAN [Rúbrica].—FR. JOAN DE HEREDIA [Rúbrica].—FR. BLAS TOSTADO [Rúbrica].—FR. BASILIO DE ZAMORA [Rúbrica].—JOAN DE CLABIJO Secret.^o del Rey Nro Sr.^r y del Consejo.

M.^d a 7 de Set.^e de 1662.—Muy Ps.^o Señor.—Al Relator.

M.^d Ot.^e 6 de 1662. Sres. Brauo.—Santos.—Sotomayor.

Que se lleue a la Junta de Calificadores.

El Comiss.^o de la ciudad de La Laguna nos dio auiso que Don Thomas Pereyra de Castro Recaudador de las Rentas Reales De estas Yslas Trujo de España Vna hechura de Vn S.^{to} Cristo en pie de estatura de Vn hombre Viuo Con Vna cruz en la mano izquierda Y la derecha sobre el pecho Y debajo Del pie izquierdo Vna Calavera Y vna serpiente con vna manzana en la Voca Y con llagas

Evangelios, les parecía conveniente que dicha pintura no se tolerase, ya que esto daría ocasión al vulgo para decir que Cristo resucitó con más llagas de las cinco que dicen los evangelistas, o que fuese tradición de la iglesia, como en cierta ocasión habían dicho algunos herejes de que San Pedro no había sido, en su tiempo, la única cabeza de la iglesia, sólo porque habían visto pintado, en su mano derecha, a San Pablo.

La carta en la cual se ordena de que se lleve el asunto a la Junta de Calificadores la hñan citado ya los señores don Dacio V. Darias Padrón en su artículo *El Cristo de Tacoronte*, «La Tarde», Santa Cruz de Tenerife, 21 de septiembre del 940; el malogrado don Buenaventura Bonnet en su artículo *El Santísimo Cristo de Tacoronte*, «El Día», Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 1941, y el Dr. don Jesús Hernández Perera en su monografía *Domingo de la Rioja. El Cristo de Felipe IV en Serranilla*, «en Archivo Español de Arte», núm.^o 99, Madrid, 1952, pág. 267.

Por considerarlo de interés, publico aquí el expediente íntegro, tomado del Archivo General de la Inquisición de Toledo, que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid.—Antonio RUIZ ÁLVAREZ.

en los pies manos y costado mui sangrientas y muy rrotas y disformes que Causan error Y mucho reparo con otras muy grandes Y del mismo modo en algunas partes Del querpó como son Rodillas codos y espaldas.—Y porque esta Pintura nos pareció Yregular Y que manifiesta estar a un mismo tiempo Cristo nuestro Redentor triunfante de Pasión Y doloroso mandamos que quatro Calificadores de esta Inqq.^{on} Viesen dicha hechura para sauer si se oppone en algo al texto sagrado Y Dieron la censura cuya Copia Van con esta Y por quanto dho. Don Thomas es de la nación ebrea por tal tenido y reputado Damos quenta a V. A. para que la mande Ver Y a nosotros Lo que fuere de su seruicio g.^{de} Dios a V. A. Como sus Capellanes se lo suplicamos Canaria y Abril 24 de 1662.—DON FRAN.^{co} MESSIA DE FRIAS SALAZAR [Rúbrica].

M.^d a 5 de Dez.^e de 1662.—Muy Pod. S.^{or}—Véase si está despachado y sino se traiga al Relator.

En Carta de 24 de Abril passado de este año dimos quenta a V. A. q.^e Don Thomas Perera de Castro Recaudador de las Rentas Reales destas Yslas portuguez de nación Truxo de España Vna hechura de Vn S.^{to} Christo Cuya pintura nos pareció Yrregular por estar a un mismo tiempo Christo nro. Redemptor doloroso Y Triunfante. En ésta hacemos requerdo para que V. A. lo mande Ver y a nosotros lo que fuere de su seruicio Gu.^e Dios a V. A. Como sus Capellanes se lo suplicamos. Can.^a Y Octubre 14 de 1662.—DON FRAN.^{co} MESSIA DE FRIAS SALAZAR [Rúbrica].

Canaria 14 de Oct.^e de 1662.—Hace recuerdo sobre el exped.^{te} de la causa de D. Thomas Perera de Castro.—Al consejo Supremo de Su Mag.^d la Santa general Inq.^{on} de Dios Inq.^{on} de Canarias.—M.^d CARTA del Coms.^o

Reciuida En Veinte y tres de febrero de Mil y seis.^{os} y sesenta Y dos.—Mui Ill.^s Sres.—Don Thomas Pereira de Castro Recaudador de las Rentas Reales de estas Yslas trajo una hechura de Vn Santo Christo en que se a hecho Reparó en esta Ciudad porque Representa a Christo nro. S.^{or} Viuo Con vna Calauera debajo de un pie Como triunfando de la muerte Y de Vna çerpiente Con vna

mançana en la boca que parece Representar a el Demonio quando engaño a Eva Y vna Cruz enarbolada de Peralto señales todas de Christo nuestro Redemptor triunfante Y Vitorioso Y se muestra mas claro porque tiene Llagas en manos pies y Costado porq.^e la llaga del Costado no la tubo Christo nro. Redemptor viuo sino despues de Resucitado Y por otra parte tiene la dha. Ymagen puesta en pie muchos golpes y llagas grandes Y disformes que Caussan horror en algunas partes del Cuerpo Como son Rodillas Codos y espalda en que se manifiesta estar al mismo tiempo de passion Y doloroso Y porque esta escultura parece que se opone a el texto Sagrado pedi a algunos Calificadores Como son Don Francisco Ventancor Prouisor deste Obispado al Prouincial de Sto. Domingo y Fr. Blas Manuel y al Recetor que Viesen con Cuidado esta Ymagen Por si V. S. tubiese gusto de Ynformarse porq.^e llanamente se a hecho Reparó en ella en esta ciu.^d no obstante que a dicho el que la trajo que fue vna reuelacion Y que en Madrid ay algunas Ymagenes de Jesuchristo nuestro Redemptor en esta misma forma doi quenta a V. S. para que me mande lo que V. S. fuere seruido Nro. Sr. Gu.^e a V. S. largos años etc. Laguna y Febrero cinco de Mil y seiscientos y sesenta y dos.—FR. JUAN DE SAN FRAN.^{co} =Fr. Juan de San Fran.^{co} En carta de cinco del corriente nos da q.^{ta} de la Hechura del S^{to} Christo que Don Thomas Pereyra de Castro Recaudador de las Rentas Reales de estas Yslas Y el Reparó que se a hecho en essa Ciudad Por lo qual conuiene que en Recuiendo esta disponga que Vn pintor saque en dibujo en un pliego de papel la hechura del Santo Christo procurando que las Ynsignias llagas y Señales sean Con toda Distincion Y de modo que se Conoscan Valiendose de la Persona o Personas que mejor le pareciere para que se haga con su ynterbencion con motiuo de que es para hacer Algunos quadros de debocion por lo que Ymporta el Secreto y que no se entienda es orden nuestra.—Y en Vista de la hechura Y dibujo hara que en su Celda Con toda disimulacion Se Junten el D.^{or} Don Fran.^{co} de Vetancor y Fray Blas Manuel Calificadores de este Santo Officio con el Mro. Fray Alonso Melgarejo Prouincial de Santo Domingo del qual Recuiira Juramento del Secreto y todos quatro daran su parecer al pie de esta si en algo se opone dicha hechura al sagrado texto para que en Vista de todo se prouea lo

que conuenga. Gu.^e nuestro Señor a V. P. Canaria y febrero veinte y siete de mil y seis.^{os} y sesenta y dos.—Licen.^{do} DON FRAN.^{co} MESSIA DE FRIAS SALAZAR.—En Veinte y dos de Marzo de Mil y seis.^{tos} y sesenta y dos estando en la Celda de Fr. Juan de San Fran.^{co} Y por su presencia Como Comissario del Santo Oficio el Mro. Fray Alonso Melgarejo Prouincial de la orden de Predicadores antes de saber para que fue llamado Juro de guardar Secreto Y fidelidad En la forma acostumbrada Y lo Firmo.—FRAY JUAN DE SAN FRAN.^{co}.—FR. ALONSO MELGAREJO.

Carta del Tribunal al Comiss.^o de la Lag.^a

Por Carta de nueue del Corriente nos auisa la dificultad que tiene de Hacerse el dibujo de la hechura del Sto. Christo Y que no se deje de sauer que se hace por nro. mandado que a nosotros auia parecido facil Y conueniente sera lo que en reciuiendo esta Disponga que Don Fran.^{co} de Betancor y Fray Blas Manuel Calificadores de este Sto. Oficio y el Prouincial de Santo Domingo Y por su perss.^a se haga la Censura Y Calificasion que esta pedida En Raçon de declarar si dicha hechura se opone en algo al Sagrado texto dando de ntra. parte Un Recaudo a los Referidos y hecha dha. Censura al pie de esta Y todos juntos y cada uno de por si Como mejor les pareciere se Remitira original a este tribunal que en casso necess.^o a todos y a cada uno se da Comission En bastante forma Gu.^e Dios a V. P. etc. En Canaria a diez y siete de Marzo de mil y seiscientos y sesenta y dos.—Licen.^{do} DON FRAN.^{co} MESSIA DE FRIAS SALAZAR. Por mandado del Santo Oficio de la Inq.^{on} BR. DON MIGUEL ALUAREZ DE MIRANDA.

En Conformidad de lo mandado por el Tribunal en la Carta de atras Juntos los Referidos En ella Y conferida la materia para que se juntaron parecio Responder lo siguiente.—Lo primero todos los que aqui estamos y firmamos Emos visto con Cuidado la Imagen del Santo Christo que trajo Don Thomas de Castro que es vna hechura de vn Santo Christo en pie de estatura de hombre Viuo en la Cruz de Peralto en mano ysquierda Y la derecha Sobre el pecho y debajo del pie Isquierdo Vna Calabera y Vna Cerpiente con vna manzana en la boca con llagas en los pies manos y costado mui san-

grientos y mui rotas y otra llaga grande algo honda y apartada la Carne en la Rodilla derecha y otra de la misma manera en el codo del brazo derecho Con el cuerpo acardenalado a partes y en las espaldas dos heridas como hechas con algun garfio o instrumento de hierro y estas dos singularm.^{te} grandes Y que causan Reparó y estrañesa—Y aserca de lo que Sentimos de la excultura Referida decimos que aqui se a dicho en esta ciudad que en la Corte ay dos Ymagenes de esta misma hechura Vna en el Conuento de nra. Señora de Atocha y otra en la capilla de los Terceros de San Fran.^{co} Y que el Sr. Cardenal y arçobispo de Toledo Concedio dias de Yndulgencia a los que Reçaren delante de dha. Ymagen Y pensamiento aunq.^e no se Reconoce bien la estrañeza de las heridas ni se ve lo sangriento por ser solo de tinta la pintura por lo qual nos parece que supuesto que se pinta en España y mayormente en la corte donde esta el Consejo Supremo de la Santa y general Inqq.^{on} esta Ymagen abra sido para alguna Reuelacion Calificada o algun otro motiuo superior pero que sin este es pintura yrregular porque Junta lo posible con lo glorioso sin determinar misterio particular Y aunque no parece Contra el texto Sagrado del Evangelio quanto a la sustancia En quanto a el modo y lo disforme de algunas de las llagas y heridas Representandose Viuo caussan algun horror y no prouocan a deuocion tanta como las de otras ymagenes de Christo nuestro Señor llagado Y este es nro. parecer que firmamos en esta ciudad de la Laguna en veynte y dos de Marzo de mil y seiscientos y sesenta y dos.—FRAY JUAN DE SAN FRAN.^{co}—D.^{OR} FRAN.^{co} DE VETANCOR.—FRAY ALONSO MELGAREJO.—FRAY BLAS MANUEL.—Va entre Renglones.—Blas.—Vala.

Conquerda Con sus originales que quedan en la Camara del Secreto de este Sto. Oficio de Can.^a a que me Remito y doi ffee.
—DR. BARTOLOME ESTACIO [Rúbrica].

Can.^{rias} a 24 de Abril de 1662.

Los Inq.^{tes} remiten la Censura que han dado los Calificadores de aquel Tribunal a una pintura de un Sto. Christo que tenia D. Thomas Pereyra de Castro.

Zensurado por la Junta de Calificadores.—No visto.—Al Con-

sejo Supremo de Su Mag.^d Consejo General Inqq.^{on} g.^{de} Dios.—
Yqq.^{on} de Canarias.—Leg. 4432 n.º 17.—Madrid.

(A. H. N., *Inquisición de Canarias, Leg. 4432, n.º 17*)

Solicitud de Alonso Talarico Cabeza de Vaca, Provincial de Santo Domingo, de ser ministro de la Inquisición

Entre los expedientes que sobre la Inquisición de Canarias—dependiente como es sabido del Tribunal de Toledo—se conservan en el Archivo Histórico Nacional, aparece el perteneciente al n.º 8 del legajo 1383 que dice:

«Testimonio de Información ad perpetuam de joromo Talarico y Sulpicio Talarico su hijo», en el cual va incluido el de Alonso Talarico Cabeza de Vaca, hijo del tal Sulpicio Talarico.

Alonso Talarico Cabeza de Vaca, provincial de Santo Domingo del convento de Ntra. Sra. de Candelaria, es de quien nos cuenta Viera y Clavijo en sus *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias* que se presentó el día 6 de abril de 1668 al ayuntamiento para reconvenirle nuevamente con la antigua real cédula «para trasladar a Santa Cruz el santuario de Candelaria, con los acuerdos que en diversos tiempos se habían hecho sobre este punto y con varias observaciones contenidas en una larga petición».

Y don José Agustín Álvarez Rixo nos dice en su narración sobre *Establecimiento del Gobierno antiguo y moderno, así civil como Militar en este Puerto de la Cruz, con noticias de sus magistrados, Escribanía pública, Correo y Consulados Extranjeros* que antes de 1641 había sido alcalde del Puerto Sisenio Talarico (posiblemente no leería bien y confundiese el nombre de Sulpicio y no Sisenio), quien debió de haber sido el tal primer alcalde, según parece desprenderse del *Expediente primordial del Muelle y Puerto*.

Damos a continuación la tal solicitud de información en la cual se incluye la genealogía de los Talarico.

Antonio RUIZ ÁLVAREZ

En el Conss.º a 28 de Junio de 1670 Su Exa. preste.

Fray Alonso Talarico Cabeza de Vaca Prior Provincial desta Provincia de nra. Sra. De Candelaria de la orden De predicadores en estas Islas natural de la Villa De la orotava en la De tenerife pretende ser ministro De esta Inqq.ºn y habiendosele hecho la gracia Dio su genealogia y de ella parece que su padre y abuelos paternos fueron naturales de el Lugar de Diano jurisdiccion de Guillano en el Reyno de napoles provincia de Calabria y como en el no ay inqq.ºn ni tenemos noticia (ni la parte) de que obispado sea dho. Lugar dudamos a quien se an de Remitir los despachos para la calificacion del sussdho. y a parecido Remitirlos al vicario ecclesiastico del Lugar de Guillano de cuya jurisdiccion es el de Diano salvo la correccion y enmienda de V. A. a quien remitimos dhos. despachos para que sea servido a mandar encaminen y hagan las ynformaciones y hechos se nos Remitan por duplicado dando noticia a la parte en la secretaria Del Consejo para que sepa adonde a de acudir a hazer el deposito para los costos de dhas. ynformaciones V. A. mandara lo que mas convenga gde. Dios a V. A. como sus capellanes se lo suplicamos Inqq.ºn de Can.ª y março 11 de 1670 anos.—FR. FRAN.º PORTEROS DE LA VEGA—Rubricado.

[Hay una nota marginal —en el original— que dice:] *Oficio de Fray Alonso de Talarico, sobre la pretension de ser ministro de la Inquisicion. Otro oficio de Fray Fran.º Porterros de la Vega sobre averiguacion de la genealogia [Y luego dice:]*

Escrivase a los Ingres. que el Ecxmo. S.º Obp.º de Plass.ª Inq.ºr Gen.ª dispensa en la estrangeria que tiene este Religioso para que pueda ser ministro y que estan advertidos que semejantes gracias tocan privativamte a su exa. y que sin que huviese precedido esta dispensacion no devieron mandar se entrase en las informa-

ciones que informen la causa y motivo para dispensar en esta estrangeria y con que orden y remitan al Conss.^o copia autorizada de la genealogia deste Religioso Y el presente Secret.^o se informe de la Secret.^o del Conss.^o de Sta. inq. de la parte de Napoles a que Diocesis toca el lugar de Diano Jurisdiccion de Guillano y si ay obpo. o Archpo. en aquella Diocesis o a que persona toca el gobierno de lo espiritual como se llama y que titulos tiene para que se le escriban con la genealogia que se hagan estos inform.^{os} en la forma que se acostumbra Y se pase si ay aqui quien solicite estos depachos—Rubrica—Escriviouse a Canaria—Rubricado.

Genealogia del Padre fr. Alonso Talarico Cabeza de Vaca Prior Provincial de la Provincia de nra. Sa. de Candelaria de estas islas de Canaria de la orden de Predicadores natl. de la Villa de la Orotava en la de Tenerife.

Padres: Sulpicio Talarico natural del Lugar de Diano Jurisdiccion de Guillano Reino de Napoles y Probincia de Calabria y vecino de la Orotava.—D.^a Asencia Beatriz Serrano natural de Icod de los Vinos en dha. isla.

Abuelos paternos: Geronimo Talarico natural y vecino de dho. Lugar de Diano.—Hipolita de Neila natural y vecina de dho. lugar de Diano.

Abuelos maternos: Benito Alonso de Mesa natural de la ciudad de La Laguna y vecino de Sta. Ursula y la Orotava.—Beatriz Serrano natural de la Ciudad de La Laguna y vecina de dhos. lugares—FR. ALONSO TALARICO.

Concuenda con la genealogia original que esta en los autos de la pretencion del dho. Fr. Alonso Talarico y queda en esta Camara de el secreto desta inquisiccion de Canaria a que me remito y doy fe.—B^o BARTOLOME ESTANOS—Rubricado.¹

¹ **Nota de la Redacción.**—Hemos respetado la transcripción de don Antonio Ruiz Álvarez en los documentos anteriores, aunque se aparta radicalmente de las normas que preferimos, que son las divulgadas hace años por la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Noticias de la exemplar vida de el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Bartholomé García Ximenes

CANÓNIGO LECTORAL DE LA STA. IGLESIA DE SEVILLA Y
DIGNÍSSIMO OBISPO DE ESTAS ISLAS, QUE FALLEZIÓ EL
14 DE MAYO DEL AÑO DEL SEÑOR 1690¹

Illmo. y Rmo. Sor.— Señor: mándame V. S. Illma., en la postdata que se sirvió poner de su letra y carta de 16 de julio, dé a V. I. las noticias más authorizadas de las virtudes del Illmo. Señor Dn. Bartholomé García Ximenes, mi Señor y amantísimo Padre, y un testimonio en forma proveniente de las demostraciones de devoción y dolor del pueblo en su muerte; y aunque mi insuficiencia pudiera temer arrojar a tanto asunto, con todo, la rendida obediencia que debo professar a V. I. me haze atropellar el impossible a que me expongo, y así passo a obedez a V. I. en lo que se digna mandarme.

Supongo lo primero que tendrá V. I. noticias de la vida y virtudes del Obispo mi Señor, del tiempo que residió así en Salamanca, siendo estudiante y colegial de el menor de Cañisares y de el mayor de Cuenca, como del tiempo que fue Canónigo de oficio de essa Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla, de que V. I. es dignísimo Prelado; y passaré a referir la vida y modo de gobierno que el Obispo mi Señor tuvo en los veinte y sinco años que governó este Obispado de las Islas de Canaria, para que de el contexto de ella y de su modo de proceder pueda reconoz a V. I. las virtudes en que se exerció.

¹ Esta extensa «carta» fue escrita por don Juan García Ximénez, secretario y primo del obispo biografiado, al arzobispo de Sevilla, en 1691, y parece que su primitivo título era *Heroica vida, virtudes y muerte del Illmo. Sr. don Bartolomé García Ximénez* (VIERA Y CLAVIJO, *Noticias*, IV, lib. XVI, cap. 57). Aunque este historiador incluyó un buen resumen de ella en sus *Noticias*, creemos interesante editar el texto completo. Fray Fernando de San Joseph Fuentes le añadió muchos apéndices y la tituló *Itinerario*, al copiarla de un ejemplar de la librería del deán Alonso Carriazo, copia a su vez del original. De aquella copia, conservada en el convento de Candelaria, procede la presente edición, de nueva y cuidadosa copia de nuestro colaborador don Jesús Hernández Pereira.—**La Redacción.**

Y comenzaré desde que nos embarcamos en Cádiz el año de 1665, que fue a cinco de Junio, un Domingo; y pongo la calidad del día, para prevenir a V. I. desde aora, para que note y vea los casos singulares que en semejantes días le sucedieron al Obispo mi Señor (en este viaje y hasta el último día de su vida). Aviendo salido en compañía de flota, de que era General Don Joseph Centeno y Ordoñez, y en medio de que este caballero avía ofrezido al Obispo mi Señor que le comboyaria hasta estas Islas, permitió Dios por sus altos e inescrutables juizios que en nuestra embarcación, que era una Saetia Genovessa, el piloto y patrón, a los cinco días que avíamos navegado, comenzaron a dezir que la flota no traía el rumbo de estas Islas, y con esso algunos passajeros de cuenta que el Obispo mi Señor avía admitido por hazerles este agazajo siguieron la opinión del patrón y piloto e instaron a Su Señoría a que nos apartássemos de dicha flota, persuadiéndole que el rumbo que llevaba era el de las Islas Terceras y que nos exponíamos a un cautiverio, por ser muy frequentes los piratas moros por aquellas costas; y en medio de esta persuasión e instancia grande que le hizieron estuvo renitente dos días y sin querer apartarse de la flota, satisfaziendo con lo que el General le avia ofrezido, y que si fuese navegando fuera de el rumbo de estas Islas, discurriendo que Su Señoría venía en su compañía, se lo avía de hazer avissar; pero fueron tales las instancias que le hizieron y los peligros y riesgos que le ponderaron, que los creyó y temió, aunque con todo mandó se arrimasse la saetia a la capitana y que de su parte se diesse un recado a dicho General y se le preguntasse si avía de passar la flota por las Islas de Canaria; y se le respondió de dicha capitana con estas formales palabras: *como el tiempo diere lugar* y sin añadir ni quitar más palabras; y como esta respuesta fue tan confussa y lacónica, preguntó el Obispo mi Señor qué fuese lo que le querían dezir con ella, y se la glossaron de calidad que le hizieron creer de el todo lo que antes le avían ponderado de que la flota iba fuera de el rumbo de estas Islas, y mandó que nos apartássemos de dicha flota, a que ayudó el patrón y piloto, para que se huvieran persuadido a que la flota no seguía el rumbo de estas Islas, ni aver podido observar el Sol, por aver estado aquellos días toldado, y el Domingo, que fue el siguiente al

que salimos de Cádiz, el piloto reservó el Sol y se halló propassado de estas Islas; podrá conziderar V. I. en qué desconzuelo y congoxa se vería el Obispo mi Señor y todos los demás que veníamos en dicha saetía, pues algunos no avíamos visto el mar en nuestra vida ni savíamos ni entendíamos qué era propassarse, y se discurió aquel día que fuésemos a buscar la Costa de Berbería, por si encontrábamos en ella algún barco de los que suelen ir de estas Islas a la pesquería de la sama; y habiendo navegado aquella noche, estábamos tan cerca de dicha costa, que si dura más la noche una hora encallamos en ella y damos en manos de moros alarves, pero amanezimos tan cerca, que los vimos correr por aquellas playas; allí estuvimos todo el Lunes y el Martes navegando de una vuelta y otra por si podíamos volver a ponernos en paraje que cogiésemos alguna de estas Islas; pero los vientos soplaban tan recios y eran tan contrarios, que no pudimos mexorarnos, antes sí estábamos en conozido peligro de que nos cautivassen, y conziderando el miserable estado en que nos hallábamos, los riesgos y peligros que nos amenazaban assí de naufragar por lo recio de los vientos y de ser cautivos por el paraje en que estábamos, como de perezar de hambre y sed, porque veníamos embarcados sobre sinquenta personas; y aunque el Obispo mi Señor avía hecho prevenir muy abundantemente bastimentos para el viaje de estas Islas, aviéndose resuelto de que siguiésemos el rumbo de las Indias, por si podíamos coger alguna Isla de las de Barlovento, fue preciso entrar en la economía de estrechar la comida y bebida de calidad que pudiésemos con lo que traíamos llegar a las Indias, y desde el Miércoles se comenzó a dar ración tan parca y limitada, que de 24 a 24 horas nos daban a todos de comida que no sé si llegaría a ocho onzas y de agua no sé si medio quartillo; a que se añadió otro desconzuelo bien conziderable y fue que, aviendo de seguir la derrota de las Indias, el patrón y piloto dixeron que no traían carta de marear más que para estas Islas, y en este desconzuelo le ocurrió a Dn. Miguel Roldán, que venía por secretario, que traía entre sus libros uno intitulado *Theatro del Orbe de la tierra* de Habrahano Chortelio, que tiene los mapas iluminados, que sería possible ver por él la graduación de las Islas de barlovento, para tomar alguna de ellas, o passar a Puerto Rico; y, aviéndose sacado dicho libro,

en él estaba lo que deseábamos: pero con la confusión que se puede conziderar, no estando delineado como para carta de marear.

Con este tal qual consuelo, cayéndonos por suertes que se echaron para el patrocinio de nuestra aflicción en este viaje *Nuestra Señora y Madre Santissima de Candelaria, Patrona Universal de estas Islas*, y el Glorioso Santo Thomás de Villa Nueva, santo Obispo y socorro con espesialidad de pobres y de hambrientos, cuyo amparo nos valió tanto para con Dios, con el principal patrocinio de su Madre Santissima de Candelaria, que en medio de los peligros y riesgos en que nos vimos en dicho viaje nos sacó su Magestad Divina con felicidad de todos ellos, pues el mismo Domingo que nos hallamos propassados estuvo toda la flota sobre esta Isla de Thenerife, y Dispusso la Divina providencia que tres de veinte y seis naos de que se componía tomassen la canal de mano izquierda, que mira a berbería, juzgando tomarían por allí las demás naos; pero aviendo llegado la capitana a la punta que llaman de Naga, el General dirigió su viaje por el otro canal, que corresponde a la isla de la Palma, y aviendo disparado pieza para que por él le siguiessen las demás naos, las tres quizeron dar la buelta desde un canal al otro, para seguir la capitana; pero siéndoles el tiempo y las brissas contrarias, estuvieron para perderse, y si no es por un saliente con que dio fondo la nao de la Santissima Trinidad, que era de mucho porte y buque y de las mayores que iban en la flota, encalla y se hace pedazos entre [...] en esta misma tierra en donde era Prelado el Obispo mi Señor, dándoles lástima con su misericordia [...], avían de usar con Su Señoría y con los demás de su familia que veníamos en la saetia. Perseveraron dichas naos así toda aquella noche del Domingo que nos hallamos propassados, y el Lunes al amanecer, siéndoles aún el tiempo contrario para seguir la capitana y el demás resto de la flota, tomaron su derrota por el primer canal por donde avían entrado.

El Domingo siguiente 19 de Julio descubrimos de nuestra saetia estas tres velas, y aunque al principio tuvimos grande gozo juzgando que era la flota, después, viendo que no parecían otras velas, discurrimos que no eran naos españolas, y nos entró el miedo de que serían enemigas, y el patrón de la saetia se puso en huida, y nos huviera salido bien cara, si Dios después no huviera

alumbrado nuestra ceguedad, poniendo en nuestros corazones ánimo para llegar más cerca y reconocer si traían señas de ser navios españoles; hizimoslo assí y en breve tiempo se reconoció por los corredores la nao de la Santíssima Trinidad, y nos acercamos a ella hasta poder hablarles, y quando les avisaron de nuestra desgracia y de que el Obispo mi Señor venía allí, se quedaron todos tan admirados como compassivos, y luego mandó el capitán de dicha nao, que lo era Dn. Balthazar de Requesta, echar el lanchón y en él a su merced un recado ofrezíéndole al Obispo mi Señor toda su nao y quanto en ella huviesse de regalo y commodidad de su Señoría, y toda su familia nos repartimos en dichas naos.

Ya podrá conziderar V. I. cuál sería nuestro consuelo, viendo restauradas nuestras vidas, pues en los ocho días solos que aviamos navegado con la dieta y corta ración de comida y bebida que llevo referido a V. I. ybamos ya lo más bien atenuados y apurados, especialmente de la sed, en cuya ocasión se experimentó bastante-mente la fee Cathólica y religión de los españoles, pues entrando en dichas naos nos ressivieron sus capitanes y todos universalmente con lágrimas, movidos de la piedad de ver en naufrago y en tanto desamparo a un Obispo Cathólico, y no savían cómo darnos sus corazones y su sangre, y con grande regalo y agazajo indezible. Seguimos en dichas naos la derrota de las Indias, y con mucho consuelo espiritual, porque en dichas naos iban diferentes Misiones de Religiosos de Nuestros Padres Santo Domingo y San Francisco y de la Compañía de Jesús, y todos los días avía Missas y se rezaba el tercio de Nuestra Señora y se cantaba la Letanía y salve; algunos días avía sermones y pláticas espirituales, y la nao de la Santíssima Trinidad, que fue la que recogió al Obispo mi Señor, llevaba por especial Patrono de su viaje a *Nuestro Padre Santo Domingo*, y se celebró su día con la solemnidad y grandeza que se pudiera aver zelebrado en qualquier Cathedral, y el día 6 de agosto descubrimos tierra, y el siguiente día dio con nosotros la capitana y demás resto de la flota, que aún no avían visto tierra hasta que de nuestras naos se les avissó. Reconociendo el General los efectos de la Divina providencia, que avía dispuesto se apartassen dichas tres naos, no sólo para remediar al Obispo mi Señor, a toda su familia y demás passajeros, sino también para

librar la armada de el riesgo que podía tener dando en los bajos de alguna de aquellas Islas de Barlovento, de quien tan cercanos estaban y aún no avían visto, y la causa de processo que dicho General avía hecho contra los capitanes de dichas tres naos, que se avían apartado, la depusso y no prosiguió en ella.

Siguiendo el viaje, el Domingo siguiente 9 de Agosto dimos fondo en la aguada de Puerto Rico, en donde estuvimos dos días, y en ellos vissitaron al Obispo mi Señor los Señores Obispos de Guajaca y Guadalajara, que iban en dicha flota, y los demás cabos principales de ella, lastimándose de nuestra desgracia con demostraciones muy expeciales de sentimiento; y los dos Señores Obispos le ofrezieron sus cassas y caudal si quiziesse passar con sus Señorías a la nueva España, que les estimó como debía el Obispo mi Señor, aunque no aceptó la oferta, y el General dispusso con el Capitán Miguel de Flores, que iba de registro a la Isla Española de Santo Domingo, nos llevasse en su navío, porque se dixo estaba allí una nao que avía de venir la buelta de España y que nos podría traer de camino a estas Islas, y aviéndose despedido el Obispo mi Señor de los Señores Obispos, de el General y demás Jefes principales, el General y el capitán Don Balthazar de Requesta le cortejaron con regalos de bastimentos de muchos géneros y con grande abundancia. Seguimos nuestro viaje a Santo Domingo, y a 14 de Agosto dimos fondo en su caudalosso Río, y luego que el capitán saltó en tierra y dio noticia de venir en su navío el Obispo mi Señor, el Señor Arzobispo de dicha Ciudad, que lo era el Illmo. Señor Don Francisco de la Cueva Maldonado, vino a bordo y sacó a tierra al Obispo mi Señor y a su familia, y el Pressidente y Capitán General, que lo era el Maestro de Campo Don Pedro de Carabajal, lo estuvo esperando en su carrossa a la puerta de la Ciudad, y ambos lo condujeron a las cassas del Señor Arzobispo, quien agazajó al Obispo mi Señor y a toda su familia con imponderables agazajos, y por conziderar el Obispo mi Señor la cortedad de la renta de aquel Arzobispado, se determinó a tomar cassa, a los seis días de aver llegado, aunque con sobrada mortificación de el Señor Arzobispo, de cuya orden se alajó dicha cassa, y no permitió que el costo de los alquileres fuesse de el Obispo mi Señor, sino del suyo. Luego se trató de aviarnos embarcación

para venir a estas Islas, y a la sazón estaba allí una nao de alto bordo que avía venido de la Habana, y porque las Cédulas Reales que avía prohibía viniessen navíos con carga a estas Islas, ajustó el Obispo mi Señor su viaje con el capitán de dicho navío en 14 mil pesos, porque avía de venir safo y sin carga alguna. Aviendo ido a sacar el despacho del Presidente y Capitán General le negó, escusándose con dezir prohibían las zédulas salida de navío con carga o sin ella debaxo de cualquier pretexto; y aunque el Obispo mi Señor le reconvino con la palabra y permissio que antes le avía dado para que ajustasse su viaje con dicho navío y hecho dos papeles motivando los fundamentos que avía para interpretar con la epiqueya aquellas leyes, dicho Capitán General tomó la ley por la letra y no por la interpretación, temiendo que en su residencia mirarian más el texto que a el comento, y aunque agazajó y regaló al Obispo mi Señor, en esto se cerró y no quizo dar el despacho, y le obligó a resolverse a embarcar en una carabela que estaba allí cargada y ya para salir con registro de Canaria, y ajustó con el capitán su flete en siete mil pesos, por serle precisso echar parte de la carga en tierra para poder cargar lo más necessario de nuestro carruaje, que todo lo que era de volumen se quedó en Santo Domingo; y estando para salir la carabela y para embarcarse en ella el Obispo mi Señor, nos llamó a todos y nos ponderó lo que le precisaba embarcarse en embarcación tan pequeña y tan arriesgada, que era lo estrecho de la obligación a la residencia en su Obispado, y que le tenía muy inquieto y escrupulosso el estar fuera de él, y así, que viessemos si voluntariamente lo queríamos seguir, y que, si no, no quería que ninguno se embarcasse violento, a que todos le respondimos nos embarcamos muy gustosos con Su Señoría y que esperávamos en Dios que nos avía de traer a salvamento, en que cada uno explicó su buena ley y cariño con que le amábamos; y el día veinte y quatro de Setiembre nos embarcamos con Su Señoría, menos el cozinero mayor y el repostero, que eran Franceses, que no se quizeron embarcar, y siendo franceses no nos admiró mucho y más viéndose en Indias, y navegamos aquel día, y al siguiente al amanecer descubrimos una vela, que presumimos ser de piratas, porque se vino para nosotros y nos hizo volver a arriivar a Santo Domingo, y fue altissima providencia de Dios el que en las

24 horas que navegamos se reconoció que la carabela iba mal lastrada y cargada y era menester ponerle un triquete nuevo, porque el que llevaba no aguantava, y aviéndose compuesto todo volvimos a salir a 10 de Octubre y remontamos la Casna [sic] con gran felicidad en quatro días, que otros ni en 24 suelen vencer esta dificultad; y después nos fueron contrarios los vientos, y el Domingo siguiente por la tarde comenzó a ventar favorable, pero en menos de media hora se nos puso contrario y se fue alborotando el mar, que padezimos una de las mayores tormentas que en él se han visto; exortóse a todos a la disposición con que debíamos esperar la muerte, y cada uno se fue confessando como pudo y Dios le ayudó. Llegó el sábado en la noche en que nos vimos ya tan perdidos, que fue preciso cortar el árbol mayor y con el mastelero y vela de gavia hecharlo al mar procurando juntamente alixerar la embarcación de la demás carga que se pudiesse; y perseverando la tempestad, el Domingo siguiente naufragando la carabela entre quatro vientos contrarios, se quebró la caña de el timón, último desconzuelo para toda nuestra aflicción y en donde experimentamos que sólo la missericordia Divina nos avía ayudado con conozido milagro, a lo que probablemente creímos, pues aviéndose atravesado la embarcación por falta de gobierno, con riesgo de que sólo un valanze o golpe de mar la acabasse de sumergir, y para esto sobraba un viento, quanto más quatro; en aquella ocasión se conozió con evidencia que quebrada la caña cessaron todos quatro vientos y calmó el mar, perseverando assí media hora de tiempo que duro el poder romper el palo para poder poner otro, y para esto dispusso la divina providencia, desde que se fabricó el timón de la carabela, una cossa bien particular y rara, y fue que haziendo el encaxe para poner la caña, éste salio ancho a el artífice para la caña que tenía que poner, y lo dexó assí abierto en el timón y abrió otro en que ajustó la caña, y dicho encaxe fue el que nos dio la vida, porque en el se encajó un bombaete de la bomba, y le vino tan ajustado, que quedó sirviendo de caña, y con ella se pudo gobernar la embarcación, y assí que se acabó de hazer esto volvió el mar y los vientos a alterarse con el rigor que antes, y en esta tormenta y término de ella passaron otras bien particulares circunstancias que omito por no alargarme en esta relación. Aviendo ido corriendo la tormenta,

fue echando al mar el Obispo mi Señor algunas reliquias que traía, y aviéndole quedado sólo una de Nuestro Padre Santo Domingo, que avía reservado por la gran devoción que tenía con el glorioso Santo, clamando todos que se echasse alguna reliquia si avía quedado, la echo al mar S. I., fiando en la intercessión de el Santo nuestro remedio, y aviéndola echado el mismo Domingo, quebrándose después la caña como he referido, llegando a la última tribulación, aquella noche aplacó Dios su enojo y cessó la tempestad que comenzó el Domingo antecedente. Conzidere V. I. qué tal quedaríamos todos, y muy especial el Obispo mi Señor, con su summa flaqueza y debilidad, con tantos valances y golpes de mar sin aver podido en los ocho días comer cossa alguna de fuego, y el alivio que tuvimos fue un poco de viscocho ensopado en mal caldo, pues, qué tal podía ser siendo de tassajo? Y el trinche o plato era una albornia de palo, porque el tiempo no daba lugar a más descencia ni más asseo, y viéndonos desarbolados, todos tan canzados y quebrantados de los baibenes, golpes de mar y de el susto, tratamos de ver si podíamos coger a Puerto Rico o alguna de las Islas de Barlovento, y yendo en esta derrota, a 11 de noviembre a el amanecer, descubrimos treze velas Inglesas, que al principio las temimos, y aun despues de aver llegado a nossotros hubo más sospecha de si nos robarían acaso, por aver una nao de ellas amenazádonos, porque nos apartamos algo, y mandado nos tirassen una pieza, que no se executó, por arriar nossotros y hazer lo que gustaban, aunque después nos trataron con benignidad y nos dixeron el paraje en que nos hallabamos, porque nuestro capitán y piloto con el desatino y confusión de la tempestad venía dudosso para reconocerlo, y nos ofrezieron ayudar y darnos por nuestro dinero el árbol mayor y lo demás necessario para que siguiésemos nuestro viaje a estas Islas, y aviéndoles comprado a bien levantado precio todo lo que huvimos menester, se trató de aderezar nuestra embarcación y poner el árbol mayor, y para esto dispusso el Obispo mi Señor passar a alguna de dichas naos, con algunos de su familia que le assistiesen, y para esto hizo proponer al principal cabo, que venía haziendo oficio de General de dicha armada, por medio de un intérprete, que viesse lo que quería de interez por aquellos pocos días que se podían gastar en aderezar nuestra embarcación, a que se

respondió con grande galantería que no quería nada, y se pasó el Obispo mi Señor a la Almiranta en donde estuvo treze días, y al tercero día de estar en dicha Almiranta el General le mandó un recado con el intérprete pidiéndole mil y quinientos pesos por el agazajo de tenerlo a bordo con algunos de su familia, en lo que hubo diferentes réplicas, por la imposibilidad en que se hallaba de tener dinero prompto, y se vino a ajustar la materia en mil pesos, que se pagaron en algunas piezas de plata y oro que traía así el Obispo mi Señor como el capitán, porque se cerró el General en que si no se la daban llevaría a Su Señoría y al capitán a Inglaterra, e hizo prenda de uno y otro y no los dexó salir del navío hasta que no se las dieron; y dichas piezas de plata y oro, en que entraron hasta las caxetas de el tabaco y quantas prendessitas traían los marineros y el pectoral, anillo, un cáliz y patena consagrado, que era de la capilla de el Obispo mi Señor, apreciado todo a ojo y como ellos querían, importó quinientos pesos, y los otros quinientos se los dio nuestro capitán en manojos de tabaco, y en los 13 días que con ellos estuvimos comenzaron a experimentar el castigo del Cielo, por el mal trato y poca fee que avían guardado al Obispo mi Señor, porque al primero Domingo que se siguió al día que los encontramos se les quemó una nao de las 13, sin saberse por qué descuido o modo, y al Domingo siguiente se les fue otro navío a pique, ocasionado de un golpe de mar que les dio el primer Domingo que salieron de su Puerto, que ellos llamaban las barbadass; salváronse en ambos naufragios las personas y algunos bastimentos que traían más a mano, pero perdiósseles toda la carga, que era de asúcar y algodón, y todos padezimos los sustos de ver su aflicción, y no paró en esto el castigo divino que experimentaron, pues de todas 13 naos que salieron de las Barbadas, sólo una, que era la de menos porte, llegó a Inglaterra, y todas las demás se perdieron y perezió mucho número de personas que en ellas iban embarcadas, como nos lo refirió así el capitán de el navío que se les quemó, quando estábamos en su compañía, que vino de piloto en un navío que compró un caballero de esta Isla para navegar a las Indias; y la experiencia también nos lo ha manifestado en todo el tiempo que ha ressidimos en este Obispado, pues de tantos Inglesses como conozimos en dicha armada y siendo tan frecuentes

los navíos que vienen de Inglaterra todos los años a el trato de los Vinos de Malvasía, no hemos visto otra persona de las que conocimos que dicho piloto, después que nos apartamos de ellos. Seguimos nuestro viage en demanda de estas Islas y Domingo, que fue aquel año tercero día de Pascua de la Natividad de Nuestro Señor y Redemptor Jesu Christo, al amanecer dimos vista a la Isla de la Palma, que para nosotros lo teníamos ya como imposible, y cresió nuestro gozo a lo que se puede conziderar: no pudimos tomarla por ser el viento contrario, y pussimos la proa a esta Isla de Thenerife, y llegamos a este Puerto de Santa Cruz el Martes por la mañana 29 de dicho mes de Diziembre, y aun aquella noche antes tuvimos harto susto con una nao Olandesa que andaba a corzo entre estas traviessas creyendo era de turcos, pero con el día reconocimos el engaño que avíamos padezido, si bien, por que no se acabassen los miedos y tuviésemos sustos y fatigas hasta poner el pie en tierra, aviendo ido la lancha a bordo saltó en ella el Obispo mi Señor, y algunos de nosotros distante aún de tierra como un quarto de legua y de la mitad de el camino, se levantó de repente una maretá, que pudimos temerla bastantemente y padezer alguna desdicha, si los remeros de la lancha no fuessen de tanta fuerza y aguante. Saltamos en tierra, y el Obispo mi Señor tan acabado y sin fuerzas, que estaba cercano al paraje adonde tomamos tierra, que fue menester llevarlo en brazos a un castillo, y allí estuvo algún rato descansando en el interin que se le componía alojamiento en el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo, y el gozo y el júbilo que tuvieron todos estos Isleños lo explicaron bastantemente en las demostraciones que todos hizieron, pues aun sin conozer al Obispo mi Señor le amaban y veneraban ya por las noticias que de sus virtudes avían corrido, y por otra parte se persuadían a que no tenían Obispo para 15 días por la suma flaqueza y grande debilidad con que llegó, pero fue Dios servido dilatarle la vida en medio de sus continuos y habituales achaques a tantos años, que fue el Obispo que más vivió y residió en este Obispado de todos sus antecessores; y despachó luego a su secretario a la Isla de Canaria, en donde está la Cathedral, a tomar posesión para hazer suyos los frutos que avían caído desde que se passaron las Bulas en Roma, para poder tener con qué pagar los muchos

empeños que traxo. Este propasso y trabajos ponderaba el Obispo mi Señor con su acostumbrada humildad que los avía permitido Dios para librarle de muchos desaciertos y hierros que podía cometer; porque en la misma saetia que salimos de España venía zédula de el Rey Nuestro Señor para que empuñasse también el bastón de Presidente y Capitán General de estas Islas, porque el que las governaba estaba capitulado, y solía ponderar Su Señoría, que si huviera entrado en ambos gobiernos, eclesiástico y secular, qué desaciertos y hierros no huviera cometido, mayormente no teniendo conozimiento de la tierra ni de los genios o inclinaciones de los habitadores de ella, y los que hemos visto el progreso de su vida, su santo zelo y desvelo que puso en el gobierno de este Obispado y los grandes frutos espirituales y temporales que logró en todo el tiempo que le gobernó S. I., hemos discurrido que el Demonio, como tan grande astrólogo, previó todos estos buenos efectos, y Dios por sus altos juizios permitió le tentasse con todos estos trabajos para mayor corona; y luego que se reformó algo comenzó el gobierno de su Obispado y expidió un edicto general de gobierno para todos los Párrochos y Parroquias, que contiene veinte mandatos muy útiles para el buen gobierno y re-formación de costumbres, y después, conforme fue teniendo las noticias de lo que necesitaba remedio, fue expidiendo otros edictos y cartas pastorales e instrucciones por todo género de materias, y reconociendo que los fieles de este Obispado no estaban muy instruidos en la doctrina Christiana, expidió un edicto para todos los Párrochos y Confessores en que los exortó al cumplimiento de su obligación para que enseñassen e instruyessen a los fieles, y aunque algunos le escribieron dándole las gracias y significándole quán útil avía sido, porque todos procuraban instruirse y saber lo que era de su obligación, a los principios hizo mucho ruido este edicto y se escabrozaron todos; después reconocieron tanto fruto dichos Párrochos y Confessores. En todo el tiempo de su Pontificado no cessó de expedir edictos e instrucciones y Cartas Pastorales utilísimas al gobierno y dirección de los Párrochos y sus feligresses, de calidad que cada Párrocho en su Parroquia tiene un legajo de bastante volumen, además de otras muchas instrucciones que hizo pertenecientes al ofizio de Vicarios, para instruirlos en el modo

de portarse en las causas civiles y criminales y demás cassos que se ofrezieren; también hizo un capítulo que intituló *Nuestro Pastor y Prelado*, para quitar conciencias erróneas, y tenía mandado se leyese en las Parroquias y hermitas muy frequentemente, y a este fin, quando salía al campo en los lugares en que ressidía, por los tiempos de las sementeras y cosechas, si hallaba algunos trabajando en días festivos los examinaba y preguntaba la causa o motivo que tenían para trabajar y con qué conciencia lo hazían. Y los instruía y advertía lo que convenía, y también solía para esto mismo embiar algunos capellanes suyos que saliessen por fuera de el lugar en dichos días festivos para que hiziesen buenas conciencias a los fieles; y aviendo entendido que avía más de 40 años que a la Isla de la Palma, que es una de las tres principales de este Obispado, no avía passado Prelado, determinó passar por Julio de 66, y aviéndonos embarcado en el Puerto de la Orotava con buen tiempo y llevando con nosotros al capitán y piloto de la carabela en que venimos de las Indias, y, sin saber cómo, nos propassamos también de el Puerto principal de dicha Isla de la Palma y fuimos a coger a otro puerto detrás de la Isla, que llaman Tasacorte, en donde están los ingenios de asúcar, y aviendo hallado allí al dueño dispussimos nuestro viaje para venir por tierra a la Ciudad de la dicha Isla, y por el grande y exessivo calor que hazía determinamos passar el camino de noche, y salimos a las sinco de la tarde, y en el camino está una cumbre o montaña, aviéndola comenzado a subir, después de la oración una hora, se comenzó a levantar tal temporal de relámpagos, truenos, viento, agua y tal obscuridad, que viniendo acompañado el Obispo mi Señor del dueño de los Ingenios y de mucho número de hombres que venían con el carruaje y familia y que eran baquianos de aquel paraje, se aturdieron de calidad que el dueño de los ingenios se llegó a la silla de manos en que venía el Obispo mi Señor y le dixo que estábamos perdidos y que él y todos aquellos que venían con nosotros avian perdido el tino y no savían en dónde estaban, y que si caminábamos adelante íbamos arriesgados a dar en algún precipicio, por los muchos que ai en dicha cumbre, y que así nos volviésemos por donde avíamos venido y esperássemos en la falda a que amaneciese, porque de otra suerte era impossible passar adelante; y

assi lo executamos, y volvimos a desandar lo que avíamos andado, y arrimados a aquellos árboles y matas passamos todo el resto de la noche: y aviendo querido huir del calor, fue tal el frío y yelo, que para poder escapar al Obispo mi Señor de que no se quedasse muerto y elado, fue necessario a el derredor de la silla hazer una hoguera, y consiguientemente todos nossotros arrimados a ella, y todos los demás que nos acompañaban, en diferentes hogueras, para poder ressistir los rigores de el frío que ocasionaba la grande tempestad de viento y agua, que no cessaba injuriando, y de esta suerte estuvimos hasta que amaneciò y que vimos por dònde avíamos de caminar. Este trabajo y extravío maltratò tanto al Obispo mi Señor, que estuvo algunos días en la cama, y quando ya estaba con algunos alientos y que avía mandado publicar Confirmaciones para el día de la Asumpción de Nuestra Señora, la víspera amaneciò un navío en la Palma, que lo despachò de esta Isla de Thenerife el Conde de Puertollano, que a la sazón era Pressidente y Capitán General de estas Islas, por unos ruidos que aquí se avían movido sobre una compañía que querían introducir los mercaderes Ingleses para la compra de los vinos de Malvasía, por dezir los vezinos de esta Isla era muy perjudicial, y los motores de dichos ruidos tomaban el nombre de clérigos, aunque en la realidad todos no lo eran, porque en los lugares en que se movieron estas inquietudes no avía el número de sinquenta clérigos, y de noche andaban enmascarados con el nombre de clérigos trecientos o quatrocientos hombres, y el Obispo mi Señor dicho día de la Asumpción se embarcó en la Palma y volvió a esta Isla, adonde Dios fue servido que con su venida y los demás medios que aplicò se aquietassen dichos ruidos, y estuvo en esta Isla hasta principio de Diziembre de dicho año de 66, en cuyo tiempo se embarcó en este Puerto de Santa Cruz a la Isla de Canaria para ver y conozar sus Capitulares y para ressidir en su Iglesia Cathedral, y aviendo salido en un navichuelo que a la sazón estaba en este Puerto, padeziò tal tormenta de mar y viento en la corta traviessa que ai de esta Isla a la de Canaria, pues es viage de una noche o un día, que si no lleva también consigo al capitán piloto de la caravela se propassa; y con gran trabajo cogió tierra en Canaria, pero fue en tal paraje de tierra tan áspera, que fue menester andar a pie mucho trecho y

por passos tan arriesgados, que acá llaman andenes, que era menester llevarlo assido tres o quatro hombres para que pudiesse salir de dichos andenes. Y de este trabajo perdió a Don Miguel Roldán, que era el secretario, que avía sacado de España, de quien hazía mucho aprecio por sus buenas y amables prendas; porque en esta tormenta y agua que hubo por mar y tierra hasta llegar a la Ciudad se mojó, de que resultó un resfrío que se le convirtió en tabardillo que lo llevó a la tierra. El año siguiente de 67, día de todos Santos en la noche, le dio veneno un mal sacerdote a quien tenía presso por graves delictos en una sala baxa de el Palacio Episcopal; y el modo con que executó su depravada maldad fue taladrando muy subtilmente dos huevos, y les infundió cantidad de solimán, y éstos hizo a un muchacho que venía a traer lo necessario que fuesse a la cocina y con dissimulo viesse a dónde ponían los huevos que tomaba de cena Su Señoría Illustríssima y que con el mismo dissimulo los trocasse, como lo executó assí; y aviéndose puesto a cenar Su Illma. (que en aquel tiempo solía tomar tres huevos, con alguna porción de dulce), quizo la infinita piedad de Dios que el primero que tomó fue el que no estava envenenado; y al tomar el segundo reconoció que estava muy agrio y la clara muy dura, y aviendo pasado al tercero halló lo mismo y diziendo a los que le assistian a la cena que mirassen en qué avía hecho el cozinero aquellos huevos y aviendo ido a hazer la diligencia Don Rodrigo Pérez Romero, que hazía oficio de caballero y era nuestro deudo, vio el cassillo y el agua en que se avían hecho, y estava pura y limpia; y aviéndole Dios inspirado si podría ser veneno, cogió los huevos, que aún estaban en el plato, y estregó alguna porción de ellos en una cucharilla de plata, que instantáneamente se puso toda negra; vino a toda priessa y le dixo al Obispo mi Señor que era veneno lo de los huevos, y aviéndose arrojado de la cama en donde cenaba siempre, comenzó a hazer la diligencia para bomitarlos, a que ayudó no poco, para que no se huviesse logrado la depravada intención del tal eclesiástico, lo uno el hábito que tenía Su Señoría Illustríssima de volver todos los días la comida, y lo otro que el veneno se conzolidó en la clara y no pasó tanta fortaleza ni actividad a las yemas, que fueron las que pasó el Obispo mi Señor, pero con todo reconoció que al instante le tiró el veneno al corazón, y aviendo

llamado al médico dispusso algunas píctimas y bebidas cordiales, que fue tomando, y fue Dios servido de librarle en este peligro tan grande, aunque después muchos años reconoció Su Señoría Illustríssima el daño y operación que le avía hecho, por la congoxa y opreción que padezía en el corazón. Aviéndole dicho aquella misma noche algunos de los familiares mayores que nos diesse licencia, que antes que amaneziesse le daríamos provado quién avía cometido tan enorme maldad (sospechando todos en el tal clérigo, porque era de muy depravadas costumbres), y no sólo no nos lo permitió, sino que nos mandó que no se dixesse ni publicasse por familiar alguno suyo que tal avía sucedido, si bien al otro día se exparció por la Ciudad, y aviéndolo entendido el Provissor y Vicario General, que lo era entonzes el Dr. Don Diego Bázquez Botello, Chantre de la Iglesia Cathedral de Canaria y oi es Deán, le hizo cabeza de processo contra los que resultassen culpados y procedió a la averiguación de el delicto, de que resultó culpado dicho clérigo, y aunque el muchacho que trocó los huevos hizo fuga, después fue aprehendido y confessó el modo y cómo le avía entregado los dos huevos y el encargo que le avía hecho de que los trocasse. Lo que se hizo sólo con el tal clérigo fue assegurarlo mexor en la prisciión, y reconociendo él que de esta estrecha prisciión estaba su delicto conozido rompió una pared maestra del Palacio, que se tuviera por impossible, si no le huvieran ayudado de fuera, e hizo fuga. Aviéndose proseguido la causa y provádosse plenamente el delicto, fue sentenciado en reveldía a degradación, y de el contenido y de la sentencia se pussieron papeles o zedulones en las esquinas y plazas de esta Isla y de la de Canaria hasta el mes de Henero de el año siguiente de 68, que sucedió un casso bien grave en esta Isla de Thenerife, que obligó a passar en persona a Su Señoría Illustríssima a la averiguación de él, y fue Dios servido que con su gran prudencia y madurez averiguasse la verdad y se efectuasse el cassamiento de un cavallero que procuraba impedir con la maldad de dezir avía tenido cópula ilíssita con una Religiossa professa. En esta Isla estuvo ressiendo y vissitando por su persona los lugares principales de ella, en donde hazía convocatoria de los Beneficiados y Curas de cada partido, y en una de las Iglesias los hazía juntar y allí les hazía leer el synodo de este

Obispado y sus instrucciones, editos y algunos capitulos de el Concilio concernientes al ministerio de cura de almas y les ponderaba y explicaba lo estrecho y rigorosso que era la obligaci3n de Párrochos y la estrecha cuenta que darían a Dios si no cumplían con ella como debían, y muchos de ellos salían bien instruidos y pessarossos de hallarse ocupados en semejante ministerio. De esta suerte fue introduziendo en su Obispado tal gobierno qual no se avía experimentado y al mismo passo haziéndose amar de todos sus súbditos, pues puedo dezir que no ha tenido este Obispado Obispo más amado ni más temido. El año de 74 se movieron entre el Cavildo Ecclesiástico y el Provissor y Vicario General, que de ordinario resside en la Ciudad de Canaria, unos pleitos bien ruidossos y embarazossos que le motivaron a volver a Canaria, y es cierto que lo trabajaron y dieron que hazer sobradamente, cuyas resultas pasaron a la Corte, adonde fue un Prebendado por parte del Cavildo, de que resultaron sobradas mortificaciones, costos, gastos para unos y para otros; y aviéndose vuelto a esta Isla el mismo año de 74, que por lo numerosso de sus poblaciones y habitadores es la que necessita que el Prelado tenga en ella su más continua residencia, el año siguiente de 75 por Abril se volvió a embarcar para la isla de la Palma, cuya Parroquia principal vissitó personalmente, y a las demás parroquias embió vissitador y missionarios, y también hizo convocatoria de todos los Párrochos; y de allí se embarcó a vissitar las Islas de Gomera y Hierro; y a éstas avía muchos años que no avía passado Prelado a ellas, y aviéndolas vissitado volvió a dicha Isla de la Palma, en donde nos tuvieron detenidos dos navíos de Moros que anduvieron sobre estas costas, hasta principio de Marzo de el año siguiente de 76, y perseveraron tan dilatado tiempo entre estas Islas, expecialmente asia las que andábamos vissitando, que llegamos a presumir hazían diligencias de apressarnos, y nuestra presumpci3n no fue vana, porque después de algún tiempo vinieron cartas de algunos cautivos de Argel y avisaron que con efecto avían andado todo este tiempo sobre estas Islas para cautivarnos, por las noticias que avían tenido de algunos barcos que avían apressado de que andábamos vissitando dichas Islas, y lo huvieran logrado, si Dios por su infinita Misericordia no nos hubiera librado en su modo mila-

grosamente, porque aviéndossele despachado barcos al Obispo mi Señor avissándole que esta Isla de Thenerife estaba padeziendo grave necesidad, por la falta de granos que en ella avia, en medio de que aún todavía perseveraban los navíos de Moros en estas costas, su ardiente charidad le hizo abandonar los riesgos y se resolvió a embarcar; y estando un viernes ya todo embarcado y baxando el Obispo mi Señor a tomar la silla de mano para ir al Puerto, vino un caballero, que era el que cuidaba de el apresto de nuestro viaje, y le dixo, estando ya en dicha silla, que aquel día no nos podíamos embarcar, porque avia entrado un tiempo que allí llaman de Caldereta, que el nombre común es Leste, y cierra aquel Puerto, y con harta congoxa y fatiga volvió a salir de la silla y se entró en mi Secretaria lamentándose y explicando la congoxa que le ocasionaban las necesidades que se padezian en esta Isla. Al Domingo siguiente, que mexoró el tiempo, se resolvió e embarcar, y estando ya a bordo de la fragata para hazernos a la vela, vino una lancha de tierra muy apriessa, con el aviso de que un hombre que avia venido de un lugar cerca de la Ciudad avia visto dos velas al amanecer en medio de la traviessa, y el Obispo mi Señor le preguntó a el Arráez o Maestre de la fragata si teníamos tiempo a propóssito para coger aquel día la Gomera, a que le respondió que sí; y fiados en la infinita missericordia el Obispo mi Señor dixo: pues vamos en gracia de Dios y si fuere de su agrado, que nos cautiven, hágasse en todo su Santissima Voluntad; conque seguimos nuestro viaje a la Gomera; y nos escasseó el tiempo, que no la pudimos coger aquél día, sino el otro por la mañana; y quando saltamos en tierra se quedaron aturdidos los de la Gomera y nos dixeron que el mismo Viernes que estábamos en la Palma para embarcarnos, avian estado sobre aquel Puerto los dos navíos de Moros y avian hechado lanchas y alguna gente en tierra y avian hecho algunas hostilidades en desbaratar algunas cassillas o pajares que estaban por aquel paraje, aunque no avian cautivado a persona alguna, y si salimos aquel Viernes de la Palma y no nos manda Dios tan de repente aquel tiempo contrario, damos sin remedio en sus manos. Benditas sean sus Missericordias, Amén. De la Gomera luego passamos a esta Isla, cuya traviessa es muy corta y quassi sin peligro, y desde que llegamos a ella o la confianza y

pía aficción a estos habitantes o Dios que quería premiar y favorecer el zelo y charidad del Obispo mi Señor, comenzaron las aguas y a venir navíos con trigo; el Obispo mi Señor despachó un navío a Cádiz con quarenta y siete mil y doscientos reales de plata, para que se empleassen en trigo para socorro en las necesidades de los pobres, y con efecto volvió con toda brevedad dicho navío y traxo cantidad de trigo, cuyo flete importó dies y ocho mil quinientos y sesenta reales de plata, y con este socorro y el demás trigo que fue viniendo de fuera y la buena cosecha que Dios dio aquel año, cessó la necessidad, y aquel verano volvió a salir a vissitar muchos de los lugares de esta Isla de Thenerife, haziendo frequentemente Confirmaciones y assistiendo los días festivos en las Parroquias, haziendo pláticas y sermones a sus feligreses, y si ocurría algún día de Jubileo, acostumbraba de ordinario irse a la Iglecia señalada y daba la Sagrada Comuni3n a los fieles y les hazía pláticas exortándolos a la pureza y reverencia con que avían de llegar a resservir tan alto y soberano Señor. El año de 78 volvimos a la Isla de Canaria a proseguir la vissita de Cavildo y Contaduría, y desde allí passamos a vissitar las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, y nos embarcamos el día 2 de Noviembre del dicho año, y a pocas horas de embarcados (pues estábamos aún a vista de la Ciudad) se levantó tal tempestad de viento, truenos, relámpagos y agua, que parecía se avía suelto todo el infierno y que nos quería tragar el mar, y pusso en tanto cuidado y tribulaci3n a toda la Ciudad de Canaria de vernos en tal aprieto y peligro, que en la Cathedral, demás Iglesias y Conventos se estuvieron haziendo públicas rogativas, hasta que fue Dios servido cessase el temporal, y se apassiguó tanto y quedó el mar tan en calma, que siendo el viage frequente y ordinario de doze horas de la Isla de Canaria a la de Fuerteventura, tardamos tres días naturales en coger la primera de ellas, que por aquella parte está despoblada y muy distante del Puerto principal; y aquella noche la passó mi Santo Padre en una bien desacomodada cueva; y aviéndonos vuelto a embarcar a el otro día, para mexorarnos de paraje y coger algún Puerto más cercano de poblaci3n, aviendo navegado todo el día, sólo nos mexoramos una legua, y volvimos a saltar en tierra, en donde ni avía cueva alguna en que entrarse, y como se pudo se hizo una mala

chossa, con unas velas de el barco, para que estoviesse el Obispo mi Señor algo resguardado del frío y cereno. Allí estuvimos dos noches y un día, y a el otro vino el carruaje a buscarnos, que se componía de camellos, porque por lo inculto y áspero de aquel terreno no podían sacarnos otras cavalgaduras. Conzidere V. Illma. qué trabajos y quebrantos no passaría mi Señor, cuya salud y naturaleza la tenía tan gastada y quebrantada, y lo que más es lo que también participaría de estos trabajos e incomodidades la pobre familia en estas peregrinaciones; yo de mi parte puedo dezir que en ellas, y especialmente en ésta, quedé bien quebrantado en mi salud y con un corrimiento de oídos que me molestó lo bastante y me ha dado sobradamente que padezer. Aviendo vissitado la Isla de Fuerteventura, passamos a la de Lanzarote, que vissitamos también, aviéndose hecho en una y otra Misiones y resultando grandes frutos espirituales a los fieles de aquellas Islas. Por Henero de 79, volvimos a la Isla de Canaria, en donde estuvimos hasta Mayo, que volvimos a esta Isla de Thenerife, y por Julio volvimos a salir por los lugares de esta Isla, confirmando y vissitando, y permanezimos hasta el año de 82, que volvimos a la la Isla de Canaria a fenezer la vissita del Cavildo y Contaduria. Aviéndola fenezido volvimos a esta de Thenerife, adonde en cuyo tiempo fue ya descaeziendo mucho el Obispo mi Señor de los alientos y fuerzas, y la salud se le fue quebrando más y debilitándose cada vez más la naturaleza, por cuya razón se retiró a este Puerto, que es puerto de mar, por la benignidad y templanza de su temperamento, de donde no salió, si no fue el año de 87, quando passó a la Ciudad de la Laguna a hallarse en el Capitulo Provincial que celebró aquel año la Provincia de San Agustín de estas Islas, por letras que le embió de Roma el Generalissimo de dicha Orden en que le dio toda su authoridad y le rogó por sus cartas missivas se dignasse de assistir a dicho Capitulo para sossegar y extinguir un gravissimo scisma que se avía continuado en dicha Provincia algunos años, de que se avían originado grandes escándalos y ruidos entre los Religiosos de dicha Provincia, y fue Dios servido que con su asistencia se celebrasse dicho Capitulo con gran quietud y paz y que se extinguisse dicho scisma que tanto nos había fatigado y trabajado a todos. Luego se volvió a este Puerto de Santa Cruz, pero en todo

el tiempo que estuvo aquí retirado incessantemente estuvo velando sobre el rebaño que Dios avía puesto a su cuidado y gobierno, ya con edictos, ya con instrucciones y cartas pastorales y ya con cartas missivas o circulares, conforme hallaba se necesitaba, dando los avissos y advertencias saludables a todos sus Párrochos y demás ministros y fieles de su Obispado. En medio de su cuidado y desvelo se dedicó también en este tiempo a escribir y componer algunos libros, que todos los que los han visto los tienen por bien doctos y bien útiles y necesarios a que se imprimiessen; me los dexó y paró en mi poder, para que si Dios en algún tiempo me diere medios para darlos a la prensa los imprimiesse, porque su escrúpulo y nimia charidad no le dexó tener ánimo para aplicar la cantidad necesaria para dicha impresión. También dexó otra obra póstuma de un apéndice de todos los Heresiarchas que han avido en la Iglesia de Dios, expressando sus heregias y refutando sus errores, y dexó trabajado hasta los tiempos de Martín Lutero. Quiera Dios darme medios para poder dar a la imprenta estas obras, assí para la utilidad pública que puede resultar a la Iglesia Cathólica como porque no queden sepultados en el olvido estos trabajos del Obispo mi Señor. También juntó muchos papeles y apuntaciones de cassos sucedidos y consultas que hizo a diferentes Abogados y Theólogos, de que hizo algunos quadernos y legajos muy útiles y necesarios para el gobierno ecclesiástico de este Obispado; y otorgó un instrumento público ante escribano en que donó a la Dignidad Episcopal de estas Islas un escaparate y en él dichos quadernos y papeles para que a los Señores sus sucesores les pudiessen servir de regla y directorio en los cassos ocurrentes de su gobierno, con que no sólo su santo zelo se contentó en procurar los aciertos de su Pontificado sino que quizo passase a la posteridad para que se continuassé el buen gobierno que estableció. El año de 89 por el mes de Diciembre se vio un formidable cometa en esta Isla, que salía de madrugada y de asia la Isla de Canaria sin verse la cabeza o principio de ella, y la forma era corva y la punta o remate a manera de alfanje. A los primeros días que comenzó a salir se veía la punta como que atravezaba esta Isla y después fue torziéndose de calidad que venía a rematar

sobre esta cassa en que vivía el Obispo mi Señor, y se vio como cossa de veinte días, y fue tal el ruido y armonía que le causó este cometa, que se levantó a verlo algunas madrugadas, y los que no se levantaba hacia al paje de cámara que se levantasse y observasse los movimientos de dicho cometa, que hizo dibujar en el modo y forma que salía, y si hallo dicho dibujo lo remitiré a V. Illma. con ésta. Por fin los últimos días que se vio vino a rematar sobre el Convento Real de Nuestra Señora y Madre Santissima de Candelaria, en donde por cláusula de su testamento tenía mandado se trasladassen sus venerables huessos, y dio en aprehender que aquel cometa se veía por Su Señoría Illustrissima, y llegó a prorumpir que también salían cometas por Obispos, y en esta aprehención perseveró; y por Marzo del año siguiente hubo un eclipse de Luna que duró rato conziderable y fue sobre esta misma cassa, y sucedió otra circunstancia bien particular y fue que la Abadessa del Convento de San Ildefonso de Canaria, que es de la recolección de San Bernardo y sujeto a la Jurisdicción Ordinaria, le escribió por el mes de Henero cómo en las suertes que echan en dicho Convento el primer día del año y que acostumbraban echarlas por el Obispo mi Señor y su familia, le avía salido por suerte a Su Señoría Illustrissima *el glorioso Padre Santo Domingo de Gusmán*, de quien era devotissimo, y aviendo ressevido la carta con una estampa del Santo que traía inclussa, fue tal el gozo interior que ressivió, que teniendo el color del rostro quebrado y pálido, se encendió y puso sonrosado, y con grande alegría sonriéndose cogió la estampa en la mano y dixo: Santo Padre mío, aunque peccador y ruín, he sido siempre vuestro indigno devoto, y aunque me han echado suertes en diferentes partes, nunca me avéis salido por mi expecial abogado; y pues este año me avéis salido, puedo persuadirme que es el último de mi vida y que mediante la infinita Misericordia de Dios espero que avéis salido para por vuestra intercesión acompañarme a la bienaventuranza; y a dicha Abadessa le respondió en esta sustancia y con grande júbilo de que le huviesse salido por suerte el glorioso Santo, y lo mismo le escribió al Inquisidor Don Andrés Romero, que avía sido su Provisor y Vicario General muchos años y era el que cuidaba de la administración de la hazienda en aquella Isla, y le mandó

diessen a la Abadessa cien reales para la enfermería, para que distribuyesse en el regalo de las enfermas. Por fin de Marzo le comenzó a entrar una inapetencia a la comida y bebida y ésta se fue continuando, y aunque a principios de Abril estuvo con alguna mexor disposición, después se fue reconociendo algo de torpor y pezadez en los movimientos del cuerpo y pies y el brazo derecho, de calidad que no escribía con aquella ligereza y desembarazo que solía; y por fin de Abril cayó en cama y, reconociendo que el achaque se iba gravando desmasiadamente, se dispusso luego para morir y rressivió los Santos Sacramentos con gran ternura y devoción. El día 29 de dicho mes de Abril y el día 30, que fue Domingo, le sobrevino a la una de del día [sic] un accidente tan mortal de afecto aplopético, que hirió con todo el cuerpo, brazos, pies y rostro con grandes y extraordinarios movimientos, de calidad que le cantaron el Credo dos veces, y aunque se recobró de este accidente y fue volviendo algo, fue con enagenación de sentidos, y de esta suerte estuvo entrándole grandes acessaciones de calentura, que unas se alcanzaban a otras, hasta el día sinco de Mayo, que fue Viernes, y aquella tarde fue volviéndo en sí, de calidad que se recobró en todos sus sentidos, y al otro día sábado amanezió con conocida mexoría, aunque tan postrado y la habla tan quebrada, que era menester llegarse muy cerca para perseverir lo que hablaba; y de esta suerte se fue continuando la mexoría, que se tuvo por milagrossa; pero no quizo Dios se continuasse el milagro, quizá por castigo de mis grandes pecados y de los otros, que no mereziamos gozarle más tiempo; y a los ocho días naturales, que fue Viernes, por la tarde, le repitió el accidente apoplético y totalmente se privó de sentidos, y desde el dicho día Viernes hasta el Domingo siguiente, que fue el día de Pasqua de Espíritu Santo, le debió de repetir el accidente más de ciento y sinquenta veces, hasta la Oración, y desde aquella hora se sossegó, y cruzadas las manos, a las ocho de la noche con poca diferencia, entrego su espíritu a Dios Nuestro Señor. Aviéndolo amortajado y revestido según lo dispone el Pontifical, se pusso en la sala principal, que estaba adornada según la decencia que cabe en este Paíz, y estuvo patente a todo el Pueblo hasta el Martes, que se depossitó en la Parroquial de este Lugar, según lo tenía dispuesto por cláusula de su testamento, que

tenía otorgado muchos años avía, y por la grande devoción que tuvo con Nuestra Señora y Madre Santissima de Candelaria mandó que cumplido el año de su fallezimiento o antes se trasladassen sus venerables huessos a la Iglesia de Nuestra Señora; y mandó assí mesmo se pussiesse en su sepultura una pobre y humilde lossa (traslado, Sr. Illmo., las palabras expressas que constan de la cláusula de su testamento), para que aya memoria que en vida y en muerte desseó Su Señoría la presencia de esta Soberana Señora y el título de parecer perpetuo esclavo suyo. Assí mesmo mandó no se pussiesse otro epitafio en la losa que éste: aquí iace Don Bartholomé García, perpetuo esclavo de Nuestra Señora de Candelaria, Obispo que fue de estas Islas de Canaria, rueguen a Dios y a su Santissima Madre de Candelaria por él para que le lleve a su descanso eterno, y con palabras muy expressivas de su grande y fervorosa devoción nos encarga a sus Albaceas le demos este consuelo y nos pide por amor de Dios que si la Reverenda Cámara Apostólica no separasse la cantidad que fuesse necessaria para dicha translación, que nosotros, por el mucho amor que nos tuvo, lo hagamos. Fue tal la compación y conmoción de los Pueblos circunvezinos, que se dospoblaron a venir a venerar su venerable cadáver, y hasta los forasteros de otras Provincias que se hallaron en este Lugar por ser Puerto de mar entraban a venerarle y muchos le bezaban el pie. El día que se le dio sepultura, desde que salió de estas casas en que vivía fue tal conmoción de innumerable gente, que no se oía otra cossa que llantos y clamores, que se fueron continuando todo el tiempo que se llevó el venerable cadáver processionalmente por las calles acostumbradas de este Lugar, oyéndosse en todas las cassas por donde iba pasando los mismos llantos, siguiéndole assí mismo innumerales pobres que, como más lastimados, conoziendo lo que perdían y la grande falta, que les había prorrumpir en diferentes razones y clamores que expresaban su dolor y pena; y en muchos parecía que no eran ellos los que hablaban sino que les inspiraba algún influxo superior, según las discretas y concertadas razones que dezían, y por mucho que yo en esto quiziesse ponderar y dezir asseguro a V. Illma. que no me es fázil ni yo puedo explicarlo cómo passó. Y mientras fue assí processionalmente hasta la Iglecia fueron tocando Rossarios y otras

cossas, sin que se pudiesse impedir; y quando llegó a la Iglecia llevaba ya cortados algunos pedazos de las sagradas vestiduras, y hasta la Cruz que llevaba en las manos se la avían quitado y fue menester ponerle otra, y en todo el tiempo que estuvo en el feretro, mientras se cantaron las exequias, estuvieron diferentes sacerdotes tocando en su venerable cadáver infinidad de rossarios y otras cosas o reliquias, y quando se llevó a la sepultura fue menester que muchos Ecclesiásticos y personas graves se pussiessen a defender que no le dejassen desnudo por la multitud de gente que ocurrió, y en medio de esto no pudieron defenderlo a que no le cortassen muchos pedazos de dichas sagradas vestiduras, y de toda quanta ropa y demás cossas que tenía de su usso de donde podía aver tenido su contacto y que se podían aver a las manos en el discurso de su enfermedad las fueron quitando y se fueron desapareziendo, y hasta de una de las sillas del Pontifical y de la litera cortaron unos pedazos del asiento y arrimo, y de un colchón de los de la cama, que era el inmediato al cuerpo, le cortaron también un pedazo, y el sentimiento fue tan general, que en todas estas siete Islas se hizieron grandes demostraciones de sentimiento y dolor y se encontraban por los caminos los pobres llorando a gritos, y preguntándoles los que los encontraban la causa de su llanto respondían que por el Padre de la pobres y otros epítectos y renombres que le daban, como se me escribió de algunas de estas Islas.—Passando a individuarme en referir a V. Illma. las expeciales virtudes en que se señaló el Obispo mi Señor, començaré por la del zelo y vigilancia en su oficio y ministerio pastoral, en que se desvelaba tanto, que no perdonaba trabajo alguno por grave que fuesse, velando de noche y de día sobre su rebaño, para lo qual tenía en la cabecera de la cama un libro de memoria para a qualquier hora de la noche que le ocurriessse algo digno de reparo poner algunos caracteres o señales y por la mañana registraba el libro para que le volviessen a ocurrir las materias para dar en ellas providencia según convenía, y muchas vezes le picaba tanto el escrúpulo, que o me hacía levantar a qualquier hora de la noche, para preguntarme lo que huviesse dispuesto en algunos cassos o materias, o embiaba el camarero o paje de cámara a preguntarme lo que huviesse en lo que le ocurría; y aviendo reconocido luego que llegó a este Obispado que la

moralidad no estaba muy versada y que los exámenes assí de Ordenantes como de Confessores no avían corrido con la melancolía y atención que convenía, fue criando algunos examinadores synodales de los sugetos más doctos y graduados y les fue advirtiendo el gravíssimo cuidado que avían de poner en dichos exámenes y les ponderaba su obligación y la estrechíssima cuenta que darían a Dios si faltaban a ella, por la confianza que de ellos hazía y fiar su conciencia de ellos. A los principios de su Pontificado assistía Su Señoría Illustríssima a los exámenes de órdenes para instruir a los examinadores el modo y forma que avían de guardar en examinar; no continuó en assistir, porque era desmasiada la turbación que les causaba a los examinandos, y a los que se exponían para Confessores hazía darles la cédula de examen para tres examinadores, y en ella se expressaban todas las principales materias y cassos en general de la moralidad, y cada uno de los examinadores examinaba de por sí, y del mismo modo remitía su censura sin carearse unos con otros, y si alguno reprobaba, aunque los dos aprovassen, se avía por réprobo el examinando, y de esta suerte procedió en todo su Pontificado, y fue de calidad lo que aprovecharon todos en la moralidad, que los Maestros y Cathedráticos de las Religiones llegaban a dezir que después que Su Señoría Illustríssima avía venido a este Obispado savían que avía moralidad, porque antes, con quatro propossiciones escolásticas que savían, les parecia que lo savían todo. Aviendo hallado que los Beneficios Curados de esta Isla de Thenerife, por Cédula Real los presentaban dos Regidores del Cavildo y Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, dos Beneficiados y dos Ciudadanos, para los quales echaban suertes, y los que salían nombraban examinadores los que les parecia y con esto se juntaban en una Parroquia y por muchos opositores que huviesse lo ordinario era examinarlos todos en un día, y luego entraban a votar los que avían de ser nombrados en primer lugar, y los que tenían más votos, aunque no fuessen los más dignos y beneméritos, eran los que se llevaban los Beneficios, y reconociendo el Obispo mi Señor los gravíssimos inconvenientes y malas consecuencias que se seguían de este género de Eclesiásticos, lo representó al Rey Nuestro Señor y Señores de la Cámara y obtuvo cédula para que fuesse el Prelado quien hiziesse los concursos y exámenes para los

Beneficios vacantes, y dio nueva forma a dichos concursos, porque nombraba tres examinadores synodales y assistía Su Señoría Illustríssima y duraban los concursos algunos días, porque sólo dos opositores se examinaban cada día, uno por la mañana y otro por la tarde, y cada uno de los examinadores le preguntaba de por sí en materias morales y concernientes al oficio de Párrocho, sin permitir Su Señoría Illustríssima que se les preguntasse en otro género de materias, porque dezía que no convenía a dicho ministerio. También obtuvo de Su Santidad un breve en que por quinquenios le concedió diferentes facultades, y entre ellas para poder dispenzar entre parientes para contraer matrimonio, excepto en el segundo grado simple o mixto, y fue de gran beneficio para este Obispado, porque por su grande y general pobreza y por la cortedad de sus poblaciones están enlazados unos con otros con parentezcos, y era mucha la suma de ducados que salía para dispenzaciones; y también evitó muchas culpas y ofenzas de Dios de muchos que por fragilidad humana avían caído con parientas y por su pobreza no podían recurrir a Roma a obtener dispenzaciones, quedando también recuperadas muchas honras de varias pobres mugeres que como frágiles avían caído; y si conozia por algunas noticias que le daban que podía intervenir alguna injusticia o daño contra tercero, luego escribía a la persona o personas comprehendidas y les advertía su obligación. Sobre los tratos que suele aver y modo de pagar a los hornaleros, en que en este Obispado ai mucho de trabajo, fue inmenso el desvelo con que en todo el tiempo de su Pontificado estuvo trabajando, ya con edictos, ya con instrucciones y cartas pastorales, ya con pláticas y exortaciones que hazía continuamente sin omitir trabajo ni diligencia por fatigossa y muy gravossa que fuesse.

En la virtud de la Charidad y limosna sobresalió en supereminente grado y lo aclamaban en este Obispado por otro Santo Thomás de Villanueva, pues en su modo se puede dezir que todo lo que redituó lo distribuyó en limosnas y sólo en la Ciudad de la Laguna de esta Isla de Thenerife diré a V. Illma. lo que dio de limosna, que constan de los libros de cuentas del Administrador General. Al Convento y Colegio de Santo Domingo de dicha Ciudad treze mil y doscientos reales para ayuda del sustento de los

colegiales.—Al Hospital de dicha Ciudad dio en tributos sinquenta mil reales de principal.—A dicho Hospital y a otros pobres vergonzantes, porque tenía dado orden a los médicos para que rece-tassen de la botica todos los medicamentos que fuessen necesarios, pagaba en cada un año regularmente siete mil reales, poco más o menos.—A la Cuna de Niños expósitos, porque los criaba de su cuenta todos, importaba la cría de ellos en cada un año más de seis mil reales, además de la ropa que les daba; y a esta obra pía le dio también más de sinquenta y dos mil reales de principal en tributos.—Las messadas de pobres particulares vergonzantes importaban cada mes mil y doscientos reales.—Ropa para pobres que vestía en cada un año importaba de cinco a seis mil reales.—A todos los Conventos de Regulares de estas Islas daba en cada un año de limosna más de mil fanegas de granos.—Al Convento Real de Nuestra Señora de Candelaria dio de limosna por espacio de ocho años a trescientos ducados en cada uno.—En la reedificación de su Capilla e Iglecia gastó treze mil reales, y en un retablo que se fabricó y puso en dicha capilla, además de algunas limosnas que dieron los fieles, suplió treinta y tres mil reales, y para el dorado de dicho retablo y capilla donó quarenta mil reales de plata antigua.—A dicha Cuna y Hospital de dicha Ciudad les donó para después que Dios lo llevase mil pesos de plata, para que tuviesen con qué socorrerse hasta que viniese successor.—En la Ciudad de Canaria daba de limosna todos los años en pan amassado en el Palacio Episcopal y a pobres vergonzantes y a los Hospitales de S. Martín de enfermos y de S. Lázaro y a los pobres de la cárcel más de mil y seiscientas fanegas de trigo, y pagaba el médico que assistía a dichos enfermos y la botica de la misma suerte, y cantidad de messadas que en dicha Ciudad repartía con muchos pobres vergonzantes, y generalmente tenía dado orden muy amplio a todos sus Administradores, que avía en cada Isla, para que se socorriessen todas las necessidades que se ofreziesen, y esto lo tenía encargado y encargaba de ordinario con grandes ponderaciones, para que no se faltase en cossa alguna en el socorro de los pobres.—A las Islas menores, en donde no suele aver aquel regalo que necessitan los enfermos, embiaba frequentemente a sus Administradores cajones de dulces y azúcar y almendras, para que los fuessen distribuyendo en los enfermos pobres, y su

cassa ordinariamente estaba llena de pobres que recogía, y todos los días solían salir muchas más raciones de carne para pobres enfermos, que las que gastaba la familia, haziéndoles proveer a muchos de colchones y ropa de abrigo, de que estaba siempre prevenido; y quando acaecía aver falta de granos en unas Islas, hazía conducirlos de las otras para el socorro de los pobres y cuidando también su providencia de que se diessen para sembrar por vía de limosna a los pobres, y a los que tuviessen algun caudal, prestados, con la condición de que si tuviessen cosecha los pagassen y si no, no.—En la Isla de Fuerteventura sucedió un año, aviendo hecho traer de la de Lanzarote algunos granos, darlos y prestarlos en la forma que llevo referida, y se cogió una abundantissima cosecha.—A el Colegio de Santo Thomás de essa Ciudad de Sevilla el año de 75 remitió por vía de limosna quatro mil pesos en letras, que con la conducción importaron treinta y cinco mil reales.—A su Iglesia Cathedral de Canaria dio una lámpara que pessa quinientos marcos de plata, que costó con la hechura y fletes quarenta y ocho mil reales de plata, que es hermosísima pieza hecha en Génova de grande y singular hechura. El año de 74 remitió a el Illmo. Sr. Don Ambrosio Ignacio Espínola, antecesor de V. Illma., veinte y siete mil reales, para la redempción de pobres cautivos de este Obispado, como con efecto salieron algunos, y los más fueron mugeres y niños, que encargó fuessen preferidos por el mayor peligro de subverción, y además de las limosnas regulares que para este fin hazía en este Obispado. El año de 88, con los temores que siempre andaba de la muerte, donó quatro mil fanegas de granos a los pobres de este Obispado, que se fueron repartiendo en su socorro y remedio, y era tanta la charidad que ardía en su pecho, que en medio de darle a los pobres siempre se lamentaba que no daba cosa alguna y se quexaba de sí mismo confessándose por avariento y sin ánimo para dar limosna; y quando estaba en la cama del achaque que Dios lo llevó, se afligía con gran ternura de que no avía tenido la charidad que debía con los pobres, y era menester alentarle a que desechasse semejantes escrúpulos, y ardía tanto en su pecho, que aviéndole dado el primer accidente, que lo enagenó de sus sentidos, las palabras y razones en que y que se podían perseverir todas miraban a los pobres y a cuidar de ellos, y con esto

estaba batallando, y puedo asegurar a V. Illma., según todos conoziámos de su ferviente charidad, que si tuviera cobradas las cantidades que le debían no hubiera dexado expolio alguno, porque todo lo hubiera repartido en limosnas, como lo clamó siempre. En esta virtud sobresalió tanto, Señor Illmo., que no es fázil pueda yo dezir ni explicar lo que se señaló en ella y los modos y trassas que discurría para socorrer los pobres.—La pobreza de espíritu que tuvo fue rara, pues el porte de su persona era tan humilde, que conservó remendados algunos vestidos que sacó de España; y su vestido interior de invierno era de paño, y de verano de género de lana, y no me acuerdo que en todos los 25 años de su Pontificado hiziesse más que dos vestidos, y las medias que gastaba de ordinario eran de hilo teñido, y si ponía algunas de seda hazía le durassen muchos años, y llegaban a no saverse de la primer materia que fueron en su modo, por los muchos puntos que les cogían; y la ropa blanca que usaba era bien poca y ésta se avía de remendar muy mucho, y así la traía remendada hasta que no la podía traer, y lo mismo passaba con los pañuelos y todo lo demás de su usso. La cama era tan humilde, que se componía de unos bancos de hierro y unas tablas, y la colgadura era enterissa por el abrigo y de paño muy basto, y sólo tuvo una litera, y éssa algunos años después de Prelado, en que solía salir por las tardes a rezar el Oficio Divino y hazer algún exercicio; y una silla de manos en que iba a la Iglesia y a las vissitas sin más coche ni más aparato de Prelado.—Su humildad fue profundíssima, pues aviéndole Dios doctado de tanta ciencia y saviduría, era raríssima la desconfianza que de sí mismo tenía, pues en qualquier cassos y materias que se ofrezían siempre los avía de consultar con personas doctas o Theólogas o Juristas, conforme la calidad de los cassos; y siempre se estaba confessando por el más humilde y más ignorante de todos. También resplandezió en la virtud de la Justicia con gran desvelo, procurando exercitarla en su tribunal y que todos sus ministros la guardassen, y para esto les exortaba continuamente dándoles los avissos convenientes, ya por escrito, ya de palabra, advirtiéndoles hiziessen elencos de las causas que pendiessen en sus tribunales, para que no se retardassen y se siguiessen daños a las partes y litigantes, y que hiziessen memoria a los Procuradores y Notarios

para que las siguiessen y despachassen sin mora ni dilación alguna.

En virtud de la penitencia fue muy secreto, porque en lo exterior no manifestaba acción alguna por donde se conociesse; pero el semblante y debilidad era muy penitente, y se halló quando murió, en un escritorio de que siempre tenía la llave, un cilicio de penetrantes púas de verga de hierro y una disciplina de cadenas también de yerro, que ninguno de los familiares jamás avíamos visto ni savíamos que tal tenía; y en una papelera otra disciplina ordinaria de remales, y sólo el camarero dize aver oído en algunas ocasiones de la noche estarse disciplinando.—En la contemplación fue bien admirable, y siempre que estaba solo y que no estaba ocupado en algún exercicio o trabajo exterior, podemos deponer todos los familiares que si entramos a su quarto lo hallabamos en alta contemplación y meditación, y frecuentemente prorrumpia en suspiros y jaculatorias espirituales.—La pureza fue bien singular, y siempre que entraba alguda muger a hablarle llamaba al paje de guarda o a otro familiar que estuviesse a la vista, y siempre que iba a la Iglesia o función en que avía concurso de mugeres llevaba la vista inclinada a la tierra.—Fue acérrimo defenzor de la inmunidad y libertad eclesiástica, y solía dezir muy frecuentemente que era la niña de los ojos de los Obispos, y así lo manifestó en todo el tiempo de su Pontificado, pues luego que llegó a este Obispado, aviendo entendido que en las Islas de Gomera y Hierro, que son de señorío, un derecho que llaman de quintos que se paga de todo lo que sale de dichas Islas lo pagaban tambien los Eclesiásticos, informado de todo muy bien, hizo que el Promotor fiscal saliesse a poner demanda, y con efecto se siguió en este tribunal y salió a favor del Eclesiástico, y aviéndose llevado por apelación a la Nunciatura está aún pendiente en ella, en que han avido diferentes autos interlocutorios, y el último que salió fue a favor del estado Eclesiástico, aunque todavía no se ha determinado en lo principal.—Con los recaudadores de las reales Aduanas de estas Islas siempre vivía con gran cuidado y los tuvo muy a la raya, y hubo tiempo que cinco causas de inmunidad eclesiástica sobre querer cobrar derechos un recaudador de eclesiásticos fueron a la Real Audiencia por vía de fuerza, y declaró no hazerla el Obispo mi Señor, sin otras muchísimas que en el discurso de su Pontificado se siguieron con

diferentes recaudadores y juezes seculares, sin que perdonasse su zelo aun a los más estimaba y con quien tenía más amistad, pues aviéndola professado bien estrecha con el Señor Don Félix Nieto de Silva, que fue Presidente y Capitán General de estas Islas y después Assistente de essa Ciudad de Sevilla, se le opusso acérrimamente en la ocación de un degredo que se hizo a la gente de un navío que llegó de España en el tiempo que grassaba la peste en ella, porque le dio un accidente a una muger del degredo, y aviendo ido un Religiosso para administrarle los Santos Sacramentos y aviendo llevado las chrimeras y vestiduras sacerdotales para dezirles missa a los degredados, los Regidores Diputados de la Salud quizeron introducirse a que avían de manuzear personas seglares dichas vestiduras y vassos para quemarlas y deshazerlas, a que se opusso el Obispo mi Señor diciendo que se avían de entregar a persona ecclesiástica, la que Su Señoría Illustrissima avía señalado, para que guardasse el orden que le tenía dado, sobre que se hizieron autos y se precedió contra los dichos Diputados, que patrozinaaba el Señor Don Félix, y llevaron los autos por vía de fuerza a la Audiencia, quien declaró que se avían de entregar dichas vestiduras y vassos a la disposición del Obispo mi Señor; y no puedo dexar de contar a V. Illma. una acción muy christiana del Señor don Félix y muy digna de su sangre y es que estando en el Puerto para embarcarse para España, quando vino a despedirse del Obispo mi Señor, lo entró en el Oratorio o Capilla, que estaba inmediata a la sala del resevimiento, como para dezirle algún secreto, y teniéndolo ya en el Oratorio le dixo que por última despedida le avía de hazer un favor y le avía de dar un grande consuelo a su alma, a que el Obispo mi Señor le respondió que dixesse lo que se le ofrezía y el Señor Don Félix le dixo que le permitiesse bezar los pies, a que el Obispo mi Señor se resistió por su grande humildad, y el Señor Don Félix se le puso de rodillas y le pidió con grandes instancias le hiziesse este agazajo y que si no se lo conzedía se embarcaría con gran desconuelo y temor de que no avía de tener buen viaje, y viendo el Obispo mi Señor sus instancias le dixo que como a Ministro de Jesu Christo y sucessor (aunque indigno) de los Santos Apóstoles hiziesse Su Señoría aquel acto de humildad, y con afecto lo hizo con profundíssima humildad y reverencia; y después mucho

tiempo el Obispo mi Señor, aviéndose ofrezido hablar del Señor Don Félix, me contó esta acción, ponderando sus virtudes, y discurreó Su Señoría Illustríssima que se avía motivado a hazerla por aquel género de oposición y disgustos que le podía aver ocasionado quando se ofrezio el embarazo del degredo que llevo referido; y a la verdad el Señor Don Félix tenía muy alto concepto de las virtudes heroicas del Obispo mi Señor y repetidas vezes me dixo que las cartas y firmas que tenía de Su Señoría Illustríssima las guardaba con gran veneración, porque esperaba que avian de ser reliquias.—Y con el Señor Don Francisco Bernardo Varona, que también fue Presidente y Capitán General de estas Islas y oi Governador de Zeuta, tuvo otro ataque bien reñido, por aver mandado este Caballero recoger todas las cartas que venían de España, reservando sólo las que viniessen para el Obispo mi Señor y no las de los Eclesiásticos, para que no se diessen a sus dueños hasta que dicho Capitán General huviesse visto y leído las suyas, en que ubo diferentes demandas y respuestas bien agrias y fatigossas, hasta que con efecto hizo recoger dicha orden y que las cartas se diessen libre e indistintamente a sus dueños como se hazía antes.—Con la Real Audiencia tuvo por último otro choque, que no sé si le costó la vida, porque de doze alabarderos que por Cédula del Rey Nuestro Señor asisten a el Presidente y Capitán General de estas Islas, quando vino el Señor Conde de Eril, que es el que actualmente las gobierna, traxo orden de Su Magestad para que dichos doze alabarderos assistiessen quatro a la Real Audiencia para la execución de sus autos y proveídos, y aviéndose ofrezido en la Cathedral de Canaria hazer las exequias por la Reyna difunta y aviendo assistido dicha Real Audiencia en la función de las Vísperas y oficios que al otro día se hizieron, entró con dichos quatro alabarderos en dicha Iglecia Cathedral, y aviendo tomado sus assientos los Oidores, los dichos quatro alabarderos se pussieron detrás en fila con las alabardas erectas y estuvieron así todo el tiempo que duraron las dos funciones, y aviendóssele participado de Canaria al Obispo mi Señor por persona confidente esta novedad, escrivio luego a el Cavildo para que passase recado a la Real Audiencia con toda urbanidad y política para que escussase entrar en los Templos con dichas alabardas, y aviéndolo hecho se empeñó la Real Audiencia

en que ayan de entrar; promulgó el Obispo mi Señor un edicto o despacho prohibiendo la entrada de dichas alabardas en los templos asistiendo y acompañando a los Oidores, hablando sólo con las personas inmediatas que governaban dichas Iglecias o hermitas y con los Prelados y Preladas de las Iglecias de los Regulares, sin intrometerse con los Oidores en cossa alguna y dando el orden que se avia de guardar en casso que quiziessen entrar violentamente estando en los divinos officios, para que se evitassen ruidos y disturbios. El Oidor fiscal tomo la voz de la Real Audiencia y se formaron autos, y a su instancia la Real Audiencia despachó dos proviciones comminatorias para que el Obispo mi Señor mandasse dar los autos para alegar en forma, haziéndose juezes en causa propia los mismos, que eran la parte formal. La una de las proviciones se la notificaron a el Obispo mi Señor el Martes o Miércoles Santo, sin atender ni guardar el punto que desde el sábado de Ramos se da en todos los tribunales en las causas judiciales y estando como estaba para hacer la funcion de los Santos Óleos, que desde que entraba la quaresma comenzaba a asustarse y congoxarse por tener tan quebrada su salud y por no poderse diferir esta función a otro día que el Jueves Santo. A la verdad este fragante lo quebrantó mui mucho, porque sobre la grave mortificación que le ocasionaba las dos proviciones que le notificaron hizo un papel muy largo y muy docto en forma de manifiesto, en que fundó ser contra la inmunidad de la Iglecia la entrada en los templos de dicha Audiencia con dichas alabardas, y mandóse se entregasse el manifiesto a la Real Audiencia para persuadirla a la razón y justificación con que Su Señoría Illustríssima procedía. Sin embargo despacharon tercera provición, multando a el Obispo mi Señor en quinientos ducados que se le sacassen luego, si bien esta provición la hizo retener el Señor Conde de Eril, porque se hallaba ya el Obispo mi Señor gravado del achaque, temiendo no se le gravasse más, como con efecto se le gravó, y se lo llevó Dios en este término y sin aver llegado a su noticia dicha tercera provición, que si hubiera llegado puede conziderar V. Illma. la operación o armonía que le podría aver hecho, y espero en la infinita missericordia de Dios le avrá premiado las grandes mortificaciones y desabrimientos que padezió en todo el discurso de su Pontificado, que fueron

muchas y muy repetidas.—Passo a referir a V. Illma. algunas cosas notables que sucedieron en vida del Obispo mi Señor y a el parecer sobrenaturales y que piadossamente creemos las obró Dios por los méritos y virtud de Su Señoría Illustrissima.

El uno fue el aver cerrado de improvisso un volcán formidable en la Isla de la Palma el día 21 de Henero del año passado de 1678 y passó de esta manera: en 23 de Noviembre del año de 1677 reventó dicho volcán en la expressada Isla por la parte del sur, media legua distante del mar, aviendo antes aquella parte dado muestras de fuego que encerraba con algunas cenizas y pestilente olor como de asufre; rompió por quarenta bocas, que todas brotaban fuego, de que se formó un río bien ancho que corría hasta el mar retirándolo en alguna distancia con la orrura y peñazcos que arrojaba, con que cubrió la fuente Santa (llamada assí por lo medizinal que era), la qual estaba a la orilla del mar, debajo de unos riscos muy altos; el ruido que hazía era tan grande, que se oía en esta Isla de Thenerife, en donde caían cenizas, y en la de Canaria, una y otra muy distantes de la de la Palma, pero con una circunstancia tan rara, que en la Ciudad de dicha Isla de Palma, que dista del citio del volcán sólo sinco o seis leguas, no se oía ruido alguno. Encargó Su Señoría Illustrissima se hizinessen rogativas y frequentemente pedía a los fieles en las funciones que assistía en la Iglecia rogassen a Dios templasse su justicia para que cessase el volcán, y lo mismo creemos haría en las oraciones privadas con mayor instancia. El día 20 de Henero de 78, por la mañana, estándosse vistiendo reparó que el día avía amanezido muy claro y cereno, y mandó poner la litera (cossa que nunca acostumbraba sino de tarde) y salió en ella y tomó por el paraje y camino que va a Nuestra Señora de Candelaria, y en él le ocurrió el volcán o ya porque oyesse algún estruendo o ruido o ya porque Dios y su Santissima Madre de Candelaria se lo traxeron a la memoria y les preguntó a los litereros que si avían pensado los machos antes que pussiesen la litera, a que le respondieron que sí, y les mandó siguiessen el camino a Nuestra Señora de Candelaria, adonde llegó sólo con los litereros, y aviendo encontrado en el camino alguna gente les dixo avissasen en casa avía passado a Candelaria, por el cuidado que nos podía ocasionar de que se tardasse y para que fuera el camarero y algunos

familiares, que con efecto se pussieron luego en camino, que lo hallaron muy alegre en el recreo de su grande devoción tan antigua. A el siguiente día dixo missa a Nuestra Señora de Candelaria a la madrugada, que era la hora que acostumbraba dezirla, y notaron los que le assistieron que se detuvo en los mementos más de lo que acostumbraba y a el tiempo de consagrar le vieron resplandezer el rostro, y dentro de breves días le vino a Su Señoría Illustrissima la relación y cartas del volcán, con todas sus circunstancias y de cómo avía cessado de repente con admiración de todos, y según el aviso hallamos aver sido el mismo día y hora en que Su Señoría Illustrissima estaba diziendo la missa a Nuestra Señora de Candelaria.—Otro casso no menos admirable sucedió en dicha Isla de la Palma a el tiempo que Su Señoría Illustrissima salió de ella el año 76 y fue que al ir saliendo la fragata en que veníamos embarcados del Puerto de dicha Ciudad, los barqueros, motivándoles el gran concepto que para con todos tenía la virtud de Su Señoría Illustrissima, le rogaron echasse la bendición a aquellos mares, diziéndole que parecía estaban excomulgados desde que el Señor Obispo Murga salió algo disgustosso de aquella silla, porque no se cogía en ellos pescado; incorporóse el Obispo mi Señor en la cama en que venía acostado y echó su bendición a los mares, como le avían pedido aquellos hombres. ¡Casso raro! Era después tanta la abundancia de pescado, que ya no avían menester redes ni ansuelos para cogerlo sino con sestos entraban los muchachos y los llenaban de pescado en las orillas y se hallaba a vezes en seco el que arrojaba el mar en las playas, como nos lo avisaron después de la Palma.—Después aviendo passado a la Isla del Hierro el Obispo mi Señor y celebrado allí Confirmaciones le traxeron un niño recienazido a confirmar; fue Su Señoría Illustrissima a signarle con el Santo Chrisma y resistióse el niño con algunos vissajes y ademanes; entonzes el Obispo mi Señor le dixo a uno de los Beneficiados de aquella Parroquia que le estaba assistiendo que supiesse de los padres de aquel niño si acaso estaba ya bautizado, porque según se resistía a la Santa Confirmación en tanta pequeñez parecía le faltaba aún el bautismo; buscó el Beneficiado a la madre del niño, muger ignorante y sensilla, que preguntada respondió que el niño no estaba aún bautizado pero que temiendo no se fuesse el Señor

Obispo sin volver a celebrar Confirmaciones, avía traído en aquella ocasión al niño para que se lo confirmara, que después se bautizaría.—Otro casso más prodigioso sucedió con otro niño, por el qual lo primero parece que quizo Dios mostrar por boca de un inocente cuánto debíamos todos desear la vida y salud de Prelado tan santo, y lo segundo por el mismo niño nos quizo Dios (a lo que piadossamente creemos) dar el conzuelo de que está en el Cielo. Este niño era mi ahijado e hijo de un honrado cavallero llamado Don Gabriel de Monteverde y Pimienta, quien estaba en la ocasión en este Puerto de Santa Cruz con la Señora su muger, en donde a la sassón ressidia también el Obispo mi Señor, y el niño estaba en la Ciudad de la Laguna con el ama que lo criaba, adonde se ofrezó ir yo, y por ver el niño y traer de él noticias a sus padres llegué a verle y el ama me lo mostró, y yéndome acercando para tomarlo en brazos (siendo de edad de nueve messes), me preguntó en voz muy clara, que la oímos el ama, yo y un paje: *¿Cómo está el Señor Obispo?* A que le respondí (y no tan luego admirado del prodigio): bueno está, mi vida; y aunque le hize algunos cariños no habló más palabra ni la probó hasta la edad competente, dándome hasta oi no poco que admirar. Este mismo niño de edad de seis años estaba con su madre en una ventana a tiempo que passaba por la calle difuncto el venerable cuerpo de mi santo Padre; miraban ambos la procesción y entierro y dixo el niño: *Madre, el Señor Obispo está en el Cielo con los Angelitos, yo quiero ir también a donde él está.* Y estando el niño bueno y alentado le dio una calenturita que se le fue continuando y dentro de algunos días se lo llevó Dios, y el médico que le assistia, que era el que avía assistido a el Obispo mi Señor en su enfermedad, me dixo que por último le avian dado a el niño para morir las convulciones que tuvo el Obispo mi Señor.

Entre los que por veneración quitaron a el Obispo mi Señor alguna de la ropa de su usso, a el tiempo de su enfermedad, fue uno el Licenciado Don Salvador Lezur de la Torre, Beneficiado de Nuestra Señora de los Remedios de la Laguna, Ecclesiástico de buen exemplo; éste quitó un virrete que halló en la cama de Su Señoría Illustríssima aviéndole venido a vissitar, y llevandósselo sucedió que estando un niño sobrino suyo enfermo de viruelas, con dolor de cabeza vehemente, de calidad que passaba a letargo, el

tío le puso con mucha fe el virrete; preguntó el niño qué le habían puesto en la cabeza, porque se le había quitado el dolor. Y mejoró de calidad que en breves días estuvo bueno. Otro caso igual a éste sucedió en dicha Ciudad de la Laguna con una señora, mujer del Capitán Don Matheo de Palacios, y fue que teniendo el Licenciado Don Juan de Medina, Beneficiado de Nuestra Señora de los Remedios de dicha Ciudad, familiar que fue de Su Señoría Ilustrísima muchos años y que aun después de Beneficiado asistía en casa con mucha frecuencia, uno de los sombreros usados de Su Señoría Ilustrísima, que lo llevó para tenerlo con la devoción de su gran veneración, a dicha señora le dio un tabardillo cruelísimo, de forma que los médicos la habían desahuciado, y llegando dicho Beneficiado a verla le dijo como tenía dicho sombrero, que se lo quería traer para que teniendo gran fe con Dios se lo pudiese y se encomendase mucho a el Santo Prelado cuyo era el sombrero, y ella le hizo señas de que se lo traxese, porque no podía hablar. Aviéndoselo traído se lo puso y ella lo cogió con sus manos y lo apretó en la cabeza mucho y lo tuvo todo el día puesto y aun de noche no quería que se lo quitasen, y aviendo pasado dos o tres días volvió dicho Beneficiado a verla y preguntándole cómo le había ido con su prenda le respondió que quando se lo puso le dio tanto conzuelo, que reconoció grande alivio a la fatiga en que le tenía el achaque y se fue continuando la mejoría desde entonzes, y no le quiso volver dicho sombrero hasta que se vio del todo mejorada y alentada de la enfermedad; otros muchos casos cuenta la pía devoción y afecto de los fieles, que por menos auténticos no los refiero a V. Illma., siendo mi ánimo en todo quanto llevo referido en esta carta y relación a V. Illma. no contravenir a los decretos Apostólicos ni a la Santidad de Urbano Octavo, y todo lo sujeto a la corrección de la Santa Madre Iglesia Cathólica Romana; y si lo dilatado pudiere ser de molestia o embarazo a las grandes y muchas ocupaciones de V. Illma., me podrá servir de disculpa lo uno el conocimiento de lo mucho que V. Illma. honró y favoreció a el Obispo mi Señor y que por esta razón le será grata esta relación. Y lo otro la ciega obediencia con que debí obedecer el mandato de V. Illma., como executaré todos los demás que su grandeza se dignare dar a mi humildad, e incessantemente pido y pediré a Dios me

guarde la persona de V. Illma. infinitos años para que a mi Santo Padre le honre muerto como le favoreció vivo y a mí me ampare y patrocine. Santa Cruz de Thenerife y Agosto 26 de 1691 años.

Es copia verdadera del *Itinerario* que a repetidas súplicas del Illmo. Señor Arzobispo de Sevilla, con el fervor de seguir las insignes huellas del Máximo Héroe de Nuestras Afortunadas Islas de Canaria, el Illmo. Señor Don Bartholomé García Ximenes, de feliz memoria, escribió Don Juan García Ximenes, Arzediano de Fuerteventura, que murió en la Ciudad de la Laguna a 5 de Julio de 1714. Está su retrato y sepultado su cuerpo en el Convento del Espíritu Santo, Orden del Gran Padre San Agustín de dicha Ciudad, en el oratorio que está en la sacristía, el que tiene un altar dedicado a Nuestra Reyna y Señora de Candelaria, en un quadro grande, que era el mismo que tenía debaxo de de su docel el Illmo. Señor Ximenes, a quien veneraba como a su más especial Abogada y Patrona.

*
**

El Illmo. Señor Don Juan Francisco Guillén, Digníssimo Obispo de estas Islas de Canaria, leyó esta exemplar vida y me encargó la guardara y mirara con especial cuidado, que Su Illma. avía hecho sacar una copia que tener a la vista, y que el Illmo. Señor Don Bartholomé García Ximenes, de eterna memoria, era canonizable. Hallóse el *Itinerario* por donde se sacó esta copia en la librería de el Señor Deán Don Alonzo de Carriazo, y era copia verídica de la que se remitió al Excmo. Señor Arzobispo de Sevilla, a su petición, por noticias y correspondencia que tuvo del Illmo. Señor Ximenes. Dichossas Islas, etc.

ADICIONES AL «ITINERARIO» SACADAS DE ALGUNOS PAPELES ANTIGUOS QUE FUERON DE DON JUAN GARCÍA

Carta del Secretario del Rey Nuestro Señor.

Su Magestad (Dios le guarde muchos años) ha hecho merced a Vmd. del Obispado de Canarias, con la pención que le cupiere en la quarta parte de su renta, de que he holgado mucho, y doi quenta a Vmd. para que luego me embíe su aceptación o escusa:

con advertencia de tenello secreto hasta que juzgue se le ha dado a Su Magestad noticia y publicado en el Consejo. Esto si lo aceptare y si no para siempre.

También me avissará Vmd. si tiene alguna renta Ecclesiástica, de más de su Canogía, porque todo ha de quedar a provición de Su Magestad.—Guarde Dios a Vmd. muchos años. De Madrid, 22 de Octubre de 1664.—ANTONIO ALOSSA RODARSE.

Ésta es copia de que el Secretario de Cámara del Cathólico Rey de España, Nuestro Señor, escribió al Illmo. Señor Don Bartholomé García Ximenes, felicis recordationis, quien aviéndola ressevido tuvo gran pessadumbre con su elección por juzgarse tan indigno y sin méritos para tal dignidad, y leída a su Cavildo de Sevilla con ánimo de renunciarle, y le obligaron a que lo fuesse; consiguíole el Obispado un grande de España, quien le eligió por compadre suyo, por sus tan notorias prendas de ciencia y virtud, y aviendo entrado éste de pressidente de Castilla, lo primero que vacó fue el Obispado de estas Islas, en que lo acomodó.

NOTICIAS VERDADERAS Y CIERTAS DE LA VIDA, AÑOS Y MUERTE DE EL ILLMO. SEÑOR DON BARTHOLOMÉ GARCÍA XIMENES, OBISPO DE LA PRIMITIVA IGLECIA, EN SU INFATIGABLE GOBIERNO, DESVELO, LIMOSNAS Y CARTAS PASTORALES A TODAS SUS PARROQUIAS, QUE SE CONSERVAN EN SUS ARCHIVOS Y A QUE ESTÁN LOS ILLMOS. SEÑORES OBISPOS, CÉLEBRES SUCCESSORES QUE HASTA OI HAN AVIDO, DE NO MENOS CALIDADES QUE DICHO SEÑOR ILLMO. XIMENES

[Al margen] Estas notas son de Don Julio Carriazo, Presbítero y muy noticioso.—El Illmo. Señor Obispo Ximenes, que lo fue de estas Islas, insigníssimo en virtud y ciencia, Obispo de la Primitiva Iglecia, infatigable en su Pastoral Dignidad, un Santo Thomás de Villanueva en sus limosnas, un Arzobispo de Cuenca San Julián, y por la ciencia un Santo Thomás de Aquino. Dezía que por la inmunidad ecclesiástica perdería mil vidas; sus edictos y mandatos muchos, llenos de zelo de la honra y gloria de Dios y el bien de las almas. Era muy zeloso en poner Párrocos doctos y experimentarlos en servicios de otras Parroquias, antes de consultarlos al Rey para

la propiedad, y arregladísimo a los votos de sus doctos examinadores y a los méritos y servicios de cada uno, sin admitir el menor empeño.—Nació en el Arzobispado de Sevilla, en la Villa de Salamea la Real, hijo de honestísimos y santos padres, pobres de bienes temporales, como Su Illma. mismo lo solía dezir a sus pajes, como fueron a el Dr. Don Alonzo de Carriazo y Dr. Don Manuel Milán, quienes me juraron assí lo dezía. Fue su nacimiento a 19 de Octubre de 1622 años. Canónigo de Sagrada Escritura en Sevilla, de ella por ascenso del Sr. Don Fray Juan de Toledo a el Obispado de León, fue electo Obispo de estas Islas, que se resistió muchos messes a admitirlo, y entró en ellas a 29 de Diziembre de 1665. El año de 1674 renunció ante Su Magestad el Obispado, pidiendo una corta pención para retirarse a Candelaria; fue admitida y nombró Su Magestad a Don Juan Ibarra, Cura de Madrid; pero el Señor Inocencio Undécimo no quizo venir en passarle las Bullas, y pidió Su Santidad informe a Don Lorenzo Santos de San Pedro, General de estas Islas, y a otros tribunales, de la vida del Señor Ximenes, que lo hizieron como debieron; y al dicho Señor Ibarra le dieron el de Almeria y continuó nuestro Señor Ximenes con el suyo, si bien antes, mucho más después, repitiendo nuevas cartas pastorales, contando lo que le succedía y que assí con mayores veras y exfuerzo pidiessen a Dios por su buen acierto. Fallezió a 14 de Mayo de 1690, día de Pentecostés, y fue expuesto tres días su cadáver en Santa Cruz, y al tercero día sepultado en su Parroquia, con repetidas funerales funciones, repetidos sermones, por Don Bartholomé Subtil, Don Agustín Morveque, Don Alonzo de Carriazo y el Padre García de Araujo y otros de la Compañía de Jesús.—Ressivió con tiempo y espacio todos los Santos Sacramentos; hizo testamento largo y lleno de exemplos, advertencias y menudencias de escrúpulos, como quien vivía con esta cruz; de allí fue trasladado al siguiente año a Candelaria, entrando en esta Ciudad con pompa funeral, en cada Parroquia officio y sermón, que costearon los Señores Inquisidores Don Andrés Romero, el Vicario Don Gaspar Alvarez de Castro y Don Fernando Mathías, Señor de Fuerteventura y Lanzarote, etc.

El año del Salvador del Mundo de 1690, día 14 de Mayo, día de Pasqua de Espíritu Santo, fue el Señor servido de llevarse para sí a el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. Don Bartholomé García Ximenes, dignísimo Obispo de estas Islas de gran Canaria, del Consejo de Su Magestad.—El día 16 del dicho se enterró en la Iglecia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del lugar de Santa Cruz, en la Capilla Mayor, a el lado del Evangelio, debaxo de su cital, en donde quedó colgado el sombrero de Su Señoría Illma.—El día 17 de dicho se le hizieron las honras con más ostentación que el día del entierro en todo; predicó su vida el Padre García de Arauxo, de la Compañía de Jesús y Rector de la Misción que resside en estas Islas.—El día sábado 20 salió a Missa Don Juan García Ximenes, su primo hermano carnal.—El día 24 de dicho le hizo en la Ciudad de la Laguna las exequias el Señor Don Fernando Mathías Arias y Saabedra, predicó el Padre Lector jubilado fr. Francisco Afonso: el día del entierro y honras dixo la missa el Lizenciado Gaspar Alvares de Castro, Vicario y juez de las quatro causas de esta Isla; hubo de ofrenda el día de las honras dos pipas de vino, doze fanegas de trigo y doze carneros.—El día 14 de Junio le hizo el Venerable Beneficiado Don Diego de Salas y Rossa sus exequias con mucha ostentación, andubo en todo muy liberal, aviendo predicado el Muy Reverendo Padre Fray Francisco Afonso.—El día 30 de Mayo las hizo el Muy Reverendo Padre Prior y Comunidad de Santo Domingo y predicó en ellas el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Luis Muños.—En 17 de Septiembre de 91 se trasladaron los huessos de Su Señoría Illustríssima a el Convento de Nuestra Señora de Candelaria y se le hizo cabo de año en Santa Cruz; predicó el Dr. Don Alonzo Manuel de Carriazo, Racionero de la Santa Iglecia.—Llevarónse a la Ciudad de la Laguna, a la Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, en cuya función predico el Lizenciado Morveque, y a el siguiente día a la Parroquial de la Puríssima Concepción y predicó el Bachiller Don Bartholomé Peres Subtil, y de allí lo llevaron al Convento Real de Nuestra Señora de Candelaria, en donde dió fin; predicó el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Luis Zumbado y se hizo toda esta función de translación con la authoridad y grandeza más possible.

ÍNDICE DE TODOS LOS EDICTOS Y CARTAS PASTORALES DESPACHADOS POR EL ILLMO. Y RMO. SR. DON BARTHOLOMÉ GARCÍA XIMENES A LOS PÁRROCHOS DE ESTE OBISPADO DE CANARIA, SEGÚN CONSTA DEL CUADERNO QUE EN CADA PARROQUIA AI Y QUE ACTUALMENTE SE OBSERVAN Y GUARDAN POR MANDATO DE LOS SEÑORES DEÁN Y CAVILDO SEDE VACANTE, EN ESTE PRESENTE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SINCO

1. Edicto general de gobierno e instrucción.
2. Edicto de testamentos.
3. Carta de instrucción sobre responder al edicto general de gobierno.
4. Carta de instrucción de aviso para los que quizieren ordenarse.
5. Edicto sobre arrodillarse los fieles a el alzar y a el Ave María.
6. Carta de instrucción sobre la enseñanza de la doctrina christiana.
7. Instrucción a Curas y Vicarios para remediar pecados y dar aviso de ellos a su tiempo.
8. Edicto de doctrina christiana con su instrucción.
9. Carta de instrucción para que embien las chrismas con tiempo y otros avisos necesarios convenientes a su oficio.
10. Edicto sobre diesmos y ressiduos.
11. Carta para que los Párrochos hagan recuerdo de lo que se les mandó en carta de 30 de Noviembre de 1667, que es la del número nueve.
12. Carta de instrucción muy necesaria en donde huviere negros bosales que aportaren, para saver cómo se han de aver con los bautizados y con los no bautizados, y modo de catequizarlos.
13. Carta de exortación para que avissen con tiempo lo que les toca por su oficio y les está mandado por edictos e instrucciones.
14. Edicto para que los esclavos se puedan cassar, no obstante la reclamación y contradición de sus dueños.
15. Carta instrucción para que se bauticen los negros y la explicación necesaria para ello.
16. Mandato para que los Curas y Vicarios no dexen celebrar a los que vinieren de fuera del Obispado, y lo concerniente a ello.
17. Carta a los Párrochos de Thenerife sobre los ressiduos ocultos que entraren en su poder.
18. Carta con mandato que esté puesto en las sachristias para el usso del Ritual Romano en la administración de los Santos Sacramentos.
19. Carta sobre el resso del Patrocinio de Nuestra Señora.
20. Carta para el resso de los Dolores de María Santísima Nuestra Señora.
21. Edicto e instrucción en declaración de capítulos del edicto general de gobierno, diesmos y ressiduos.
22. Carta sobre el achaque de la epidemia.

23. Mandato de los Párrochos de los Lugares en que ai más número de clérigos para que ressidan.
24. Carta e instrucción en mayor declaración de la carta de 25 de Henero de 1672 sobre quitar conciencias herróneas.
25. Carta para que las fábricas y Beneficiados cuiden de cobrar los ressiduos.
26. Carta sobre la indulgencia del Santissimo nombre de María Nuestra Señora.
27. Ressumen de la carta escrita en 30 de Noviembre de 1667.
28. Carta en que se manda poner copia de edictos y mandatos en la sachristía, para saver cuándo se han de leer.
29. Carta de instrucción general sobre quitar conciencias herróneas.
30. Edicto sobre el cumplimiento en la apuntación de missas de capellanias y lugar donde se deben dezir.
31. Carta sobre las ussuras y compras.
32. Instrucción para que se celebre con ornamentos descentes.
33. Instrucción para que se deshagan conciencias herróneas.
34. Edicto sobre qué se tenga en cuenta con los Mayordomos de cofradías y fábricas en los alcanzes.
35. Edicto sobre la tassa de todos los granos.
36. Edicto para que se guarde fee en los contractos.
37. Edicto cometido a los Provissores y Párrochos sobre el cobro de las rentas.
38. Edicto sobre el gobierno espiritual de sus Parroquias y en expecial para la doctrina christiana, etc.
39. Carta de la Reyna Nuestra Señora cometida al Illmo. Señor Obispo de estas Islas.
40. Carta a los Prelados y Superiores locales de los Conventos sobre registrar las licencias *ad tempus*.
41. Carta cometida a los Párrochos para que toquen a agonizar.
42. Instrucción sobre la costumbre que antes se tenía para que en los días de quaresma desde la una a las dos se toque la campana para que vayan a la Iglesia y les enseñen a los fieles la doctrina christiana y tambien en hijos, criados y esclavos.
43. Edicto para dar luz y claridad a la enseñanza, práctica y extensión de la Ley de Dios Nuestro Señor y de su Santa Iglecia.
44. Edicto en virtud de carta del Señor Nuncio, para que los Religiosos apóstatas parezcan en sus Conventos, los extramontanos dentro de quatro messes y los ultramontanos dentro de ocho messes.
45. Mandato universal hecho en santa y general vissita.
46. Edicto sobre el capítulo que se ha de añadir a el de Nuestro Pastor y Prelado.
47. Copia de carta de la Reyna Nuestra Señora sobre que salía el Rey Nuestro Señor de su edad menor.
48. Número de capítulo que se ha de añadir a el de Nuestro Pastor y Prelado sobre ressiduos públicos y ocultos.
49. Instrucción sobre la duda de un Párrocho de esta Isla sobre el edicto remitido para el Jubileo del Año Santo.

50. Fee de Don Pedro de Hygueras para quedarse a guardar en la Parroquia la célebre Cruz de Feligrana de plata en que sale el Santísimo Christo de los Remedios, por no estar desocupada la cassa en donde se guardaba todo el año, y pasó esto lunes 17 de Agosto de 1676, que todo está original en el libro de mandatos de la Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios en dicho, núm.º 50, fol. 143.
51. Instrucción para el Jubileo del Año Santo.
52. Carta de la Reyna Nuestra Señora sobre las enfermedades.
53. Carta sobre la elección de nuevo Pontifice.
54. Nuevo añadido para la instrucción de 2 del corriente, sobre el grave pesso del Obispo y de los Párrochos acerca de los testamentos.

APÉNDICES DEL P. FERNANDO DE SAN JOSEPH FUENTES

I

BENDICIÓN DE CÍNGULOS

Modo de bendición de Cíngulos de Nuestra Señora de Candelaria, que son unas cintas que se bendizen en honor y devoción de esta Ssma. Imagen; no tienen medida ni tamaño señalado; pueden ser de seda o hilo y del color que quisiere la devoción de cada uno, aunque será bueno el color blanco, por ser el que Nuestra Santa Madre Iglesia dedica a Nuestra Señora María Santissima y por denotar la pureza y castidad, que es uno de los fines para que se puede usar de los dichos Cíngulos. Inventó y hazía esta bendición, por la mucha devoción que tenía a la Milagrosísima Imagen de Candelaria, el Illmo. Sr. Dr. Dn. Bartholomé García Ximenes, Dignísimo Obispo destas Islas de Canaria. Esta bendición no está restringida ni reservada a Religión alguna ni a ningún Prelado; y así la puede hazer qualquier Sacerdote, aunque será conforme a razón se haga en la Real Cassa y Santuario de esta Soberana Señora, porque así la devoción de los fieles tendrá más veneración y respecto y les será más conforme a la veneración con que tratan y usan por reliquia todo lo que en dicha Cassa de María Ssma. se halle; y por una circunstancia que debe concurrir a la dicha bendición es que han de ser tocadas en la Ssma. Imagen según las palabras que están en dicha bendición, que dizen así: *cujus contactu sunt sanctificata*, se puede lograr con más fazilidad. La devoción ha introducido que en dichos Cíngulos se borden o estampen unas letras que la Ssma. Imagen tiene en el cinto con que está ceñida la túnica, que son trece letras, cada una distinta y separada, dividida entre puntos, que así estas letras como otras muchas que están gravadas en el ropaje de la Sta. Imagen, en distintas partes, no se les ha entendido ni savido su inteligencia ni significación. Las letras que se ponen en el Cíngulo son: N.A.R.M.P.R.L.M.O.T.A.R.E., aunque estas letras no son necesarias; y aunque para bendezir estos Cíngulos no ai días señalados y en qualquier

día se puede hazer, con particular devoción y afecto en los días de la Vissitación, Purificación y Natividad de la Virgen Nuestra Señora. Los fines con que se han de usar estos Cíngulos han de ser para conseguir de Dios, por la intercesción de su Madre Ssma. y milagrossísima Imagen de Candelaria, los favores siguientes: en particular castidad, pureza, sanidad de achaques espirituales y corporales, victoria contra los espíritus malignos, humildad, bondad, mansedumbre, cumplimiento y plenitud de la Ley Divina, hazimiento de gracias a Dios Padre, a Dios Hijo y a Dios Espíritu Santo por los beneficios que ressevimos y estamos ressiendo de la mano del Altísimo Dios, por la intercesción de María Ssma. Nuestra Señora, y virtud para expeler y ahuyentar las tentaciones de la carne, para sanar las enfermedades humanas y que en nada nos dañen los príncipes de las tinieblas y en nada nos melestén ni inquieten; para alcanzar sucesción las mugeres que carezieren de ella, y a las preñadas felicidad en los partos, y todo aquello que en la bendición de dichos Cíngulos se pide a Dios nos conceda por su missericordia y por los méritos de su Santísima Madre Nuestra Señora.

BENDICIÓN DE LOS CÍNGULOS DE NUESTRA SEÑORA Y MADRE SANTÍSSIMA DE CANDELARIA

V. Adiutorium nostrum etc. R. Qui fecit cælum etc. V. Domine exaudi orationem etc. R. Et clamor meus etc. V. Dominus vobiscum etc.

Oremus

Benedic Domine, Deus omnipotens, singula ista, ut sit in eis sanitas, castitas, victoria, virtus, humilitas, bonitas et mansuetudo, plenitudo legis, et gratiarum actio Deo Patri et Filio et Spiritui Sancto et hæc benedictio maneat super utentes eis nunc et semper. Amen.

Oremus

Domine Jesu Christe Fili Dei vivi, bene ꝑ dic Cingula ista supplicationibus nostris infunde eis Domine, per virtutem Sanctæ ꝑ Crucis benedictionem cælestem et illas ad repellendas carnis tentationes et sanandos morbos humanos, fœtus adumbrando, per intercessionem B. Mariæ semper Virginis de Candelaria, cujus contactu sunt sanctificata, talem effectum accipiant digneris Cingula, quæ ꝑ Crucis ejusdem tribuere, ut a quibuscumque personis possita seu applicata fuerint, discedant Principes tenebrarum et contremiscant et fugiant pavidum cum omnibus ministris suis; et ab omnibus utentibus illis, neo presumant amplius inquietare aut molestare servientes tibi omnipotenti Deo, qui vivis et regnas, in sæcula sæculorum. Amen.

Aspergantur aqua benedicta etc.

II

LETRAS DEL CÍNGULO

Estando haziendo esta copia, tuve noticia que el Illmo. Sr. Ximenes avía, con su especialíssima devoción, interpretado doctamente las letras, por lo que recurrí al Muy Reverendo Padre Presentado fray Pedro de Barrios, Vicario Provincial que fue y conventual actual en el Santuario Real de Candelaria, quien me remitió una copia que hizo sacar del original, que está en el Archivo y es como sigue:

Glosas que hizo el Illmo. Rmo. y Venerable Sr. Dn. Bartholomé García Ximenes, Digníssimo Obispo treinta y quatro de las afortunadas Islas de Canaria y pro-pagador de los cultos de la aparezada y milagrossa Imagen de Nuestra Señora de Candelaria y de las treze letras que tiene esta Señora en el cingulo con que tiene ceñida la túnica de su vestuario, que es una faja azul y sobre ella las dichas treze letras do oro bruñido, en la forma siguiente:

N.A.R.M.P.R.L.M.O.T.A.R.E

Glossa Primera

*Non Ambio Regnorum Magna Palatia Requirō
Litora Maris Oceani Thenerifensis
Ad Rusticos Edocendos.*

Glossa Segunda

*Nullum Admissi Reatum Maculæ Purissima
Regina Libera Mater Omnipotentis Traxi
Animam Reatus Exemptam.*

Glossa Tercera

*Nominis Attributa Reginae Mariæ Purificationis
Rosa Liliū Mons Oliva Turris
Arca Refugium Ergo.*

Glossa Cuarta

*Nivariæ Aurora Regina Maria Purificationis
Regiæ Lux Mater Oriens Taumaturga
Admirabilis Reparatrix Ethnicorum.*

Glossa Quinta

*Nostrum Auxilium Remedium Mater Patrona
Refugium Libertas Murus Omega Theotocos
Alpha Redemptrix Eleemossinaria.*

Glossa Sexta

*Nostros Absolve Reatus Maria Potentissima
Regina Liberalissima Mater Oramus Te
Auxiliare Reis Ejulantiuus.*

Glossa Séptima

*Non Aspicias Reorum Maculas Placata
Respice Liberos Mater Omnipotentis Tuis
Auxilis Respiramus Egeni.*

Glossa Octava

*Non admitas Repugnantia Meæ Puritati
Reprime Libidinem Malam Oculos Tentantes.
Auerte Rogabis Exaudiam.*

Glossa Nona

*Non Amittas Retributionem Magnam Patientia
Respice Læta Mente Onera Tribulationis
Aspice Regnum Eternum.*

Glossa Dézima

*Non Anxieris Retardatione Maternæ Prolis
Respice Liberum Mariæ Omnipotentem Tibi
Auxiliabitur Respiciens Eam.*

Glossa Undézima

*Nullam Afflixionem Retineas Mulier Prægnam
Reminiscere Liberalissimæ Mariæ Obstrusum Tramitem
Aperiet Rogatione Efficaci.*

Explicación piadosa que hizo el Illmo. y Venerable Sr. Dn. Bartholomé García Ximenes de las treze Letras de el Cingulo de María Santissima de Candelaria, aplicada a honra de esta Soberana Reyna y a diferentes accidentes de alma y cuerpo de los que los ussan por su devoción, mandando hazerlos dicho Prelado, y se conservan hasta oi, por los muchos que para tales necesidades los piden:

N.A.R.M.P.R.L.M.O.T.A.R.E.

*No Admite Restitución Mi Pureza;
Rendida La Mancha Original Tengo;
Alma Real Eterna.*

*No Aprecio Regios Magníficos Palacios;
Requiero las Marinas Occéanas Thenerifenses
A los Rusticos Educando.*

*No Admitas Respectos Mundanos, Padeze
Robusto Los Males, Ofrece Trabajos
A el Remunerador Eterno.*

*No Ayas Rezelo, Muger Preñada;
Resa, Llama a María, Ofrece Trabajos,
Afixiones; Ruega, Espera.*

*No Admitas Repugnante Mi Pureza;
Reprime Libres Malos Ojos: Tendrásme
Amiga; Ruega, Espera.*

*No Ay Retardada Materna Prole,
Resignada, La Muger Obediente, Temerosa,
Amante, Rendida, Esperando.*

*Nuestro Amparo, Remedio, Madre, Patrona,
Refugio, Libertad, Muro, Oliua, Trono
Aurora, Redemptora Esperanza.*

NOTAS

Pareze que muchas personas han afirmado que las letras que tiene la Sma. Imagen nadie ha podido interpretarlas, como se evidencia del papel antiguo que hallé de la bendición de Cingulos, que por su expecial devoción compuso el Illmo. y Venerable Sr. Ximenes, el que queda arriba ya copiado, y no dudo que en aquel tiempo puede que Su Illma. no huviera hecho la mixtica y devota interpretación (que antecede) de las letras del Cingulo. También me persuado que en aquel tiempo no avía corrido ni salido a la luz el *Itinerario* del Padre Alonzo de Andrade, de la Compañía de Jesús, Rector que fue de las Misiones en estas Islas, cuyo libro se imprimió el año de 1687, y al folio 672 trae la milagrossa aparición de Nuestra Señora de Candelaria y la explicación de las letras al folio 676, que es como sigue: En el collar de la ropa y en la zona o pretina y en la orla de la manga izquierda y en la de todo el manto y la saya o ropa tiene sobre el oro unas letras góticas grandes, negras, divididas a trechos con unas estrellas, las cuales ninguno avía podido declarar hasta el año de 1633, en que yo traxe a nuestro Colegio de Alcalá de Henares la copia que saqué en Thenerife, y en él se juntaron varones eruditos en todas las lenguas y con grande estudio las declararon, y sacaron de confusión a tantos como lo deseaban y de ignorancia a los que venzidos de la dificultad publicaban que no era más que para ornato y que no tenían significación alguna. Y para mayor aprobación y que no pareciese la declaración sacada a poco más o menos

de lo que sonaba, la remití a Roma, con la estampa, al Padre Athanasio Chriker, de nuestra Compañía de Jesús, Alemán de nación, a quien traxo la Santidad de Urbano Octavo para que declarasse las cifras y esculturas de las abujas que ai en Roma, por ser el varón más erudito en la materia que se halla en el Mundo, porque le buscó por todo él para este intento. Y aviéndola visto y considerado (dixo) que la labor de la Imagen era Arábiga, porque los Árabes labran de aquella manera, y el traje era propio suyo; y tenía por cierto que avía venido de allá en algún navío que se avía derrotado y la traía a la popa por Patrona, como lo acostumbran todos los navegantes, y por orden de Dios la mar la avía echado en aquella playa, con alguna creciente, como echa cada día otras alhajas de navíos derrotados. Y en cuanto a la declaración de las letras, las aprobaba y tenía por cierta, porque las dicciones estaban en abreviaturas, como las usaban los Árabes, y por aver sido parte de aquella tierra de los Godos eran letras Góticas, introducidas en aquella tierra por ellos.

Éste fue el parecer de tan erudito varón y de Padres y Maestros tan sabios, y para mayor evidencia pondré aquí las letras como están en la Imagen y su declaración:

En el cuello: E.TIERES.EP.MERI. En la orla del manto de la mano siniestra: EUP.MirNA ENuPMTLEPNMPiR URUIUINRN.APUIMERI.P.IUN.IAN.NTRHN. En la orla del manto de la mano derecha hasta los pies: OLM.INRANFR.TAEBN PEM RFUFN NUINAPIM LIPINIPI NIPIAN. En la orla de la saya: EAFM IPNINI EMEAREI NBIMEI ANNEIPE RFMINIVIFUE. En la pretina o cingulo: NARMP RLMOTARE. En la mano siniestra: LPURINEN.IPEPNEIFANT.

EXPLICACIÓN DE LAS LETRAS EN ROMANCE

Las del cuello: Imagen de la Madre. Las de la mano derecha: Éste es el Infante que fue engendrado sin principio del Hazedor Eterno. Las de la mano siniestra del manto: Virgen y desposada Emperatriz de el cielo y de la tierra, Esposa del Criador Eterno. Las de la orla de la saya: Ésta es la Reina pacífica María que fue parto e hija de Ana. Las de la cintura: Ruega y sed Abogada por nosotros.

Venero el dictamen del erudito Padre Atanasio, que dize ser la Sma. Imagen de la popa de algún navío que la traería por Patrona, y permítasae a mi cordial devoción, sin padezer la nota de ossado, poner algunas justas contradicciones, no en punto de la interpretación de las letras, si en quanto a la aparición de la Sma. Imagen, reservando al Omnipotente la verdad de todo y sus inescrutables juizios. De ninguna manera puede ser lo que dice dicho Padre, porque la Sma. Imagen no tiene instrumento (ni señal de averlo tenido) por donde pudiera venir asegurada, pues de ningún modo la avían de traer suelta, expuesta a perdérseles con el mínimo valanze del navío, y aunque se quiera conziderar la traerian en la cámara por Patrona, se ofrezte la misma dificultad, porque siempre la Sma. Imagen avia de traer alguna señal con que la afianzaban, para no peligrar con los choques de mar y valanzas de la embarcación: cuyos motivos hazen parecer nada bien sentada su

opinión en este assumpto; aunque a dicho Padre sólo se le manifestó un retrato de la Ssma. Señora, el que sólo se ve la Imagen de frente; y si a dicho Padre se le huvieran propuesto estas circunstancias o huviera visto la Imagen, no se duda huviera formado otro distinto concepto. Tampoco puede ser lo que dize dicho Padre que de algún navio derrotado, por providencia Divina, alguna creciente del mar la avía arrojado en aquellas playas; y aunque el Padre Alonzo de Andrade expresa aver examinado todos los parajes en donde estuvo la Ssma. Señora, parece que los miró sin devota pasción, o quando escribió su *Itinerario* no tuvo presente la distancia que ai de la rivera del mar a onde apareció la Ssma. Señora, que fue en un barranco que llaman de Chimissai, media legua distante del mar, en donde hasta oi se conservan los vestigios de los corrales en donde los Guanches encerraban sus ganados; y en memoria de aver sido allí la primera aparición de la Ssma. Virgen (ciento y quatro años antes que se conquistara la Isla) está en una cueva fundada una Capilla con la historia de la aparición de la Ssma. Señora, el successo de los dos Guanches y la adoración del Rey de Güimar, lo que no se hallará en otra parte alguna de toda aquella comarca, pues si en dicha rivera huviera sido la aparición, allí huvieran puesto el prodigio para la perpetuidad y no en dicho barranco, que está en medio de los Lugares de Güimar y Candelaria; y es de notar (si se sigue la opinión de dichos Padres) que las crecientes del mar huvieran tenido tal eficacia y habilidad, que quando arrojaron la Ssma. Imagen la huvieran puesto de tal forma, como si manos humanas la huvieran colocado allí; siendo muy contrario el modo con que se halló a la forma de quando el mar arroja algún madero, que es assia lo largo, y la Ssma. Imagen fue hallada en la cueva de pie, como si estuviera en un sumptuoso nicho; y la experiencia enseña que mal puede ser averla arrojado el mar (aunque fuera en las riveras, como quieren dichos Padres), porque aviendo sido su prodigiosa aparición por los años de 1400, que a este presente de 1772 van 372 años, aviendo fluctuado la Ssma. Imagen entre las olas y choques que pudo aver llevado quando el mar la arrojó, siendo aquella rivera un peñazco tan áspero y lleno de abrojos, avía de tener mucho detrimento la pintura y con el salitre saltarse toda y no se conservara hasta oi tan ilesa como si huviera poco tiempo que se pintó, y el oro de su ropaje como si se acabara de sentar; cuyos motivos dan a conozer con toda evidencia no puede ser lo que dizen dichos Padres acerca de la invención de la Ssma. Imagen, assi en aver sido arrojada del mar como en el paraje en que fue hallada, cuya distancia tengo bien vista y certificádome de los hombres más ancianos que ai en el Lugar de Arico, que los más son lexitimamente descendientes de Guanches, y yo he estado varias ocasiones en dicha Capilla que dexo referida, en el expressado barranco de Chimissai, he visto muy bien el quadro y he hecho oración allí. Todo lo supradicho lo confirma el Lizenciado Don Juan Nuñez de la Peña en su *Historia* que escribió de la Conquista de estas Islas de Canaria. El que por su devoción o por curiosidad quisiere mexor imponerse lea dicho libro, que en él hallará muchas y más extenzas noticias y me eximirá de la censura.

Aunque me he alargado en esta narración de Nuestra Patrona y Madre Ssma. de Candelaria, y parecerá a muchos averme propassado de los límites de lo que es

el *Itinerario* que he copiado, el que lo leyere con reflexión y madurez verá cuán adecuado viene, así por el honor de María Sama. como por la especialissima devoción que con la Imagen de Candelaria expresó el Illmo. Sr. Ximenes, teniéndola por su singular Patrona.

III

CONTROVERSIAS Y COMPETENCIAS DE JURISDICCIÓN

Las controversias y competencias de jurisdicción y gobierno que se ofrezieron al Illmo. Sr. D. Bartholomé García Ximenes, mi Señor, Obispo de las Islas de Canaria, con el Deán y Cavildo de su Iglecia son las siguientes:

Teniendo dicho Sr. Illmo. su ordinaria residencia en la Isla de Thenerife, que es la más numerosa de las siete, pues en ella sola ai tantas personas como en las otras seis, según constaba por los Padrones que todos los años mandaba hazer, y necessitando tener en su compañía al Provisor, dispusso que en la Ciudad e Isla de Canaria, donde está su Cathedral y demás Tribunales, huviesse un Juez Ecclesiástico foráneo, y que dicho Provisor y Vicario General residiesse en dicha Isla de Thenerife, con Su Illma., y no aviendo llevado esto bien el Cavildo, lo consultó Su Illma. a la Sagrada Congregación de Cardenales, y se le respondió que debía tener Provisor en dicha Ciudad de Canaria, que es la Cabeza del partido, y que ussase de la facultad de tener dos Provisores; luego executó lo primero, y algún tiempo se sirvió con dos.

El Illmo. Sr. Dn. Fray Juan de Toledo, su antecessor, avía mandado que todos los Provisos en Prebendas de dicha Iglecia presentassen al Cavildo de Canónigos in sacris solamente el mandamiento de mitendo in possessionem, sin otro título, cédula ni instrumento alguno; porque el Cavildo pretendía se debían dicho mandamiento, Cédula Real de presentación, título de grado y otros despachos que el Provisor tuviesse, sobre que huvo gran questión y estuvieron detenidas algunas; y aviendo llegado a noticia del Obispo mi Señor esta materia, recurrió a la Cámara de Castilla, que declaró no deber presentarse el Provisor en el Cavildo de Canónigos otra cosa que el Mandamiento de posesión y cédula original de presentación.

También reconociendo dicho Señor Illmo. que algunos de los Provisos que se hallaban en Madrid remitían poder y la cédula de presentación y demás títulos y despachos en cuya virtud se les hazía colación y tomaban posesión de sus Prebendas deteniéndose en la Corte mucho tiempo, con que se disminuía la residencia del Choro y ganaban sus antigüedades, obtuvo Cédula del Consejo de la Cámara para que no se les diesse posesión hasta parecer personalmente.

También se ofrezó la duda sobre la información de limpieza, por ser esta Iglecia de estatuto, se avía de hazer en los Lugares de la naturaleza del Prebendado o bastaba que se hiziesse en la parte donde residía el Sr. Obispo, y la Cámara resolvió que se hiziesse en los Lugares donde eran naturales, siéndolo de estas Islas, y que siendo naturales de España u otras partes se hiziesse donde residiesse el Prebendado, y que siendo el Provisor Ministro de la Inquisición o fuesse natural

de estas Islas o de otras partes, cumpliesse con presentar certificación del Tribunal de estar aprobadas sus pruebas. Y sobre la duda que se ofreció de que volviessen a hazer información de vita et moribus los Prebendados que ascendían a otras Prebendas en la misma Iglecia, se resolvió que aviendo passado tres años después de su colación se volviesse a hazer nueva información de vita etc.

Ubo también otra cuestión sobre si era necessario que los Prebendados comensales assiess personalmente donde estaba el Sr. Obispo para ganar los frutos de su Prebenda, y después de muchas questiones que hubo en Cavildo se resolvió por mayor parte de dicho Cavildo que no era necessario asistir personalmente en la parte onde estaba el Sr. Obispo.

Desde el año de 638 avía obtenido el Cavildo cédula para poner sillas en las Iglecias, no estando la Real Audiencia en forma, con quien avía sido la cuestión; no usaba el Cavildo de este privilegio, y en el año de 674 lo quizo poner en práctica, aunque estuviesse presente el Sr. Obispo y su Provisor, sobre que ubo gran ruido y embarazos y fueron pressos y excomulgados algunos, y aviéndose litigado obtuvo dicho Cavildo executoria para que el Cavildo en común y sus Capitulares en particular pudiesen poner sillas en las Iglecias no estando dicha Real Audiencia en forma.—De aquí se originaron otros embarazos y pleitos con dicho Cavildo, sobre si las pessadumbres y riñas de los Capitulares y demás Ministros de la Iglecia intra septa Ecclesie tocaba su conocimiento al Deán y adjuntos; y sobre que dicho Deán y Secretario de Cavildo avian de vissitar la Iglecia las noches de Tinieblas primero que el Provisor, y que en los autos que proveyessen a favor del Cavildo y en su contra se les avía de tratar con la palabra Señores, y en las peticiones se avian de nombrar Señores, que todo se deduxo ante el Sr. Nuncio, y con información que hizieron en Madrid diziendo estaban en posesción, obtuvieron auto de manutención, y después el año de 78 hubo concordia entre Su Illma. y el Cavildo, todo o la mayor parte a favor del Cavildo, excepto que en lo que miraba al tratamiento de Señores no avía de ussar Su Illma. de semejante palabra quando hablasse de Nos en los despachos que diesse, y que quando se declarasse y pussiesse en la tablilla por público excomulgado algún Capitular no se avía de ussar de la palabra Señor, y que no se tocassen las campanas a los Capitulares excomulgados ni en la Iglecia ni en los Conventos.

Ressolvió vissitar la Contaduría, el Cavildo, sus Capitulares, arca de cuentas y fábrica Cathedral, a que se opusso el Cavildo, sobre que hubo grande ruido y pleito, y se recurrió a la Cámara, que en vista de los autos, por Cedula especial que expidió, mandó que dicho Sr. Obispo vissitasse la Iglecia y la fábrica de ella, tomasse quantas al Cavildo de todo lo que se debía a las fábricas, lo que se avía sacado de el arca de depósitos y haga restituir a ella lo que lexitimamente se debiere, para que tengan efecto las últimas voluntades de los difuntos y se cumplan las obras pías por ellos fundadas. Assimismo tome las cuentas a los hazedores de las rentas dezimales y cobre los alcanzes que se les hiziere procediendo contra ellos y sus fiadores, y lo que se cobrarse se pague a las personas que se debieren y a las que se mostraren partes legitimas, y que no se saque de la bolsa de hazimientos generales cantidades ningunas como para donativos ni limosnas sino para aquello

que estuviere destinado; y aquello que sobrare de los cobradores de las dichas rentas decimales y de los ressiduos públicos y secretos se reparta con igualdad entre los particulares partícipes de los diesmos; y haga se cobre todo lo que resultare de la vissita deber dichos cobradores y hazedores, y hecha la vissita de los autos de gobierno que conforme a derecho se debiere executar para la administración de los diesmos de aquí a delante y su buen cobro, y quando huviere de aver ordenanzas y constituciones generales guarde la forma de los Concilios.—En cuyo cumplimiento Su Illma. hizo la vissita, como Su Magestad mandó, y dispusso 23 ordenanzas, y en la primera mandó se guardasse el decreto de arriba. En la segunda dio la forma con que se han de nombrar los hazedores, según los estatutos del Cavildo. En la tercera el juramento que han de añadir los hazedores para no hazer ocultas compenzaciones. En la quarta las condiciones que han de tener los recogedores de los granos nombrados por los hazedores. En la quinta que los hazedores guardassen el estilo antiguo de traer ressiduos por entero de las partes de los granos que les tocaron. En la sexta que se eviten los ressiduos en quanto fuere possible. En la séptima que no violente el hazedor a las partes a que saquen granos de las sillas en cavaladuras de los recogedores. En la octava en que dio el modo de repartir los ressiduos o de otro algún dinero de lo que cobran los hazedores. En la nona que no se atrazen los pagamentos debidos a la fábrica Cathedral ni se confunda el dinero de una bolsa con el de otra sino que se pague promptamente a todas las partes con igualdad y justicia. En la décima que no se vendan a los hazedores los granos de la fábrica. En la onzena que no se obligue a comprar unos granos con otros precissamente pre ussura. En la doze que los Capellanes Reales no sean hazedores. En la décima tercia que en cassa de cuentas se den los primeros recudimientos gratis y a todos con igualdad. En la décima quarta que se crien dos muchachos en cassa de cuentas para que estén expertos en los estilos y se les puede nombrar por contadores a su tiempo. En la décima quinta señala el tiempo en que han de dar cuentas y pagar los hazedores y espera que se les daba y puede dar y la que se les deniega. En la décima sexta de la forma con que se ha de proceder contra los hazedores que no dan cuenta con pago. En la décima séptima que cada año se reparta a las partes interessadas el dinero detenido en la caja de depóssitos y lo que se deba hazer quando dichas partes no parescan. En la décima octava que la cuenta del superávit de hazimientos generales se haga lo más tarde de quinquenio en quinquenio. En la décima nona que de la bolsa de hazimientos generales no se saque cantidad alguna que no sea para el hazimiento de los diesmos, y explica las cossas que no son concernientes a dichos diesmos. En la veinte que se guarde el estatuto antiguo y que cada mes se haga un Cavildo concerniente a hazienda y qué sean las cossas que se han de tratar en este Cavildo. En la veinte y una en qué tiempo se han de tomar las cuentas a los Mayordomos de la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua por correr el Cavildo con la administración de esta capilla. En la veinte y dos encarga el cuidado con que se deben cumplir las pias fundaciones y anniversarios. En la veinte y tres explica cómo lo dicho obliga por Ley natural, divina y possitiva y por dicha Cédula del Rey Nuestro Señor. De las quales ordenanzas se agravió el Cavildo, llevándolas muy mal, alegando costumbres y pocsiones en el gobierno pri-

vativo de la hacienda, y apeló de ellas y se siguió el pleito en el Consejo de Cámara, que duró dies y seis años, y por último se executorió a favor de la Dignidad, mandando se guardassen dichas ordenanzas según y como las dispusso Su Illma., la qual executoria llegó a manos de Su Illma. dos o tres messes antes que se lo llevara Dios, y sólo tuvo vida para dexarla notificada y obedezida dicha executoria por el Cavildo.

Con los Tribunales de Inquisición y Cruzada no tuvo competencia alguna y siempre se conservó en buena correspondencia, por lo afecto que era a la Inquisición, como hijo de Ministro, y en las causas que hallaba en las vissitas con sus Ministros y en otras materias tocantes al Santo Oficio, aunque fuessen mixtiformes, se las remitía luego encargando su punición; y en lo que pudo tener competencia fue que residiendo Su Illma. en el Puerto de Santa Cruz y haciendo el Comissario, que era frayle de la Religión de Predicadores, y los Ministros la fiesta de S. Pedro Mátyr, predicando otro Religioso de dicha Orden, hizo venia verbal diziendo: *Tribunal Santo de la Fee*, y aviéndolo savido Su Illma., hizo auto suspendiendo al frayle de predicar y dio cuenta al Santo Tribunal de la Inquisición, quien corrigió a dicho Comissario, mandándole vissitasse a Su Illma. y le diesse satisfaccón y que en lo de adelante no ussase de semejante venia.

Los comissarios del Santo Oficio no ponen ni ussan en la publicación de edicto ni dichas funciones de silla ni almohada en este Obispado, y sólo alfombran los bancos de la Capilla Mayor en que se sientan con los demás Ministros.

Los Comissarios de Cruzada en ninguna fanción ussan de silla ni almohada, aunque por allá tengan dichas preeminencias, que refiere Solórzano en su *Política Indiana*. Y en ninguna parte tienen facultad de conceder licencia para Oratorios, pues le está negada al Sr. Comissario General de la Cruzada, como refiere el Padre Moya en sus *Selectas*.

En este Obispado no se paga quarta funeral; y para las Indias junta muchas doctrinas el Sr. Solórzano, en dicha *Política*, Lib. 4, Cap. 22, en que parece no se debe de las Missas que se mandan dezir en los Conventos.

Por el año de 668, en un Convento de Monjas sujetas al Ordinario, impusso algunos mandatos, prohibiendo las devociones con censuras, señalando las personas con quién podían comunicar, que no obedezieron, y en su contumassia fueron excomulgadas, permaneziendo tanto en ellas, que se dexaron estar la Semana Santa, y aviendo recurrido por vía de fuerza a la Audiencia, se declaró hazerla Su Illma., por averlo mandado extra visitationem, y aunque después, aviéndolas vissitado, les pusso iguales mandatos, aviendo venido de Roma declaración que los debía y podía hazer, y ellas se valieron de la piedad y limosna de Su Illma.; con todo parece les castigó Dios su inobediencia, sucediendo que de una devoción resultó un incestuoso sacrilegio, con el parto de una de las Monjas, siendo preciso proceder contra los reos.

Con el Ayuntamiento de la Justicia y Regimiento de la Isla de Thenerife tuvo la competencia sobre pretender que los predicadores le avian de dar venia de *M. Illas. Sres.* en los sermones, y sobre ello privó a algunos predicadores, formando autos que traxeron por vía de fuerza a la Audiencia, que declaró hazerla en privar a los predicadores, y porque Su Illma. no quería obedezzer las acordadas, y con

ánimo de sufrir las temporalidades, como lo tuvo en estos cassos y lanzes que se le ofrecieron, si no se huvieran promediado las matanzas, se interpuso en esta el Capitán General y Pressidente de la Audiencia, y no se le da venia, tomando por medio el descubrir a Nuestro Señor Sacramentado quando asisten a sus fiestas.

Con dicha Ciudad y con la de Canaria tuvo la questión tan reñida sobre el modo de llevar silla y familia en las procesiones de Corpus, y aunque sacaron Cédulas a su favor, las obedezíó, suplicando de ellas sin darles su cumplimiento, manteniéndose en su posesión de llevar silla detrás y su familia en tropa, y no en alas como pretendian los Ayuntamientos.

Éstos son los cassos de que he podido hazer memoria, aunque de otros muchos no la pueda hazer tan bastante, que puede referir el fin o paradero que tuvieron, que como el Pontificado del Obispo mi Señor fue tan largo (pues fue de quassi veinte y cinco años), no es fázil poder hazer perfecta reflexa de los cassos y sucesos acontezidos en tan dilatado tiempo, y lo que puedo dezir es que en todo él fue una batalla campal la que tuvo que [llevar] Su Illma., y solía dezir con mucha gracia que era un Palafofillo de mala mano, aludiendo a los contratiempos y trabajos del Venerable e Illmo. Sr. Pelafox.

Todas estas noticias las he sacado de papeles antiguos que fueron de Don Juan García Ximenes, quien escrivio el *Itinerario*, y quedan en mi poder, con otros de varios assumptos del tiempo de dicho Venerable Sr. Illmo.; y porque éstos ya con los años estan deteriorados y ser papeles sueltos que pueden perderse, siendo tan dignas estas noticias de tenerlas pressentes para que no se sepulten en el caoz del olvido, me ha parecido precisso (y con gran gusto) tomar el corto trabajo de copiar todo lo que he encontrado concerniente a este *Itinerario*, para que los afectos Isleños no carezcan de las noticias de tan Venerable Prelado, que con tanto zelo y afecto rigió su Diócessis.

TODO CEDA EN HONRA Y GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR, A QUIEN SE DÉ TODA LA ALABANZA Y PARA MAYOR CULTO DE SU MADRE SSMA. NUESTRA PATRONA Y SEÑORA MARÍA DE CANDELARIA. AMÉN.

*El más humilde Sacerdote, indigno esclavo de la Sma. Virgen y
afectissimo del Venerable e Illmo. Sr. Ximenes*

FERNANDO DE S. JOSEPH FUENTES [rubricado]

IV

MÁS ACERCA DE LAS LETRAS

En este mismo año, haziendo esta copia y hablando de la gran devoción que tuvo el Venerable Sr. Ximenes a Nuestra Santissima Patrona y Sra. de Candelaria, me remitió un amigo una copia de la interpretación de las letras, como la avía hecho dicho Illmo. Señor por su especial devoción, y es como se sigue:

MISTERIOSA Y DEVOTA INTERPRETACIÓN QUE HIZO EL
ILLMO. SR. XIMENES

Las del cuello

Ecclesiæ Triumphantis In Excelsis Præposita Eletra Sanctorum . Et Patrona Militantis Ecclesiæ Romanæ Indefectibilis.

La manga siniestra

Lumen Purum Uerum Resplendens Inextinguibile Numen Eterni Numinis Inuenientis Predicatoribus Ecclesiæ Predicantibus Nomen Ejus Introite Familiam Altissimi Non Tarderis.

Orla del manto por el lado derecho

Ostendo Lumen Maximum . Incipio Novum Regnum Annuuntiare Novan Familiam Restaurare . Tu Altissime Emitte Benedictionem Novan Paternam Eos Mundans . Revela Eis Uerba Evangelii Nostri . Notitiam Uerbi Incarnati Nati A te Patre Infinitæ Majestatis . Lumine Interno Fidei Incende Novo Igne Pectora Ignorantium . Non Iam Pater Inimicus Amplius Noceat.

Prosigue la orla del lado siniestro

Excelsa Uirgo Puerpera Mirabilis NATI . Eterno Numini Potentissima Mater Tuis Influxibus . Eminens Patrona Nostra Mater Pietatis Instruens Rusticos . Uirgo Regia Uirgo Immensa Uirgo Inefabilis Nostri Regina Nominis . Altissimæ Purificationis Uirgo Immaculata . Maria Efundens Reis Indulgentiam . Pia Impiorum Ueniam Nanciscens Insulanis Annuuntians Natum . Numquam Tenerifum Relictura Humilibus Nata.

Prosiguen las de la falda del manto

Nomine Beato Invocantibus Majestatem Ejus Incliam . Altissimo Novo Numine Ejicite Inimicum Patrem Eternum Recognocite Factorem Mundi In Vitam Ite Futuram Uenite Electi.

Orla de la túnica

Ecclesiam Attendite Filii Matrem . Ipsius Papam Noscite Infalibilis Numini Interpretem . Filius Meus Eam Apposuit Regentem Eam Indefectibilem.

Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna

Por Leopoldo de LA ROSA OLIVERA

(Continuación)

22.—1799. Ejecutoria en virtud de R. O. obtenida por el C. en que lo mantiene en sus privilegios y propios, contra pretensiones de los ayuntamientos de La Orotava y Santa Cruz (Falta).

23.—1799. Prov. obtenida por el lugar de Icod en que le autoriza para construir las oficinas de su Ayuntamiento a costa de los fondos de su Pósito.

24.—1799. Carta del Regente recordando la obligación de pagar al Alcalde mayor de La Orotava su salario.

25.—1799. Id. id. autorizando el pago del salario acordado por el C. para el escribiente.

26.—1799. Id. id. en que acusa recibo de documentos sobre nombramiento de Diputado a la Corte hecho en D. Sixto Román.

27.—1799. Id. id. por la que acusa recibo de testimonio de acuerdo de aumento de la dotación de la plaza de cirujano.

28.—1799. Id. id. conminando al C. para que remita las cuentas de propios y arbitrios.

P-XXXVIII

(Provisiones de la Real Audiencia, 27)

1.—1800. Provisión en que resuelve que no habiendo sido reelegido el Guarda mayor de montes por todos los votos, inmediatamente se proceda a designar a otro (Falta).

2.—1800. Auto del Regente por el que concede licencia para importar granos, invirtiendo el sobrante de Propios.

3.—1800. Prov. para que el C. con audiencia del Síndico Personero informe sobre el arreglo de medidas de papas. Está el informe.

4.—1800. Id. en que ordena a los C. C. de Tenerife y La

Palma remitan testimonio de sus privilegios para nombrar, examinar y admitir al uso y ejercicio a los escribanos.

5.—1801. Id. en que dispone que D. Jacob Hieres, Guarda Mayor de Montes y Diputado del Común opte por uno de los dos empleos. Hay testimonio de su elección para Guarda Mayor.

6.—1802. Id. para que el C. informe sobre fundición de una campana, a petición de Pascual Toledo. Está el informe.

7.—1768. Id. en que prohíbe las fiestas y velas de paridas.

8.—1769. Id. prohibiendo la entrega de autos a las partes en pleito.

9.—1773. Id. sobre circulación de moneda falsa.

10.—1784. Id. sobre la elección de Mayordomo de propios, que se haga en principios de junio de cada año.

11.—1795. Id. en autos sobre queja del Diputado del Común de Santa Cruz D. Carlos José Povía contra el Corregidor y ordena a éste informe.

12.—1803. Id. en que ordena se remita testimonio de los privilegios del C. sobre la cuantía de los pleitos que puede conocer en segunda instancia.

13.—1803. Id. para que se abstenga de conocer, por su cuantía, en recurso entablado por Diego Felipe Rodríguez contra Francisca Llanos. Hay informe del Procurador mayor sobre los privilegios de la Ciudad.

14.—1803. Id. para que el C. nombre Procurador de número de La Orotava a Juan Nepomuceno y en el lugar de éste a Domingo González de Febles.

15.—1803. Id. en que ordena al C. informe sobre el nombramiento de escribano supernumerario de La Orotava en Domingo González Delgado.

16.—1803. Id. id. en pleito entre D. Matías Álvarez de la Fuente contra Bernardino de Tapia, escribanos.

16 bis.—1803. Oficio del Presidente reclamando testimonio de los privilegios para conocer en recursos hasta de 50.0000 mrs.

17.—1803. Prov. para que el C. informe en recurso interpuesto por Domingo González de Febles sobre oficios de procurador de La Orotava.

18.—1803. Prov. en que ordena no se acceda a que el procu-

rador D. Domingo González Delgado ejerza, mientras no presente R. C. de aprobación.

19.—1803. Testimonio de Prov. en que ordena la reforma y arreglo de la cárcel.

20.—1803. Prov. nombrando Alcalde mayor de La Laguna al de La Orotava Lcdo. D. Francisco Xavier Otal Palacín, en virtud de R. O. que le autorizó a hacerlo.

21.—1803. Id. sobre la vacante de los oficios de regidor de aquellos que no residan en la Ciudad capital conforme R. O. de 1.º de abril de 1803.

22.—1803. Id. en el pleito seguido por el C. contra los ayuntamientos de La Orotava y Santa Cruz sobre la conservación de las preeminencias de aquél.

P-XXXIX

(Provisiones de la Real Audiencia, 28)

1.—1806. Prov. sobre nombramiento de escribano de Tacoronte a favor de D. Jerónimo Ganjes y Prieto.

2.—1806. Id. en que hace saber a los vecinos la gloriosa muerte de Juan Hilario Cabrera, al no haber querido entregar su barco de tráfico a un navío inglés.

3.—1806. Id. para que el C. informe sobre pretensión de establecimiento de un Alcalde mayor en el lugar de Icod.

4.—1807. Id. en que dispone que el Regidor decano supla en sus ausencias al Corregidor.

5.—1807. Id. sobre los nombramientos de regidores vitalicios hechos por el ayuntamiento de Santa Cruz.

6.—1807. Id. en que se ordena seguir la causa contra D. Tomás Saviñón por supuestos abusos en su cargo de Guarda mayor de Montes y se dispone se tomen medidas para proteger éstos.

7.—1808. Id. id. se celebre con la solemnidad debida la abdicación de D. Carlos IV en su hijo D. Fernando VII.

8.—1808. Id. en que se admite la renuncia por enfermedad del regidor habilitado D. Juan Domingo Da Pelo Saviñón.

9.—1808. Id. sobre elección de Alcalde del Puerto de La Orotava.

10.—1808. Id. aprobando nombramiento de Guarda mayor de Montes, impugnado por no tener el nombrado sino 23 años.

11.—1808. Id. sobre incompatibilidad entre Diputado de abastos y miembros del Tribunal del Real Consulado. Que el Cabildo informe.

12.—1809. Id. en que ordena la recogida de ciertos papeles impresos y manuscritos circulados en las Islas con motivo de los pasados sucesos, a propuesta de D. Manuel M.^a Avelle, Vocal de la Suprema Junta Gubernativa del Reino.

13.—1809. Id. en que ordena se dé posesión de primer Diputado del común a D. José de Abréu y Manrique.

14 y 15.—1809. Id. sobre la provisión de la escribanía de Garachico.

16.—1810. Id. de nombramiento de Alcalde mayor a favor de D. Juan Rodríguez Botas, por fallecimiento de D. Juan Crisóstomo Martínez del Burgo, a propuesta de D. Manuel M.^a Avelle, Vocal de la Suprema.

17.—1810. Id. sobre la escribanía de Garachico.

18.—1811. Id. sobre indulto de reos, con motivo de la proclamación de D. Fernando VII, a virtud de Decreto de las Cortes.

19.—1811. Id. a petición del Marqués de Villanueva del Prado para que se le admita la renuncia del empleo de Síndico Personero de la Isla.

20.—1812. Id. en que da cuenta de su traslado a Gáldar con motivo de la epidemia que asola la ciudad de Las Palmas.

21.—1817. Id. sobre nombramiento de escribano de D. Jerónimo Ganjes y Prieto, para que el Cabildo informe.

22.—1819. Id. sobre entrega del libro de oficios de república del ayuntamiento de Güímar por D. Isidro Tomás de la Cruz, que lo retenía a instancias de D. José Delgado Trinidad, Síndico Personero.

23.—1824. Id. nombrando tres regidores provisionales a propuesta del Cabildo y como ya había hecho en 1805.

24.—1824. Id. sobre ronda que el Corregidor mandó hacer a los regidores por las noches. La Audiencia declara que en casos especiales puede ordenarlo, pero sin excusarse de hacerlo principalmente por sí.

R-I
(Reales Cédulas, 1)

Los legajos que están catalogados bajo el nombre genérico de Reales Cédulas contienen cédulas, cartas reales, pragmáticas y otras diversas clases de resoluciones de los Reyes y de sus Consejos. Para brevedad en la redacción de este índice, nos limitamos a indicar el año y materia de que trata cada una de ellas.

1.—1496. Facultad a Alonso de Lugo para repartir por sí sólo las tierras y otros bienes de la isla de Tenerife. Copia.

2.—1501. Testimonios del arancel del haber del peso en la isla de Gran Canaria.

3.—1505. Prohibición a Alonso de Lugo para entender en las apelaciones. Diligencia de publicación.

4.—1505. Credencial al Inquisidor Tribaldos para ante los Concejos de las Islas. Copia.

5.—1505. Comisión al Ldo. Ortiz de Zárate para reformar los repartimientos en las Islas (Desaparecida).

6.—1506. Que se remitan al Consejo en grado de apelación los autos seguidos ante el Teniente entre Francisco Ximénez y Juan Doñate.

7.—1508. Emplazamiento en la residencia seguida al Adelantado, contra Diego García de Ribas. Sello de placa bien conservado.

8.—1508. Id. en id. de Juan Vizcaíno, en la residencia a Pedro de Vergara. Sello de placa bien conservado.

9.—1510. Aprobación del nombramiento de cuatro escribanos hecho por el C. Firma del Rey D. Fernando. Sello de placa bien conservado.

10.—1510. Sobre señalamiento de propios a la Isla. Copia.

11.—1510. Privilegio del C. para el examen de escribanos de la Isla. Firma del Rey D. Fernando.

12.—1510. Id. para conocer en apelación hasta de 10.000 mrs. Firma del Rey.

13 al 18.—Comisión a Lope de Sosa para ejecutar sentencia en el proceso de residencia del Adelantado. Firma del Rey y sello de placa.

19.—1512. Concesión a los vecinos de saca del tercio de su pan mientras la isla esté proveída. Firma del Rey.

20.—1515. Manteniendo a D. Rodrigo de Argumedo en la posesión del beneficio que goza en la parroquial de la Concepción y que cualquier despacho y bula de S. S. se obedezca y no se cumpla, por ser iglesia de real patronato. Firma del Rey.

21.—1511. Comisión a Lope de Sosa para la ejecución de la sentencia de residencia del Adelantado, sobre libertad de los guan-ches horros. Firma del Rey.

22.—1515. Autorización a Ibone y Juan de Armas para sacar sus frutos y ganado de esta isla.

23.—1516. Que las mercaderías que entraren en la Isla paguen el 5 %. Sello de placa.

24.—1516. Comisión a Lope de Sosa para que el receptor de la Bula de la Santa Cruzada en las Islas rinda cuenta. Copia.

25.—1516. Autorización a los vecinos de la Isla para sacar el tercio de su pan.

26.—1519. Comisión al juez de residencia Bricianos para que haga justicia sobre un pedazo de la dehesa repartido a Juan de Armas.

27.—1519. Autorizando sisa por mil ducados para sacar el agua para el abasto público.

28.—1519. Fijando en 8 el número de regidurías del Cabildo.

29.—1519. Para que el juez de residencia entregue la vara al Adelantado (Desaparecida).

30.—1520. Que los maravedís que se apliquen a la real cámara se entreguen a D. Alonso Vivas, canónigo de Canaria.

31.—1520. Que se abonen a Pedro de Lugo quince doblas que pagó en la Corte para los negocios de la Isla.

32.—1520. Autorización para sacar trigo de la Isla, estando abastecidos los vecinos.

33.—1520. Que el Gobernador no pueda ser fiador de los jueces que viniesen a la Isla nombrados por los Reyes ni de los que él nombrase.

34.—1520. Comisión al Ldo. Ximénez para que remita a la Cámara testimonio de la merced hecha por el Rey a la Isla para sacar las tercias del pan. Firma del Emperador.

35.—1520. Que el Gobernador con el Cabildo informen de los perjuicios que reciben los vecinos de los portugueses cuando van a pescar a las costas de Berbería.

36.—1520. Que se pague de las penas de cámara al Lector de Gramática. Firma del Emperador.

37.—1520. Señalando propios a la Isla (Desaparecido).

38.—1520. Que en los cabildos se esté a lo que acordare la mayoría de votos y en caso de empate decida el del Justicia que presidiere.

39.—1520. Que los escribanos pueden notificar a los gobernadores las Provisiones Reales.

R-II

(Reales Cédulas, 2)

1.—1521. Para que el Gobernador cuide de la paz entre los naturales y que si alguno de los levantados en Tordesilla trajese cartas sean prendidos y se dé cuenta.

2.—1521. Que el cuidado de los abastos corresponde a los Regidores, sin que los Gobernadores puedan entrometerse en esto, y que de las multas que impongan puedan tomar una cuarta parte.

3.—1521. Que el Receptor de Penas de cámara en la isla de La Palma pague a los ministros de Justicia los derechos en las causas sobre jurisdicción con los jueces eclesiásticos.

4.—1525. Que el escribano ante quien pasaren autos seguidos contra el Cabildo sobre cuentas de propios, pósitos y visitas de escribanos remita testimonio.

5.—1521. Autorización a los vecinos de La Gomera para llevar trigo para su abasto.

6.—1521. Auxiliatoria a Juan Ruiz de Berlanga como arrendador de los derechos del 5%.

7.—1522. Que se pague a J. R. de Berlanga lo que se le adeuda por los quince años que lleva en arrendamiento tales derechos.

8.—1522. Prohíbe a los Comisarios, Tesoreros y Receptores de la Cruzada tomar a título de mostrencos los ganados guaniles que anden por los montes u otras partes.

9.—1522. Que lo cobrado por el 5% de embarque y desem-

barque en la isla de La Palma en 1521 sea para pagar a Pedro Gallegos y Juan de Almansa, Jurado de Sevilla, ciertas costas, según fue concertado.

10.—1522. Encabezamiento del 5 % por quince años en J. R. de Berlanga.

11.—1523. Que el Dr. Lebrixa cumpla el asiento que tiene hecho como Teniente de gobernador y el Adelantado le pague su salario. Está la diligencia hecha a la muerte de Don Alonso de orden de Lebrixa. Firma del Rey.

12.—1523. Al Adelantado para que tenga por su Teniente al Dr. Lebrixa. Firma del Rey.

13.—1523. Que se tenga al Dr. Lebrixa por juez, conforme al asiento hecho. El Dr. Lebrixa se había ausentado de las Islas y a petición de La Palma se le ordena volver. Firma del Rey.

14.—1523. Que el Dr. Lebrixa siga las causas en defensa de la jurisdicción real a costa del fondo de Penas de cámara.

15.—1523. Comisión al Dr. Lebrixa para que haga poner personeros que procuren por el bien común.

16.—1525. Nombramiento del Ldo. Bartolomé Xuárez como Juez de residencia del Gobernador de Tenerife y La Palma. Firma del Rey.

17.—1525. Que al Lector de gramática se dé anualmente de las Penas de cámara diez mil mrs. Firma del Rey.

18.—1525. Orden al juez de residencia Ldo. Xuárez para que entregue las varas al Adelantado D. Pedro Fernández de Lugo y acabe de tomar la residencia a los oficiales de D. Alonso.

19.—1525. Prohibición a los jueces eclesiásticos de Canaria de emplazar ante sí a los legos, y que para ejecutar las sentencias pecuniarias acudan al brazo secular.

20.—1525. Que el Gobernador haga justicia en los esclavos que andan alzados.

21.—1525. Que no cobren los Tesoreros de la Cruzada quintos en las herencias intestadas a favor de hijos o parientes dentro del cuarto grado.

22.—1525. Para que el Gobernador informe sobre las personas que han entendido en la cobranza de la Bula de Cruzada cometiendo excesos y que proceda contra los que sean legos.

23.—1526. Autorización al Cabildo para gastar mil ducados para acabar de hacer las fuentes públicas.

24.—1526. Id. a los vecinos para hacer armadas en corso contra los moros, con la gracia de no pagar por tres años derecho de quintos. Firma del Rey.

25.—1526. Que no se haga daño en sus tierras e ingenios a Pedro Italián.

26.—1526. Orden al Cabildo para que rinda cuenta del encabezamiento del derecho del 5 % en los años 1522 a 1525.

27.—1527. Autorización a los vecinos de la Isla para llevar espada y puñal.

28.—1527. Sobre ocultación de malhechores que huían a las Islas de señorío y eran protegidos por los señores y sus oficiales. Obliga a entregarlos.

29.—1527. Ley prohibiendo al Comisario de Cruzada poner censuras ni otras penas contra los Concejos ni vecinos, ni sacarles multas.

30.—1527. Para que por palabras livianas entre vecinos, no mediando sangre ni armas, convenidas las partes, no se proceda por los jueces.

31.—1527. Que se tome cuenta de las rentas del Cabildo y se gaste lo necesario para la traída de agua a la Ciudad.

32.—1527. Finiquito del encabezamiento de los años 1522 al 25.

33.—1527. Prohibición a las personas que han cometido delitos para llevar armas.

34.—1527. Pidiendo informe al Gobernador sobre la necesidad de traer las aguas y hacer tahonas para moler el pan y de repartir sisa hasta de dos mil ducados para estas obras.

35.—1528. Ordenando que se dé alojamiento al juez y ministros de la Inquisición.

36.—1528. Excención de alcabalas y otros pechos por veinte y cinco años.

37.—1528. Que los escribanos den cuenta al Consejo de la recaudación de las penas de cámara.

38 y 39.—1528. Que se guarde el encabezamiento que se hizo por la Isla de sus rentas, que ascendía a 480 cuentos de maravedís.

40.—1528. Provisión de la Audiencia de Canarias por la que

manda que, terminada la peste en Gran Canaria, puedan entrar libremente en la Isla cualesquier personas.

41.—1528. Que el Gobernador de Tenerife informe sobre el número de regidores en relación a queja del Ldo. Valcárcel de que no se cumple la merced real de que sean sólo ocho.

42.—1528. Autorización para armadas en curso contra moros y franceses.

43.—1528. Carta de seguro contra el Adelantado D. Pedro de Lugo, a petición de varios vecinos, abogados y procuradores, a los cuales y a sus familias tenía amenazados.

44.—1528. Confirmando las medidas para evitar contagio de las personas que vinieren de las islas de La Madera, Gran Canaria y otras comarcas donde hay pestilencia.

45.—1528. Pidiendo informe sobre la conveniencia de acrecentar beneficios eclesiásticos y sacristanes de parroquia.

46.—1528. Merced a la Isla por ocho años del encabezamiento del Almojarifazgo.

47.—1528. Que el Obispo nombre jueces eclesiásticos ordinarios y no se obligue a los vecinos de Tenerife ir a Gran Canaria para seguir sus causas.

48.—1530. Que el Gobernador o Juez de residencia se halle presente cuando se ponga precio a los mantenimientos de fuera de la Isla.

49.—1530. Que en la carnicería se provea de la carne necesaria a los pobres y viudas, como se da a los regidores y sus allegados.

50.—1530. Comisión al Gobernador o Juez de residencia para que evite que los regidores al vender sus frutos los pongan a subidos precios.

51.—1530. Id. para que impida que los regatones vendan los mantenimientos en sus casas y ocultamente, debiendo hacerlo en las plazas públicas.

52.—1531 Autorización a los vecinos de las Islas para que por dos años puedan llevar a las Indias cualquier mantenimiento, pagando los derechos de Almojarifazgo y remitiendo el registro al Consejo de Indias.

53.—1531. Comisión al Gobernador para que a los Jueces de Cruzada se dé posada decente, pagando lo justo.

54.—1531. Que si los jueces de apelación de Canaria hayan de pasar a Tenerife por la peste que hay en aquella, estén fuera de Gran Canaria varios días, para evitar el contagio.

55.—1531. Al Comisario de Cruzada prohibiéndole que él ni sus oficiales pongan multas por corridas de toros y otras fiestas que se hacen.

56.—1531. Comisión a la Audiencia para que informe sobre la saca de trigo de Tenerife y de los perjuicios que pudieran resultar de no hacerlo.

57.—1531. Que el Receptor de Penas de cámara pague sus salarios a los Jueces de apelación. Hay testimonio del nombramiento de Juan Ruiz de Çurita como Juez de apelación.

58.—1531. Para que el Gobernador informe sobre qué tierras hay de que pudiera hacerse merced al Aposentador Juan López de Salazar.

59.—1531. Prohibición de conocer a los Jueces eclesiásticos en las causas contra arrendadores de diezmos por derechos de Almojarifazgo que se excusan de pagar del trigo y vino que sacan de la Isla.

R-III

(Reales Cédulas, 3)

1.—1532. Para que los oficiales de la Cruzada no agravien a los vecinos de la Isla.

2.—1532. Que los Comisarios de Cruzada y sus oficiales no molesten a los vecinos de Tenerife y La Palma sobre las posadas.

3.—1532. Finiquito del encabezamiento correspondiente a los años 1526 a 1529.

4.—1532. Que los Inquisidores no apremien a los vecinos de la Isla a que les den posada sin pagar más del tiempo que duren sus visitas y que paguen el exceso.

5.—1532. Confirmatoria de las ordenanzas de la Isla y disponiendo que los ganados de los vecinos de La Orotava no pasten en las dehesas y baldíos de La Laguna.

6.—1532. Que los Comisarios y oficiales de Cruzada paguen las posadas que ocuparen, concluída la predicación de la Bula.

7.—1532. Que los Comisarios de Cruzada no den cartas de familiaridad sino estando predicando la Bula.

8.—1532. Que a los pobres presos y que se prendieren no se les cobre derechos.

9 y 10.—1533. Que se paguen a D. Luis de Salazar, Comisionado del C. en la Corte, cierta cantidad que se le adeuda.

11.—1533. Que se pague al Lcdo. Reina 65 ducados y medio por la mitad de su salario en el tiempo que se ocupó de la saca de trigo de esta Isla para la de Canaria.

12.—1533. Ejecutoria en el pleito de esta Isla con la de Canaria sobre la saca de trigo.

13.—1533. Prohibiendo que los mantenimientos se vendan en otra parte que no sea las plazas del Adelantado y de la Concepción.

14.—1533. Que por palabras livianas, no habiendo sangre ni armas y estando convenidas las partes, no se proceda de oficio.

15.—1533. Concesión de licencia a Juan López de Salazar para sacar para Portugal 500 caíces de trigo.

16.—1533. Id. al mismo para sacar 200 fanegas de trigo y 200 de cebada para Portugal.

17.—1533. Autorización al Cabildo para conocer de las apelaciones hasta de diez mil mrs.

18.—1533. División de los beneficios eclesiásticos de la Isla.

19.—1533. Forma de provisión de dichos beneficios.

20.—1534. Que los jueces de apelación de las Islas no usen de carta que se les dio para que hiciesen información sobre ejecutor que solicitaban, hasta que otra cosa se mande. A petición de la Isla de Tenerife.

21.—1534. Testimonio de la incluida al n.º 17 de este legajo.

22.—1534. Que de los propios de la isla de Tenerife se den por una vez al convento de San Agustín 100 fanegas de trigo.

23.—1534. Título de Noble a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

24.—1535. Autorización a Baltasar de Castro para traer armas.

25.—1535. Id. a Juan López de Salazar para sacar para Portugal 500 caíces de cebada.

26.—1535. Finiquito de las cuentas del 6% de la moneda forera correspondientes a los años 1522 al 33.

27.—1536. Orden para que los ejecutores remitan en dinero a Sevilla lo que el C. resulte deber del encabezamiento.

28.—1536. Id. para que se pague al Lcdo. Reina sus salarios por el tiempo en que fue Teniente de Gobernador.

29.—1536. Autorización a las Islas para embarcar frutos a las Indias.

30.—1536. Que el Gobernador provea para que se nombre Letrado y Procurador de pobres.

31.—1536. Que los regidores puedan celebrar cabildo sin la Justicia cuando se tratare de ella.

32.—1536. Que el C. provea para que haya tasador de los derechos de las justicias y sus oficiales.

33.—1536. Nombramiento de corredor de lonjas a favor de Antonio d'Orantes.

34.—1536. Orden para que se pague cierta cantidad a Francisco Romero.

35.—1536. Id. para que se den al Personero los fondos necesarios para seguir los recursos que convengan a la Isla.

36.—1536. Id. cometida al Juez de residencia para que obligue a restituir dos mil fanegas de trigo de las rentas del C. que tomó un regidor.

37.—1536. Id. al Juez de residencia para que informe de las dehesas concejiles que han arrendado el Gobernador y algunos regidores y que tome cuenta de las mismas ejecutando por los alcances.

38.—1537. Autorización a la isla de Gran Canaria para sacar de Tenerife y La Palma el trigo que necesite.

39.—1537. Prórroga por 30 días del término concedido a Antonio d'Orantes para que se presente en esta Isla con su nombramiento de corredor de lonja.

40.—1537. Para que no se haga innovación sobre pesos y medidas hasta que no se expida pragmática sobre el particular.

41.—1537. Prórroga de 120 días a Antonio d'Orantes para tomar posesión de su empleo de corredor de lonja.

42.—1537. Que el Gobernador permita que en las visitas de cárceles asistan dos regidores-diputados, los que deberán salir cuando el Gobernador haya de resolver.

43.—1537. Que el Gobernador oiga en justicia a los que se quejen del Fiel ejecutor Pedro de Trujillo.

44.—1537. Para que se pase cuenta a la Isla de lo que se da de salario al médico.

45.—1537. Prohibición de quitar las ropas a los presos pobres para el pago de las costas, ni los detengan para cobrarlas.

46.—1538. Testimonio de las Ordenanzas de la Ciudad de Sevilla.

47.—1538. Que las Islas paguen sus encabezamientos al comisionado Juan de Almansa.

48.—1538. Prórroga por cinco años de la merced de llevar a Indias los frutos de estas Islas.

R-IV

(Reales Cédulas, 4)

1.—1539. Pidiendo informe a solicitud de la Isla para que los nombramientos de alcalde y alguacil de los lugares se hiciese por elección vecinal.

2.—1539. Finiquito de las rentas de la isla de Tenerife.

3.—1539. Para que el Gobernador de Gran Canaria, oyendo a las partes, haga justicia en demanda de la isla de Tenerife, porque la de Gran Canaria o ciertos vecinos de ella adeudan los derechos de la saca de pan.

4.—1539. Finiquito del encabezamiento de los años de 1536 y 1537.

5.—1539. Comisión al Gobernador para que haga justicia, oídas las partes, en queja de la Isla de que los escribanos en sus días de trabajo se ocupan en juegos, por cuya causa no hay pronto despacho de los negocios que penden de ellos.

6.—1539. Pidiendo informe al C. sobre la conveniencia de perdonar sus delitos a los guanches y gomeros que andan alzados en la Isla.

7.—1539. Autorización a la Isla para dar salario a un médico, un boticario y un maestro de gramática.

8.—1539. Licencia a la Isla para pagar al boticario doce mil mrs. del tiempo que comenzó a servir hasta que se le dio licencia.

9.—1539. Prohibición, a petición de la Isla, que los corredores tomen mercaderías en Islas.

10.—1539. Comisión para que se haga rendir cuenta del encabezamiento de Gran Canaria a Hernando Hurtado.

11.—1539. Testimonio del encabezamiento de Gran Canaria.

12.—1539. Comunicando que Su Majestad pasa a Flandes dejando por Gobernador del Reino al Príncipe su hijo, en unión del Cardenal de Toledo.

13.—1540. Comisión al Gobernador de Tenerife para que haga información e informe al Consejo en petición de la Ciudad para juntar ciertas aguas y traerlas para molienda, abonando su importe mediante sisa o repartimiento.

14.—1540. Orden al escribano Juan de Anchieta para que remita al Consejo testimonio de los autos sobre cuentas de propios.

15.—1540. Prohibición de cargar mercancías a los portugueses y otros extranjeros, porque alegan que son para estas Islas y las envían a las Indias.

16.—1540. Sobrecarta a petición de la isla de Tenerife con inserción de la pragmática sobre la forma en que han de usar de sus oficios los corredores de lonja.

17.—1541. Orden al C. para que informe sobre la utilidad y provecho de sacar las aguas de Tahodio y las de la Punta del Hidalgo y traerlas a la Ciudad.

18.—1541. Que el Juez de residencia no cobre derechos a las partes por los mandamientos de ejecución que despachare.

19.—1542. Petición de informe al C. sobre la conveniencia de que los lugares nombren alcaldes ordinarios y alguaciles cada año y cantidad sobre la que deban conocer en lo civil y criminal.

20.—1542. Orden conminatoria al C. para que pague los salarios que está debiendo a los Jueces de apelación.

21.—1543. Que el Gobernador resuelva lo que proceda en justicia sobre el número de procuradores de la isla.

22.—1544. Orden para que se pague a Hernando Hurtado todas las rentas de su encabezamiento.

23.—1544. Privilegio para que la Justicia y Regimiento examinen a los albéitares y herradores.

24.—1544. Orden para que el escribano de cámara de la Real

Audiencia remita los autos que se siguen contra el C. por haberse sacado trigo de los diezmos.

25.—1544. Que se remita al Consejo testimonio de los autos seguidos por el Cabildo contra Juan Yanes sobre las aguas que nacen en la montaña del Obispo.

26.—1544. Conminando al Gobernador para que no consienta que el Obispo y otros jueces eclesiásticos usurpen la jurisdicción real.

27.—1544. Que los jueces de apelación guarden las cartas que están dadas para otorgar apelaciones ante los jueces eclesiásticos.

28.—1544. Que los jueces eclesiásticos no usurpen la jurisdicción real ni conozcan ni se entremetan en ello.

29.—1544. Comisión al Obispo para que haga que uno de los beneficiados de la parroquial de los Remedios pase a servir a la de la Concepción, debiendo haber en ésta uno entero y dos medios y tres enteros y dos medios en la de los Remedios.

30.—1544. Pidiendo informe al Obispo sobre los beneficios eclesiásticos y disponiendo que en interin se guarden las órdenes dadas.

31.—1544. Prohibiendo a la Real Audiencia conocer en causas de menos de diez mil maravedís.

32.—1544. Autorización al Cabildo para echar sisa o repartimiento hasta en cantidad de cuatro mil ducados para la construcción de castillos y compra de artillería.

33.—1544. Que la Real Audiencia haga justicia en razón a sacar de Tenerife el trigo de los diezmos de la Catedral.

34.—1545. Que la Real Audiencia, constándole que el pan que el Obispo, Deán y Cabildo Catedral de Canaria han habido de sus diezmos en dicha isla y en las otras de su Diócesis, sin lo de la isla de Tenerife, no les basta para su sustento, dé las providencias necesarias para que de ésta lo dejen sacar.

35.—1545. Disponiendo que el Obispo de Canarias y sus Provisores y Vicarios no procedan contra la Justicia y Regimiento y vecinos de Tenerife sobre el pan de los diezmos y que los absuelvan y alcen las censuras.

36.—1545. Que se dé igual fe a los testimonios de las cartas reales sacados del registro como a su original perdido.

37.—1545. Prórroga de la gracia de cuatro años más para cargar para las Indias frutos del país.

38.—1545. Testimonio de la Carta que autorizó a Pedro de Ponte para ser fiador de Francisco de Mesa por la renta del almojarifazgo.

39.—1545. Autorización al Cabildo para dar doce doblas al año de los Propios al preceptor de gramática.

40.—1546. Prov. sobre la renta de los oficios de fieles ejecutores.

41.—1546. Contiene las siguientes provisiones:

Para que se haga información sobre queja de la Isla contra los beneficiados Rodrigo de Herrera y Antón de los Olivos, a los que se acusa de bulliciosos y de llevar armas de noche.

Sobre los titulares de oficios patrimoniales.

Para que se guarden los aranceles de justicia.

Que no se admita la renuncia hecha por los beneficiados de Daute, El Realejo y Araitava, Ldos. Calderón, Villalobos y Esquivel, por tener sólo la autorización de Roma.

Medidas para evitar los daños de los montes.

Que por la escasez del pan, por las muchas lluvias, no se saque sin estar proveída la isla.

Medidas sobre la venta de carne en esta Isla, de que hay gran escasez.

Medidas a tomar a la muerte de los escribanos públicos para la trasmisión de protocolos.

Orden para que se proceda con mesura en las causas por delitos livianos.

Autorización a la Isla para comprar armas para su defensa ante el temor de ataques.

Para que se haga información sobre las dificultades que tienen los vecinos para vender el vino que cosechan. Dice que hace poco tiempo que se cultiva la vid en la isla y se cojen más de 400.000 cántaras.

Licencia al Cabildo de la Isla para examinar a albéitares y herradores.

Que el Concejo conozca de las apelaciones hasta de 10.000 maravedís.

Confirmación de ordenanza de la isla para no sacar armas de ella, por ser necesarias para su defensa.

42.—1546. Orden para que se haga inventario de los registros de los escribanos públicos.

43.—1546. Que el Gobernador haga justicia sobre la extracción de vinos (Testimonio de la que figura al n.º 41).

44.—1546. Pidiendo informe el obispo sobre lo ejecutado por visitador suyo contra el alcalde mayor de la isla de El Hierro.

45.—1546. Que las bulas de Su Santidad sobre los beneficios eclesiásticos no se ejecuten, por no haber pasado por el Consejo.

46.—1546. Amparando al Cabildo en la posesión de la ermita de San Sebastián y prohibiendo al obispo entienda en ello.

47.—1546. Carta sobre la residencia del licenciado Sotomayor.

48.—1546. Que se prohíba a Antón Fonte hacer molino de zumaque inmediato a la plaza del Adelantado.

49.—1546. Prohibición al Cabildo eclesiástico de sacar de la isla el trigo de sus diezmos.

R-V

(Reales Cédulas, 5)

Este legajo está perdido

1.—1547. Prohibiendo al Cabildo que impida a los dueños de viñas sacar sus vinos, informando caso de seguirse perjuicios, para resolver.

2.—1547. Que se apliquen a la Cámara las armas que se tomen en delito infraganti.

3.—1547. Que el importe de las penas de Cámara se deposite en los escribanos de Cabildo.

4.—1547. Prohibición de cobrar derechos por las ejecuciones hasta que no haya cobrado el acreedor.

5.—1547. Comisión al Juez de residencia para que no se prenda ni agravie a los regidores por seguir los recursos que consideren procedentes para su justicia.

6.—1547. Autorización a los naturales de España para ir con sus familias a poblar la isla de Santo Domingo.

7.—1548. Comisión a los receptores de penas de Cámara para que se pague primero a los ministros del Consejo, Chancillerías y Audiencias que a los gobernadores.

8.—1549. Privilegio por cuatro años más para embarcar los frutos de las Islas para las Indias.

9.—1549. Comisión al Cabildo y Juez de residencia para acrecentar los oficios de regidores.

10.—1549. Orden de que se publique la R. C. del n.º 8 de este legajo.

11.—1549. Que los oficiales reales de la isla de Santo Domingo sólo lleven de derechos por entrada el 5%, y devuelvan lo que hayan cobrado de más.

12.—1549. Autorización a los vecinos de Tenerife de sacar y vender libremente sus vinos.

13.—1549. Que los jueces cobren un real por las sentencias que dictaren de cuantía superior a dos mil mrs.

14.—1549. Comisión al Gobernador para que haga guardar a los ministros de justicia el arancel real.

15.—1549. Comisión a la Casa de Contratación para que dé a la isla de Tenerife certificación de haber cumplido sus vecinos las condiciones del privilegio de saca de sus frutos para las Indias.

16.—1549. Que por el recaudador mayor del arbitrio del 6% se haga cumplir determinada condición del arrendamiento.

17.—1549. Que el Gobernador no permita que el ganado de los no vecinos de la Isla paste en las dehesas.

18.—1549. Licencia para que por una vez pueda la Isla labrar en la zeca de Sevilla blancas y medias blancas hasta en cantidad de quinientos mil mrs.

19.—1549. Orden al proveedor de la armada en Málaga para que entregue dos piezas de artillería a esta Isla para su defensa.

20.—1549. Que el Cabildo informe si de los frutos que de esta Isla se han sacado para la de Gran Canaria se han cobrado los derechos de almojarifazgo.

21.—1549. Orden para tomar cuenta de las penas de Cámara.

22.—1550. Que las Justicias reales conozcan de las causas por delitos cometidos por los familiares del Santo Oficio.

23.—1550. Que a los pobres que hayan sido encarcelados no

se les detenga ni tomen sus ropas por los derechos del proceso y de la cárcel.

24.—1550. Privilegio a los comerciantes naturales de estas Islas, residentes en la de Santo Domingo, para continuar en ella por tres años sin que puedan ser molestados.

25.—1550. Permisi6n para sacar para estas Islas dinero y caballos, dando fianza ante el asistente de Sevilla.

26.—1551. Que se tome residencia al licenciado Duque de Estrada.

27.—1551. Privilegio por el que se dispone que en la provisi6n de los beneficios eclesi6sticos que vacaren sean preferidos los naturales.

28.—1551. Orden a los escribanos de la Isla de que den a los vecinos que los solicitaren testimonios de los autos y escrituras que ante ellos pasaren.

29.—1551. Comisi6n al Gobernador para que con los regidores informe sobre las ordenanzas.

30.—1552. Recudimiento del 6 % del almojarifazgo a favor de Crist6bal de Moradilla.

31.—1553. Aviso de hallarse en la mar buques enemigos, por lo que debe ponerse la Isla en defensa.

32.—1553. Autorizaci6n al obispo de Canarias para sacar fuera de las Islas el trigo de los diezmos.

33.—1553. Id. al obispo para que pueda sacar de esta Isla el trigo de sus rentas para el abasto de las otras, dando fianza de no sacarlo de ellas.

34.—1553. Que los alguaciles cuando van a hacer ejecuciones si el deudor pagase no le lleven otros derechos que el vi6tico.

35.—1553. Que el obispo en el caso de que el vicario fuese opositor a alg6n beneficio nombre persona que lo sustituya.

36.—1555. Comisi6n al Gobernador para que haga se abonen al recaudador del almojarifazgo sus derechos, no probando la Isla su derecho en contrario.

37.—1555. Id. al Gobernador para que conozca de las causas de Rentas reales, haciendo pagar lo que se deba al recaudador.

38.—1555. Comisi6n al Gobernador para que se satisfaga al recaudador de Rentas reales su haber del producto de las mismas.

39.—1556. Emplazamiento al Cabildo por noventa días para que haga representación sobre merced de tierras hecha a Ruy Gómez de Silva.

40.—1556. Que el Gobernador informe sobre su establecimiento en esta Isla.

41.—1556. Que se guarde la gracia que dispone el orden en señalar término para opositar a los beneficios eclesiásticos los que están en los Estudios.

42.—1556. Que la tripulación de los buques que lleguen a los puertos de estas Islas con mercaderías no desembarquen sin las licencias de estilo, para pagar los derechos de almojarifazgo.

43.—1556. Permisión por tres años para sacar los vecinos de estas Islas para las Indias sus frutos y mercaderías.

44.—1556. Que el Gobernador informe sobre la artillería que pide la Isla.

45.—1556. Aviso de haber llegado a Laredo el emperador y sus hermanas las reinas de Francia y Hungría.

46.—1556. Que los jueces, alguaciles y ejecutores no lleven derecho en las ejecuciones hasta no estar pagadas las partes de sus deudas.

47.—1556. Prohibición a los gobernadores y corregidores de tener alcaldes ni alguaciles naturales ni vecinos de la tierra.

48.—1556. Confirmación de los propios de la Isla.

49.—1556. Carta con inserción de la Instrucción de Toledo sobre restitución de términos, dehesas y otros bienes.

50.—1556. Id. con inserción de los Capítulos de Corte que prohíbe que los que hayan tenido empleos de justicia no puedan ser nombrados para otros hasta que no sean vistas sus residencias.

51.—1556. Prórroga por cinco años de la autorización de dar salario a dos médicos: el uno con 60 doblas y 60 fgs. de trigo y el otro con 40 doblas y 40 fgs. de trigo.

52.—1557. Prohibitoria a los regidores y oficiales del Consejo de ser arrendadores de sus rentas.

53.—1557. Orden para que se admitan al Ldo. Juan López de Cepeda las apelaciones que interponga en su residencia.

54.—1557. Resolutoria de que los oficiales de sastrería no paguen cantidad alguna para la fiesta del Corpus.

55.—1557. Prorrogación por tres años de la autorización para la saca de frutos para las Indias.

56.—1557. Otorgamiento del arrendamiento de las orchillas a Pedro de Segura.

57.—1557. Orden para que el receptor de penas de Cámara pague el salario del preceptor de gramática.

58.—1557. Disponiendo que para que pueda extraerse trigo de la Isla ha de estar la misma debidamente abastecida.

59.—1557. Id. para que se paguen los derechos correspondientes al arrendador del almojarifazgo.

60.—1557. Que al receptor de penas de Cámara se le lleve en cuenta el salario del preceptor de gramática.

R-VI

(Reales Cédulas, 6)

1.—1558. Prohibición de sacar trigo de las Islas sin el correspondiente registro.

2.—1558. Licencia al Ldo. Esquivel, Juez de apelación, para sacar de esta isla para Sevilla 800 fgs. de trigo.

3.—1558. Id. al Dr. Espinosa para sacar de la isla 800 fanegas de trigo.

4.—1558. Permision a los naturales de Tenerife y La Palma para cargar para las Indias mantenimientos y mercaderías, dando fianza de cinco mil ducados.

5.—1558. Petición de informe al Gobernador sobre la compra que quiere hacer Pedro de Ponte de la jurisdicción de Adexe (Hay información de los vecinos de Adexe).

6.—1558. Disponiendo que los escribanos de Cabildo asistan a las visitas de los navíos.

7.—1558. Comisión a Don Alonso Pacheco para la visita y reforma de los castillos de la Isla y diligencia de la visita.

8.—1558. Conminando a que se entreguen al Tribunal de la Inquisición a los herejes y luteranos.

9.—1558. Petición de informe al Gobernador en solicitud de Baltasar García, Procurador de la isla de Santo Domingo, para que se le dejen llevar de Tenerife cien familias para poblar aquélla.

10.—1558. Que cuando en cabildo se trate de cosa que se refiera a algún regidor, éste salga de la sala.

11.—1558. Licencia para que los vecinos de Tenerife puedan llevar espada y puñal hasta el toque de la queda.

12.—1559. Sobre los derechos que deben percibir y el orden que deben guardar los dos escribanos de Cabildo.

13.—1559. Que el Gobernador haga guardar a las Justicias el arancel de sus derechos y el de los de sus ministros.

14.—1559. Sobre la forma en que han de ir los aguaciles a las ejecuciones.

15.—1559. Para que no se detenga a los presos pobres en las cárceles, ni se les quiten sus ropas ni se les lleven derechos.

16.—1559. Que no se lleven derechos a los deudores que pagan sus deudas al ser requeridos.

17.—1559. Que no se trabe ejecución sobre bueyes y bestias de labor y sus aparejos.

18.—1559. Que no se ejecute sobre el pan y dinero de los Pósitos por deudas de los ayuntamientos.

19.—1559. Concediendo licencia a los vecinos de Tenerife y La Palma para embarcar para las Indias los vinos que cosechan.

20.—1559. Comunicando la conclusión del tratado de paz con Francia.

21.—1559. Emplazamiento al Cabildo sobre las ordenanzas aprobadas por el mismo.

22.—1559. Ordenando se remitan los autos seguidos por el bachiller Maldonado contra varios vecinos por haber traído de las Indias dineros fuera de registro.

23.—1560. Que a los oficiales jornaleros se les pague con arreglo a los precios de los mantenimientos.

24.—1560. Prohibiendo la compra de cualquier cosa que vendan esclavos.

25.—1560. Dirigida al obispo de Canarias para que ponga un beneficiado en Adexe y otro en Abona.

26.—1560. Pidiendo informe al Gobernador sobre la licencia concedida al Cabildo para levantar un castillo en el puerto de Santa Cruz.

27.—1560. Dirigida al Gobernador de La Gomera para que

impida el embarque de personas y mantenimientos para las Indias.

28.—1560. Cometida al obispo de Canarias sobre división de los beneficios de San Pedro de Daute, Buenavista y Garachico.

29.—1560. Que el obispo de Canarias guarde la gracia concedida en la elección del beneficio de San Pedro de Daute.

30.—1560. Licencia al Dr. D. Pedro de Rivera, deán de la catedral de Santo Domingo, para regresar a dicha isla.

R-VII

(Reales Cédulas, 7)

1.—1561. Disponiendo pase a la provincia de Honduras al Tesorero de la misma Juan Ruiz de Aguirre.

2.—1561. Que el Gobernador informe sobre confirmación de ordenanzas pedida por la Isla.

3.—1561. Sobre limosna que pide el Hospital de la Misericordia.

4.—1561. Autorizando a los naturales de Tenerife, Gran Canaria, La Palma y Fuerteventura, avecindados en las Islas por más de diez años, para llevar a las Indias los frutos que cosechen.

5.—1561. Autorizando al Cabildo para dar a un cirujano 50 doblas y dos caíces de trigo de salario, por seis años.

6.—1561. Id. para que se apremie al notario eclesiástico para que entregue al Gobernador los autos seguidos entre Martín Gómez y Antonio de Franchi.

7.—1561. Licencia al deán de la catedral de Santo Domingo para trasladarse desde Sevilla a su destino pasando por Tenerife.

8.—1562. Prórroga del oficio de Gobernador al Ldo. Plaza hasta que S. M. lo disponga.

9.—1562. Pidiendo informe al Gobernador sobre repartimiento de tierras en San Lázaro, El Rodeo y otros puntos de la Isla.

10.—1562. Que no se aplique a estas Islas el Capítulo de Cortes que prohíbe a los moriscos tener esclavos.

11.—1562. Prohibiendo sea proveído de otro cargo ningún Juez hasta que haya sido vista y consultada su residencia.

12.—1652. Prohibiendo que el Gobernador nombre Teniente suyo a los naturales del lugar en que ejerce su oficio.

13.—1562. Que ningún alcalde ni alguacil sea proveído a su oficio hasta ser consultada su residencia.

14 al 16.—1562. Id id. que ningún juez sea habilitado, ni se le provea de habitación, hasta no ser consultada su residencia.

17.—1562. Prohibiendo que ejerzan oficios de Teniente de Gobernador y de alguaciles los naturales de las Islas.

18.—1562. Licencia de saca de trigo a la Isla.

19.—1562. Que los escribanos de la Audiencia de Canarias den testimonio a los vecinos de Tenerife de las apelaciones que ante ellos se interpusieren, con lo actuado, para guarda de su derecho.

20.—1562. Cometida a los oficiales de Sevilla para que dejen pasar a la isla de Santo Domingo al Ldo. Gaspar de Aranda, chantre de su Catedral.

21.—1563. Concediendo licencia a los vecinos de La Palma para que puedan sacar de la isla de Tenerife el trigo necesario para su sustento.

22.—1563. Que los ayuntamientos y cuantas personas tengan privilegios los presenten al Consejo para su confirmación.

23.—1563. Que el Gobernador informe sobre ordenanza para la saca de madera de los montes de la Isla.

24.—1563. Que el Gobernador informe en solicitud del Cabildo para nombrar alcaide del castillo que ha construído en Santa Cruz.

25.—1563. Ley y Capítulos de Corte sobre facultad de los Ayuntamientos para conocer en apelación de los asuntos que no excedan de diez mil mrs.

26.—1563. Que se entienda que las Cartas acordadas de Cortes que prohíben que los moriscos tengan esclavos, no rijan para los de Tenerife, La Palma y Gran Canaria.

27.—1563. Cometida al Gobernador para que los procesos que se sigan contra reos sacados de la cárcel bajo fianza, se terminen dentro de sesenta días.

28.—1563. Obligando a las Justicias a enviar al Hospital de San Lázaro a todos los lazarinos.

29.—1563. Prórroga al Ldo. Armenteros de su oficio de Gobernador de la Isla.

30.—1563. R. C. sobre trajes.

31.—1563. Id. con inserción de ley contra los revendedores de trigo.

32.—1563. Reiterando la obligación de los regidores de asistir a cabildo los días señalados.

33.—1563. Prohíbe se decrete ejecución contra los bienes de los regidores por débitos de los ayuntamientos, salvo si estuviesen obligados particularmente.

34.—1563. Sobre supresión de oficios de regidor.

35.—1563. Que el obispo de Canarias informe en pretensión de este Cabildo de supresión de una canonjía para dedicar su renta a cuatro capellanes de la parroquial de los Remedios.

36.—1564. Prohibiendo se promueva a ningún Corregidor ni a su Teniente hasta que sea vista su residencia.

37.—1564. Autorizando a la venta de los sobrantes de agua, abastecidas que estén las fuentes.

38.—1564. Providencias a favor de Tenerife en el pleito seguido con La Palma sobre que los Tenientes de Gobernador de esta isla sean recibidos en el Cabildo de Tenerife.

39.—1564. Prohibiendo a los eclesiásticos molesten a los que por auxiliar a las Justicias saquen de las iglesias a los delincuentes.

40.—1564. Que el Provisor y Vicario eclesiástico guarden el arancel de sus derechos y que en otro caso el Gobernador informe.

41 y 42.—1564. Sobre la conservación de los montes y plantío de encinas, robles y otros árboles.

43.—1564. Que sean reintegrados a la Ciudad los baldíos y pastos usurpados.

44.—1564. Que siendo requerido el Vicario eclesiástico concurra a la elección de beneficios o nombre delegado que asista, para su aprobación.

45.—1564. Que si algún Juez es recusado, actúe con acompañados y se admitan las apelaciones que puedan interponerse en su contra.

46.—1564. Que el presidente de la Real Audiencia de Canarias cobre el medio donativo pedido para la guerra con Portugal.

47.—1564. Que la Audiencia informe sobre si el obispo de Canarias se entremete en conocer de apelaciones tocantes a beneficios eclesiásticos.

48.—1564. Que el Gobernador informe sobre creación de oficios de escribano en Vilaflor, Adexe y Abona.

49.—1564. Ordenando al Gobernador que vigile que el reparto de granos y otros mantenimientos se haga en beneficio de los necesitados.

50.—1564. Señala de salario al castellano de la fortaleza de Santa Cruz 40.000 mrs. al año.

51.—1564. Cometida al Gobernador sobre policía de los cantares.

52.—1564. Prohibiendo que las espadas tengan más de cinco cuartas.

53.—1564. Que en los actos públicos el Cabildo vaya después de la Real Audiencia y el Alguacil mayor de ésta a continuación del Cabildo.

54.—1564. Pidiendo informe al Gobernador sobre arrendamiento hecho por el Cabildo con ciertos labradores.

55.—1564. Que la isla de Gran Canaria dé a la de Tenerife el encabezamiento por sus tercias de los años 1564 a 66.

56.—1564. Provisión sobre trajes.

R-VIII

(Reales Cédulas, 8)

1.—1565. Conminatoria dirigida a la isla de Gran Canaria para que en plazo de 40 días dé a la de Tenerife el encabezamiento de sus tercias.

2.—1565. Que dicha isla dé a la de Tenerife los frutos de sus tercias a precios justos.

3.—1565. Dirigida al deán y Cabildo Catedral de Canaria para que provea el justo reparto del trigo del diezmo, tanto del de buena calidad, como del malo, sin fraude para las tercias de Su Majestad.

4.—1565. Para el pago de 1.000 mrs. a Pedro Velázquez.

5 y 6.—1565. Sobre el nombramiento de castellano de San Cristóbal del puerto de Santa Cruz, por el Cabildo.

7.—1565. Disponiendo se paguen al preceptor de grámatica 10.000 mrs. de salario sobre las penas de Cámara.

8.—1565. Sobre los salarios de los criados.

9.—1566. Pidiendo informe al Juez de Indias sobre los barcos que hacen dicha carrera.

10.—1566. Ordenanzas sobre la carga de barcos para las Indias.

11.—1566. Autorizando al Cabildo para gastar en cada año 80 ducados en el día de Corpus.

12.—1566. Autorizando a los vecinos de las Islas para cargar los frutos producidos en ellas para las Indias por tres años.

13.—1566. Que los jueces de las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma den fianzas en el lugar de residencia, en la forma ordenada para los corregidores.

14.—1566. Igual a la del número 12.

15.—1567. R. C. ordenando se pague de la renta del 6 % el salario del Gobernador Juan Vélez de Guevara.

16 y 17.—1567. Que se gaste en obras de fortificaciones 300 ducados al año sobre las penas de Cámara.

18.—1567. Para que el Gobernador informe sobre el salario del Juez de Indias.

19.—1568. Dando parte del fallecimiento de la Reina Doña Isabel.

20.—1569. Licencia a los conventos franciscanos de Gran Canaria y La Gomera para sacar de Tenerife la madera precisa para aquéllos.

21 y 22.—1569. Recudimiento de la renta del 6 % a favor de Tomás de Guzmán.

23.—1569. Licencia a los vecinos de Tenerife para llevar espada y puñal.

24.—1569. R. C. cometida a la Audiencia para que, con acuerdo de los gobernadores de Tenerife y Canaria, resuelva sobre pesos y medidas en Islas.

25.—1569. Que el Gobernador o Regente de la Audiencia informen sobre la asistencia del Gobernador a la misma.

26.—1569. Dando alarma sobre posibles ataques de enemigos de la Corona.

27.—1569. Auxiliatoria al recaudador de la renta del 5 % para que pueda cobrarla libremente.

28.—1570. Recudimiento de la renta del 6 % a favor de Tomás de Guzmán.

29.—1570. Que el Gobernador informe sobre modificación de ordenanzas pedida por el Cabildo.

30.—1570. Id. id. sobre el salario del preceptor de gramática.

31.—1570. Autorización para que se dé al cirujano 50 doblas y dos caíces de trigo de salario al año. La autorización se concede por seis años.

32.—1570. Prohibición a los Jueces de apelación para sacar trigo de Tenerife y para conocer de las cosas de gobierno, por corresponder al Cabildo.

33.—1570. Autorización a la Isla para comprar armas en Europa para su defensa.

34.—1570. Confiriendo los oficios de fieles ejecutores a Bernardino Justiniano y a Fernando de Castro.

35.—1570. Señalando de salario a dichos fieles ejecutores 60.000 mrs. al año.

36.—1571. Cometida a D. Juan de Borja, embajador a Portugal, para que gestione no se impida a los vecinos de Tenerife comprar negros en Cabo Verde y otras partes de África.

37.—1571. Que el Gobernador informe solicitud del Cabildo para construir en la Ciudad graneros, paneras y carnicerías.

38.—1571. Orden al ingeniero Agustín Amodeo para que pase a Canaria a la dirección de la obra de un castillo.

39.—1571. Que el Gobernador informe sobre si procede abonar de las penas de Cámara el salario del preceptor de gramática.

40.—1571. Id. id. id. sobre la conveniencia de traer moneda de bellón de la Española.

41.—1571. Orden para que el ingeniero Amodeo reconozca las fortificaciones de las islas de Canaria y Tenerife.

42.—1571. Título de capitán de Francisco de Valcárcel.

43.—1571. Autorización al obispo de Canarias para sacar de Tenerife el trigo de sus rentas.

44.—1571. Confirmación de privilegios a favor de Diego Román y sus descendientes.

45.—1572. Prohibición de hacer entradas en Berbería.

46.—1572. R. C. para que el Cabildo informe sobre constitución de cofradías.

R-IX

(Reales Cédulas, 9)

Faltan los documentos del 1 al 8

1.—1573. Recudimiento de la renta del 6 % a favor de Tomás de Guzmán.

2.—1573. Autorización al Cabildo Catedral para sacar de Tenerife todo el trigo perteneciente a la fábrica de la iglesia.

3.—1574. Que la Audiencia conozca de las apelaciones contra las sentencias del Juez de Indias de más de 40.000 mrs.

4.—1575. Autorización al Cabildo para cobrar un ducado por pipa de vino que salga para las Indias, con destino a la construcción de un castillo en la costa de Santa Cruz.

5.—1575. Orden para que sigan viaje los barcos surtos en el puerto de Santa Cruz en espera de la flota.

6.—1575. Concesión al Cabildo de los oficios de fiel ejecutor, reintegrando a los que lo habían obtenido de lo que pagaron por ellos a la Corona.

7.—1576. Comisión al Regente de la Audiencia para tomar cuenta de los propios de la isla de Tenerife.

8.—1576. Pidiendo informe al Gobernador sobre si se queman los rastrojos pasada la mitad de octubre.

9.—1577. Orden para que se dé testimonio a Fernando de Castro y Bernardino Justiniano de los autos que siguen con el Cabildo sobre los oficios de fieles ejecutores.

10.—1578. Dando las gracias al Cabildo por su participación en la construcción del castillo en Santa Cruz.

11.—1579. Declarando feriado el día de la predicación de la bula.

12.—1580. Dando cuenta del fallecimiento de la reina Doña Ana.

13.—1581. Pidiendo informe sobre la conveniencia de acrecentar el número de regidores y el de escribanos.

14.—1581. Nombramiento de Gobernador de la Isla a favor de Lázaro Moreno y cometiéndole el tomar la residencia al anterior, Juan Álvarez de Fonseca.

15.—1582. Dando la alarma sobre posibles ataques de enemigos de la Corona.

16.—1582. Autorización a los moriscos vecinos de las Islas para tener esclavos.

17.—1582. Alarma sobre posible ataque a las Islas por la escuadra inglesa.

18.—1584. Aprobando gracia hecha por el Cabildo de unas tierras a favor de ciertos labradores.

19.—1584. Autorización al Cabildo para dar por diez años treinta fanegas de trigo en cada uno para el Hospital de Dolores.

20.—1585. Que se informe al Consejo en plazo de 60 días sobre el nombramiento de castellano de la fortaleza de Santa Cruz, manteniendo entre tanto al Cabildo en su facultad para hacerlo.

21.—1585. Prohibición al Gobernador para nombrar tal castellano, manteniendo al Cabildo en su derecho a hacerlo en naturales que sean hijosdalgo.

22.—1585. Que por diez años se dé por el Cabildo 30 fanegas de trigo de limosna a la cofradía de huérfanas.

23.—1585. Comisión al Gobernador para tomar cuentas de los débitos para con los Propios de la Isla y para hacerlos cobrar.

24.—1585. Autorización para gastar 80 ducados al año en la fiesta del Corpus.

25.—1585. Orden para que se saque a remate la obra de los graneros del Cabildo y carnicería.

26.—1585. Pidiendo informe sobre enfermedad contagiosa que hay en la isla de Tenerife.

27.—1585. Orden para que se dé testimonio al Cabildo de los autos que sigue el Juez de Indias con los pilotos y maestros de la flota.

28.—1585. Conminatoria a los regidores para que asistan a cabildo los días señalados.

29.—1586. Fijando los derechos que pueden llevar los Jueces eclesiásticos.

30.—1586. Prohibiendo que los ganados entren, en ninguna estación del año, en los viñedos para comer la hoja.

31 y 32.—1586.—Orden al Cabildo para que cele por la conservación de los montes.

33.—1586. Autorización al Cabildo para dar, durante tres años, 250 ducados para terminar la obra de la ermita de San Juan y, durante ocho, la renta de dos suertes, para el capellán, reparos y ornamentos.

34.—1586. Orden para que se dé testimonio al Cabildo de los documentos tocantes al castillo que ofreció hacer en Garachico Fabián Viña.

35.—1586. Igual a la número 25.

36.—1586. Pidiendo informe al Gobernador y al Juez de Indias sobre la forma de despacho de los barcos para las Indias.

37.—1586. Prohibiendo a los jueces cobrar los derechos por las ejecuciones, hasta que no esté pagado el acreedor.

38.—1586. Pidiendo informe al Gobernador sobre pretensión de los vecinos de Tenerife de llevar armas de noche.

39.—1586. Autorización al Cabildo por doce años para gastar cien ducados en cada uno para la fiesta del Corpus.

40.—1586. Pidiendo informe al Gobernador sobre la elección de Personero.

41.—1586. Id. id. id. sobre el castillo que ofreció hacer en Garachico Fabián Viña y su facultad de nombrar castellano.

42.—1586. Comisión al Gobernador para que dé las disposiciones oportunas para la cobranza de la cuarta parte de la renta que deben los arrendatarios de las suertes de Propios.

43.—1586. Petición para que el Gobernador informe sobre pretensión de la isla de La Palma para que se nombre Gobernador para la misma distinto al de Tenerife.

44.—1587. Encargando se vigilen los movimientos de los barcos de enemigos de la Corona.

45.—1587. Título de alférez para la instrucción en las armas a los naturales de Tenerife y La Palma a favor de Jerónimo de Saavedra.

46.—1588. Nombramiento de condestable a favor de Pedro López y de artillero a Pedro de Sanabria.

47.—1588. Autorización por seis años al Cabildo para dar a un médico salario de 100 doblas y 50 fanegas de trigo en cada uno.